

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA](#)

Convenio que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California	2
Convenio que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur	4
Convenio que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	6

[SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES](#)

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una superficie de 1,253.93 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la colonia Puntilla, entre las calles 15 por 20, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con objeto de que la utilice como centro de reparaciones navales del Sector Naval Militar Carmen.	8
Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una superficie de 2,305.74 m ² , conformada por 610.32 m ² de zona federal marítimo terrestre y 1,695.42 m ² de terrenos ganados al mar, ubicada en la avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con objeto de que la utilice como base de entrenamiento del Sector Naval Militar Carmen	9
Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.	11

[SECRETARIA DE ENERGIA](#)

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-2003, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción, publicado el 15 de octubre de 2003	23
--	----

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.	56
---	----

[SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA](#)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,	
--	--

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dealers Suply, S.A. de C.V.	65
---	----

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cheval, S.A. de C.V.	66
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Motores, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.	67
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Young & Rubicam, S.L.	67
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación impuesta al proveedor Juan José Camarena Hernández.	68
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa McCann Erickson de México, S.A. de C.V. ..	69
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro de Arteaga	70
--	----

Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.	73
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	76
Tasa de interés interbancaria de equilibrio.	76
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.	77

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de octubre de 2004.	77
--	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó al Municipio de Cuauhtepic del Estado de Guerrero.	1
---	---

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia atípica e impredecible que afectó a los municipios de Coeneo y Huaniqueo del Estado de Michoacán.	2
---	---

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota Aclaratoria al Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado el 2 de agosto de 2004.	4
--	---

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 42/2004 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se deja sin efectos el trámite denominado IMSS-02-001-A Aviso de Inscripción Patronal: Modalidad A) SARE	4
---	---

AVISOS

Judiciales y generales	5
------------------------------	---

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—###México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCXIV No. 3

Miércoles 3 de noviembre de 2004

CONTENIDO

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
BANCO DE MEXICO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AVISOS**

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA****CONVENIO que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE INCREMENTAN LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL C. EUGENIO ELORDUY WALTER, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MANUEL DIAZ LERMA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ANTONIO W. MARTINEZ LUNA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos, acciones y recursos para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio de 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional de Seguridad Pública, el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a los \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de Baja California la cantidad de \$42'204,609.00 (cuarenta y dos millones, doscientos cuatro mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional).

IV.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” por su parte conviene en aportar en forma adicional con cargo a recursos de la entidad, la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

V.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a sus municipios en acciones establecidas en los Ejes aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con recursos que reciben del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

VI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el “Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo” del cual forma parte el “Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País”, instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2004, a que se refiere la declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Modificatorio es adicionar la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado el 28 de enero de 2004, a efecto de incrementar las aportaciones del Gobierno Federal y del Ejecutivo Estatal, para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población y en aquellos lugares donde es más urgente su aplicación, para quedar como sigue:

“DECIMA.- ...

...

Adicionalmente al importe referido en el primer párrafo de la presente cláusula el Gobierno Federal aporta a favor del Ejecutivo Estatal la cantidad de \$42'204,609.00 (cuarenta y dos millones, doscientos cuatro mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), para sumar un importe de \$147'716,130.00 (ciento cuarenta y siete millones setecientos dieciséis mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene incrementar en \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), la cantidad aportada inicialmente al Fideicomiso Estatal referida en el párrafo tercero de esta cláusula, para quedar en \$34'853,456.01 (treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos y un centavo 01/100 moneda nacional).

“EL EJECUTIVO ESTATAL” en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a sus municipios en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficio de la ciudadanía con un mínimo de 30% de los recursos adicionales pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004; así como el Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, y su aplicación se llevará mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los Anexos Técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, mediante la suscripción de la Addenda o Acuerdos Modificatorios correspondientes; o bien, la suscripción de nuevos Anexos Técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.”

SEGUNDA.- Las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional

de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta.-** Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Manuel Díaz Lerma.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Antonio W. Martínez Luna.-** Rúbrica.

CONVENIO que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA INCREMENTAR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LEONEL E. COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS CC. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; JOSE J. BORGES CONTRERAS, SECRETARIO DE FINANZAS; GENARO CANET YEE, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; Y FRANCISCO JAVIER YEE RODRIGUEZ, COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos, acciones y recursos para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio de 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional),

durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a los \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de Baja California Sur la cantidad de \$17'368,317.00 (diecisiete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a sus municipios en acciones establecidas en los ejes aprobados por el Consejo Nacional, con recursos que reciben del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

V.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el "Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo" del cual forma parte el "Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País", instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Coordinación que modifica la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado el 28 de enero de 2004, es incrementar las aportaciones del Gobierno Federal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, para quedar como sigue:

"DECIMA.- ...

...

El Gobierno Federal incrementa en \$17'368,317.00 (diecisiete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), los recursos referidos en el primer párrafo de la presente cláusula a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para quedar en \$60'789,109.00 (sesenta millones setecientos ochenta y nueve mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a sus Municipios en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficio de la ciudadanía con un mínimo de 30% de los recursos adicionales pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, así como del Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los anexos Técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, mediante la suscripción de la Addenda o Acuerdos Modificatorios correspondientes; o bien, la suscripción de nuevos Anexos Técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal."

SEGUNDA.- Las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional

de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel E. Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Víctor Manuel Lizárraga Peraza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José J. Borges Contreras**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Genaro Canett Yee**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Javier Yee Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO que modifica el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO QUE MODIFICA LA CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2004, CELEBRADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA INCREMENTAR LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y FORTALECER LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. RAMON MARTIN HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. JORGE MORENO SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos, acciones y recursos para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio de 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando la decisión al Consejo Nacional el definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiese expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a los \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la cantidad de \$49'791,936.00 (cuarenta y nueve millones, setecientos noventa y un mil, novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

IV.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoya a sus municipios en acciones establecidas en los ejes aprobados por el Consejo Nacional, con recursos que reciben del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y

V.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI sesión, celebrada el 16 de agosto de 2004, aprobó el "Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo" del cual forma parte el "Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País", instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es modificar la cláusula décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, celebrado el 28 de enero de 2004, para incrementar las aportaciones del Gobierno, para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, para quedar como sigue:

"DECIMA.- ...

...

El Gobierno Federal incrementa en \$49'791,936.00 (cuarenta y nueve millones, setecientos noventa y un mil, novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), los recursos

referidos en el primer párrafo de la presente cláusula a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para quedar en \$174'271,778.00 (ciento setenta y cuatro millones, doscientos setenta y un mil, setecientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a sus municipios en programas que representen un impacto directo e inmediato en beneficio de la ciudadanía con un mínimo de 30% de los recursos adicionales pactados en el presente Convenio, dentro de los ejes estratégicos, programas y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y que a la vez contempla el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, así como en la implementación del Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del Estado, quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará a cabo mediante la ampliación de metas a los programas establecidos en los Anexos Técnicos derivados de dicho Convenio de Coordinación; para tal efecto, se formalizarán las adecuaciones del caso, mediante la suscripción de la Addenda o Acuerdos Modificatorios correspondientes; o bien, la suscripción de nuevos Anexos Técnicos.

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.”

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente instrumento legal, las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Estado.

El presente Convenio que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional

de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Miguel Alemán Velazco**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Moreno Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una superficie de 1,253.93 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la colonia Puntilla, entre las calles 15 por 20, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con objeto de que la utilice como centro de reparaciones navales del Sector Naval Militar Carmen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I y V, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48 y 49 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,253.93 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la colonia Puntilla, entre las calles 15 por 20, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la que se identifica en el plano número 63/99/000/T-18/1 de fecha junio de 1999, elaborado por el Sector Naval Militar en la localidad mencionada, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/37361 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 27 de noviembre de 1996, la Secretaría de Marina, por conducto de la Comandancia del Sector Naval Militar Carmen, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ha solicitado se destine a su servicio la superficie de zona federal marítimo terrestre descrita en el considerando precedente, con el objeto de utilizarla como centro de reparaciones navales;

Que mediante oficio número CDUYC-582/96 de fecha 25 de noviembre de 1996, la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen emitió dictamen procedente y factible respecto del uso de suelo para el centro de reparaciones navales en la superficie descrita en el considerando primero del presente, ya que es compatible con los usos existentes en la zona;

Que por oficio número 229/2000 de fecha 7 de junio de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Delegación Federal, en el Estado de Campeche, emitió autorización en materia de impacto ambiental, respecto de las obras ya mencionadas, y

Que en virtud de que la Secretaría de Marina ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 1,253.93 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la colonia Puntilla, entre las calles 15 por 20, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, así como las instalaciones existentes, con el objeto de que la utilice como centro de reparaciones navales del Sector Naval Militar Carmen, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	39.39	S 83.33252 E	1	2,060,283.42	623,317.86
2	3	40.00	S 62.17174 E	2	2,060,279.00	623,357.00

3	4	20.00	S	59.42158	W	3	2,060,260.40	623,392.41
4	5	30.63	N	62.26525	W	4	2,060,250.31	623,375.14
5	E	43.97	N	84.22299	W	5	2,060,264.48	623,347.98
6	1	20.00	N	42.59397	E	6	2,060,268.79	623,304.22
						1	2,060,283.42	623,317.86

SUPERFICIE: 1,253.93 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una superficie de 2,305.74 m², conformada por 610.32 m² de zona federal marítimo terrestre y 1,695.42 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con objeto de que la utilice como base de entrenamiento del Sector Naval Militar Carmen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 2,305.74 m², conformada por 610.32 m² de zona federal marítimo terrestre y 1,695.42 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la que se identifica en el plano sin número de fecha agosto de 2000, elaborado a escala 1:400 por el Sector Naval Militar en la localidad mencionada, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/40294 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 13 de noviembre de 2000, la Secretaría de Marina, por conducto de la Comandancia del Sector Naval Militar Carmen, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando precedente, así como las obras existentes en la misma consistentes en: palapas, baños, alberca tipo chapoteadero y andadores, que en su conjunto forman una base de entrenamiento;

Que mediante oficio sin número de fecha 12 de mayo de 1999, la Dirección de Proyectos y Planeación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen emitió dictamen de factibilidad favorable respecto del uso de suelo para la base de entrenamiento en la superficie descrita en el considerando primero del presente;

Que por oficio número 422/2000 de fecha 16 de noviembre de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Campeche, señaló que la actividad a desarrollar en la superficie materia del presente Acuerdo, no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, y

Que en virtud de que la Secretaría de Marina ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina, la superficie de 2,305.74 m², conformada por 610.32 m² de zona federal marítimo terrestre y 1,695.42 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la avenida Paseo del Mar sin número, al margen de la Playa Norte, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, así como las construcciones existentes y que han quedado precisadas en el considerando segundo del presente Acuerdo, con el objeto de que la utilice como base de entrenamiento del Sector Naval Militar Carmen, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO			VERT	COORDENADAS	
							Y	X
V-8	V-5	31.51	S	83.03130	E	V-8	2,064,271.825	625,179.723
V-5	V-6	20.00	N	7.34039	W	V-5	2,064,268.014	625,211.003
V-6	V.7	31.54	N	83.04123	W	V-6	2,064,287.840	625,208.369
V-7	V-8	20.00	S	7.39583	E	V-7	2,064,291.646	625,177.055
						V-8	2,064,271.825	625,179.723

SUPERFICIE: 610.32 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO			VERT	COORDENADAS	
							Y	X
V-1	V-2	32.02	S	79.17117	E	V-1	2,064,217.708	625,187.106
V-2	V-3	9.30	N	7.39309	W	V-2	2,064,211.755	625,218.571
V-3	V-4	43.50	N	7.37081	W	V-3	2,064,220.969	625,217.332
V-4	V-5	3.97	N	8.08031	W	V-4	2,064,264.082	625,211.565
V-5	V-8	31.51	N	83.03130	W	V-5	2,064,268.014	625,211.003
V-8	V-9	4.05	S	8.05172	E	V-8	2,064,271.825	625,179.723
V-9	V-10	41.23	S	7.43252	E	V-9	2,064,267.814	625,180.293
V-10	V-1	9.34	S	7.49444	E	V-10	2,064,226.959	625,185.834
						V-1	2,064,217.708	625,187.106

SUPERFICIE: 1,695.42 m²

SUPERFICIE TOTAL: 2,305.74 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Marina, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en

este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-055-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SITIOS QUE SE DESTINARAN PARA UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracción V y 24 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 31 fracción I, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 65 y 67 fracciones II y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de octubre de 1993 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) la Norma Oficial Mexicana NOM-CRP-004-ECOL/1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos, y de conformidad con el acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el referido órgano informativo el día 29 de noviembre de 1994, se cambió la nomenclatura de la Norma en cuestión, quedando como Norma Oficial Mexicana NOM-055-ECOL-1993. Asimismo, el día 23 de abril de 2003 apareció en el D.O.F. un acuerdo a través del cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando en esta ocasión como NOM-055-SEMARNAT-1993.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su Reglamento, se realizó la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos, se determinó modificarla debido a la necesidad de actualizar las especificaciones con objeto de que sus disposiciones sean operativas y de esta forma llevar a cabo el confinamiento de residuos peligrosos de manera segura.

Que conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente está prohibido el confinamiento de residuos peligrosos en estado líquido.

Que de acuerdo con lo anterior se estableció un Grupo de Trabajo para modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993 y que con base en los estudios realizados por la SEMARNAT y en los análisis técnicos del Grupo de Trabajo y con el fin de prevenir, impedir o reducir afectaciones a la

salud y a los ecosistemas, especialmente aquellos más vulnerables, se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir los sitios seleccionados para construir un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto líquidos y radiactivos) previamente estabilizados, ya sea de manera natural o a través de obras de ingeniería, de tal forma que estas instalaciones aseguren la protección del ambiente y un manejo técnico, social y económicamente factible.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-ECOL-1996, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado y a la instalación de centros integrales para el manejo de residuos industriales peligrosos, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 1996.

Que para lograr con mayor eficiencia la disminución de riesgos que puedan afectar al ambiente, y tomando en cuenta las opiniones y observaciones vertidas sobre la Norma Oficial Mexicana vigente por parte de los sectores público y privado, se elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados.

Que en consecuencia se determinó cancelar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-ECOL-1996, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado y a la instalación de centros integrales para el manejo de residuos industriales peligrosos.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados, fue sometido y aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), en sesión celebrada el 31 de enero de 2003.

Que la manifestación de impacto regulatorio y los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto de Norma están a disposición de los interesados en la dirección antes señalada.

Que el PROY-NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados, de conformidad con los preceptos antes invocados, se publicó a consulta pública el 6 de enero de 2004, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, emitieran sus comentarios ante el COMARNAT, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5o., colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F., vía fax 5628-0632 o al correo electrónico industria@semarnat.gob.mx, para que en los términos de la citada ley sean considerados.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma en cuestión, los cuales fueron analizados por el COMARNAT en su sesión del 9 de junio de 2004, realizándose las modificaciones procedentes al proyecto, las cuales contemplaron las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 2003.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-055-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SITIOS QUE SE DESTINARAN PARA UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

- ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA

- CENTRO DE ESTUDIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (CESPEDES)

- COMISION MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

- CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA

- ESPECIALISTAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

- GRUPO DARUM, S.A. DE C.V.

- PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

- SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION AL AMBIENTE

- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

- SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

- SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma
8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
- Anexo I Estudios recomendados (No normativo)

0. Introducción

La identificación y definición segura de los sitios para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados, tiene como finalidad proteger el medio ambiente en general, preservar el equilibrio ecológico y eliminar los efectos contaminantes que ocasionan estos residuos por la mala práctica que se emplea en su manejo, en particular, para su disposición final.

Al contar con sitios idóneos para las actividades antes señaladas se evita el deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, esencialmente de los acuíferos y de cuerpos superficiales de agua.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán al confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos, los semisólidos, los bifenilos policlorados y los radiactivos) previamente estabilizados, de acuerdo a las características geológicas, hidrogeológicas, hidrológicas, climatológicas y sísmicas.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los responsables que pretendan establecer los sitios que se destinarán al confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos, los semisólidos, los bifenilos policlorados y los radiactivos) previamente estabilizados.

2. Referencias

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-052-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-053-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-054-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-056-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-057-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-058-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 17 de febrero de 2003, la cual cambió de nomenclatura por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC'S)-Especificaciones de manejo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 10 de diciembre de 2001, la cual cambió de nomenclatura por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F., el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

2.9 NMX-Z-13-01-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1977.

3. Definiciones

3.1 Actividad altamente riesgosa

Acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias que tengan alguna o varias de las siguientes propiedades: inflamables, explosivos, tóxicas, reactivas, radiactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

3.2 Acuífero

Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas, que puedan ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

3.3 Acuífero libre

Acuífero saturado de agua parcialmente situado sobre una capa impermeable, en la cual el nivel freático se encuentra a una presión igual a la atmosférica.

3.4 Acuífero semiconfinado

Acuífero que tiene una unidad saturada de baja conductividad hidráulica en su parte superior o inferior, que contribuye con un pequeño caudal (goteo) debido a los gradientes inducidos por bombeo del acuífero.

3.5 Acuitardo

Cualquier formación geológica de baja permeabilidad con capacidad para transmitir muy lentamente cierta cantidad de agua subterránea.

3.6 Agua subterránea

Es el agua que se encuentra en el subsuelo, en formaciones geológicas parcial o totalmente saturadas.

3.7 Areas naturales protegidas

Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen de protección.

3.8 Carga hidráulica

Es la energía presente en un acuífero, normalmente tiene dos componentes:

- a) la carga relacionada con la elevación respecto a un punto de referencia, que es normalmente el nivel medio del mar, y
- b) la carga de presión, o presión de poro.

3.9 Centros de población

Areas constituidas por zonas urbanizadas, que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para la fundación de los mismos.

3.10 Climatología

Parte de la meteorología que estudia las características físicas de la atmósfera, propias de cada región o comarca.

3.11 Coeficiente de permeabilidad

La capacidad que tiene un material que, en contacto con agua, u otro fluido, permite el paso de ésta desde la superficie superior hasta la parte de mayor profundidad de él mismo.

3.12 Conductividad hidráulica

Es la propiedad de un medio geológico que permite el flujo de agua subterránea en un acuífero o acuitardo, considerando las condiciones de densidad y viscosidad del agua.

3.13 Conductividad hidráulica saturada

Es la propiedad de un medio geológico que permite el flujo de agua subterránea en un acuífero o acuitardo, considerando las condiciones de densidad y viscosidad del agua en condiciones de saturación.

3.14 Confinamiento controlado

Es la obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos previamente estabilizados, que garantice su aislamiento definitivo.

3.15 Discontinuidades

Superficie marcada por modificaciones radicales de las propiedades físicas de las rocas. Estas discontinuidades pueden ser, por ejemplo, fallas geológicas y fracturas.

3.16 Factor de tránsito de infiltración

El cociente que refleja la oposición que presenta el suelo, en el sitio elegido, para que el agua se infiltre a través de él.

3.17 Falla geológica

Desplazamiento de un bloque de roca con respecto a otro, como resultado de los esfuerzos o movimientos diferenciales que se generan en la corteza terrestre, siendo las de mayor importancia aquellas que han sufrido desplazamiento durante el holoceno (último millón de años) y que presentan evidencia de movimientos en años recientes.

3.18 Fractura

Es una discontinuidad en las rocas, producida por un sistema de esfuerzos.

3.19 Freatofitas

Son plantas que extienden sus raíces por debajo del nivel freático y extraen sus requerimientos de humedad directamente de la zona saturada.

3.20 Geofísica

La ciencia que estudia las propiedades físicas de la tierra y el conocimiento de la estructura geológica de los materiales que la constituyen.

3.21 Geología

La ciencia que estudia la formación, evolución, distribución, correlación y comparación de los materiales terrestres.

3.22 Hidrogeología

Es la ciencia que brinda el conocimiento de las aguas subterráneas y las circunstancias geológicas condicionantes, como su dirección, velocidad de movimiento y aspecto químico.

3.23 Hidrogeoquímico

Relativo a la composición química de las aguas continentales, sus cambios y las causas de los mismos.

3.24 Hidrología

La ciencia que estudia los componentes primarios del ciclo hidrológico y su relación entre sí. Considera la interacción y dinámica de la atmósfera con cuerpos de agua superficial tales como ríos, arroyos, lagunas, lagos, etc.

3.25 Lixiviado edafológico

Líquido que ha sido pasado a través de materias solubles o coloidales de los horizontes superiores de un suelo y que es arrastrado a profundidad por acción de las corrientes descendentes.

3.26 Nivel de fondo

Es la concentración de un compuesto o elemento, la cual se encuentra en forma natural en las aguas subterráneas del sitio.

3.27 Nivel freático

Nivel de las aguas acumuladas en el subsuelo, sobre una capa impermeable del terreno y que pueden aprovecharse por medio de pozos.

3.28 Obras civiles

Se consideran obras civiles las construcciones diseñadas por obras de ingeniería.

3.29 Obras de ingeniería

Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar o modificar inmuebles.

3.30 Parámetros hidráulicos

Son la conductividad hidráulica, la porosidad efectiva, la carga hidráulica, los gradientes hidráulicos de una unidad hidrológica, así como su coeficiente de almacenamiento.

3.31 Percolación

Es el movimiento descendente del agua a través del perfil del suelo debido a la influencia de la gravedad.

3.32 Permeabilidad

La propiedad que tiene una sección unitaria de terreno para permitir el paso de un fluido a través de ella sin deformar su estructura, bajo la carga producida por un gradiente hidráulico.

3.33 Porosidad efectiva

Es la relación del volumen de vacíos o poros interconectados de una roca o suelo dividido entre el volumen total de la muestra.

3.34 Potencial de contaminación

Es la interacción entre el tipo, intensidad, disposición y duración de la carga contaminante con la vulnerabilidad del acuífero; está definida por las condiciones de flujo del agua subterránea y las características físicas y químicas del acuífero.

3.35 Potencial sísmico

Factibilidad de que en una zona se presenten sismos naturales.

3.36 Residuos peligrosos estabilizados

Son aquellos que habiendo sido clasificados como peligrosos, se encuentran estabilizados por haberseles aplicado un pretratamiento biológico, térmico, físico y/o químico, antes de ser confinados en los sitios de disposición final.

3.37 Riesgo sísmico

Posibilidad de daño a obras civiles existentes o por construir, debido a la aceleración máxima esperada en una zona sujeta a sismos naturales, asociado a estructuras geológicas regionales o locales.

3.38 Sistema de flujo

Es definido por la dirección de flujo que sigue el agua subterránea, considerando las zonas de recarga y descarga, las cargas y gradientes hidráulicos a profundidad y el efecto de fronteras hidráulicas. Incluye además la interacción del agua subterránea con el agua superficial y comprende sistemas locales, intermedios y regionales.

3.39 Talud

Es la inclinación formada por la acumulación de fragmentos del suelo con un ángulo de reposo del material del terreno del que se trate.

3.40 Unidades hidrogeológicas

Conjunto de materiales geológicos que han acumulado agua de manera subterránea.

3.41 Unidades litológicas

Conjunto de materiales geológicos compuestos predominantemente de cierta asociación de minerales que tienen un origen común.

3.42 Volumen de extracción

Se refiere a la cantidad de agua subterránea que se extrae de un acuífero a través de pozos o norias.

3.43 Zona de amortiguamiento

Zona donde se pueden permitir determinadas actividades productivas que sean compatibles con la finalidad de salvaguardar a la población y al ambiente, restringiendo el incremento de la población ahí asentada y capacitándola en los programas de emergencia que se realicen para tal efecto.

3.44 Zona de descarga

Es la porción del drenaje subterráneo de la cuenca en la cual el flujo de agua subterránea fluye de mayor profundidad hacia el nivel freático; es decir el flujo subterráneo es ascendente.

3.45 Zona de humedales

Zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénegas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominante hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos, originadas por la descarga natural de acuíferos.

3.46 Zona de inundación

Area sujeta a variaciones del nivel de agua por arriba del nivel del terreno, asociadas con la precipitación pluvial, el escurrimiento y las descargas de agua subterránea.

3.47 Zona de marismas

Area caracterizada por terrenos bajos y pantanosos que inundan las aguas del mar, ya sea por la marea y sus sobrantes, o por el encuentro de las aguas del mar con las de los ríos en su desembocadura.

3.48 Zona de pantanos

Area caracterizada por terrenos suaves, húmedos, de poca profundidad que constituyen ecosistemas importantes para la vida, de una variedad muy extensa de plantas y animales, a menudo son destruidos por degradación.

3.49 Zona de recarga

Es una superficie en la cuenca, en donde las aguas pluviales y fluviales se infiltran hacia los acuíferos.

3.50 Zona no saturada

Es el espesor que existe entre la superficie del terreno y el nivel freático. Es equivalente a la profundidad del nivel freático.

4. Especificaciones

4.1 Como una guía para el cumplimiento de los diferentes requisitos de ubicación que debe satisfacer un sitio destinado al confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados excepto los líquidos, los semisólidos, los bifenilos policlorados y los radiactivos y para facilitar la toma de decisiones se incluye el Anexo I, con la descripción de los estudios recomendados.

4.2 Las condiciones mínimas que debe cumplir un sitio para el confinamiento, deben ser las siguientes:

4.2.1 Aspectos generales

4.2.1.1 Los sitios de confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados deberán contar con una franja de cien metros (100 m) medida a partir del límite de las celdas de confinamiento, la cual debe estar comprendida dentro del perímetro del predio y será dispuesta como área de amortiguamiento.

4.2.1.2 Los sitios de confinamiento no se deben ubicar dentro de áreas naturales protegidas.

4.2.1.3 Para la ubicación de los sitios de confinamiento respecto de obras civiles, se deben observar las distancias mínimas siguientes medidas a partir del punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo la zona de amortiguamiento:

4.2.1.3.1 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de autopistas y caminos primarios (federales, estatales y municipales).

4.2.1.3.2 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vías principales de ferrocarril.

4.2.1.3.3 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de redes de conducción de líneas de energía eléctrica, excepto las propias de la instalación de confinamiento.

4.2.1.3.4 A quinientos metros (500 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de gasoductos, oleoductos y poliductos.

4.2.1.3.5 A cien metros (100 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de redes de comunicación (teléfono, telégrafo, etc.), excepto las propias de la instalación de confinamiento.

4.2.1.3.6 A quinientos metros (500 m) del punto más cercano al sitio de confinamiento del derecho de vía de acueductos y canales.

4.2.1.4 La distancia mínima de las instalaciones para el confinamiento de residuos peligrosos, con respecto de los centros de población, será la que se establezca en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Reglamento correspondiente.

4.2.1.5 Los sitios de confinamiento respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.

4.2.1.6 Los sitios de confinamiento respecto a instalaciones donde se realicen actividades altamente riesgosas, se deberán ubicar a una distancia mínima de dos mil metros (2000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.

4.2.2 Aspectos climatológicos e hidrológicos

4.2.2.1 Los sitios se deben localizar fuera de zonas de inundación con periodos de retorno de cien (100) años o mayores.

4.2.2.2 Los sitios no deben ubicarse en zonas de pantanos, marismas y humedales.

4.2.2.3 La distancia de ubicación de los sitios con respecto a cuerpos de aguas superficiales de caudal continuo debe ser de mil metros (1000 m) como mínimo, medido desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano del nivel de agua máxima extraordinaria, para evitar la afectación a dichos cuerpos de agua.

4.2.3 Aspectos geológicos

4.2.3.1 Si los sitios donde se pretenda construir instalaciones, como las que precisa esta Norma, se encuentren próximos a una falla geológica, se debe demostrar con los estudios cuantitativos, que los sitios son seguros desde el punto de vista geológico, hidrogeológico y de estabilidad de las obras de ingeniería.

4.2.3.2 Se deben localizar fuera de zonas donde los taludes sean inestables, como puede ser el caso de descompresión de laderas y deslizamientos del terreno por movimientos estáticos y dinámicos.

4.2.3.3 Se deben evitar zonas donde existan o se puedan generar asentamientos diferenciales que lleven a fallas geológicas o fracturas del terreno y/o estructuras.

4.2.4 Aspectos hidrogeológicos

4.2.4.1 En caso de que el sitio esté sobre material fracturado o granular, se debe garantizar que de forma natural exista un estrato o unidad litológica de espesor de 10 m con un coeficiente de permeabilidad de $k=1 \times 10^{-9}$ m/seg (o equivalente), en caso de que no se cumpla de manera natural podrán usarse medidas de ingeniería o condiciones equivalentes.

4.3 Aplicación de tecnologías y sistemas equivalentes

4.3.1 La autoridad competente puede autorizar la realización de medidas y obras de ingeniería, cuyos efectos resulten equivalentes a los que se obtendrían del cumplimiento de los requisitos previstos en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, cuando se demuestre técnicamente su efectividad.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

6. Bibliografía

6.1 Practical Waste Management, Colmes John R. (1983), Editorial John Wiley & Sons (Gestión Práctica de Residuos).

6.2 Groundwater, Freezer Allan R. Cherry John A. (1979), Editorial Prentice Hall Inc. (Agua subterránea).

6.3 Ley de Aguas Nacionales, Comisión Nacional del Agua (1992), México, D.F.

6.4 The Geochemistry of Natural Waters, Drever J. (1982), Editorial Prentice Hall U.S.A. (La geoquímica de las Aguas Naturales).

6.5 Determinación del Riesgo de Contaminación de Aguas Subterráneas, Foster S. Hirata R. CEPIS, OPS (1988), Perú, Lima.

6.6 Introduction to Geochemistry, Krauskopf K. (1979), Segunda Edición, Editorial Mc. Graw Hill Book Co. E.U.A. (Introducción a la geoquímica).

6.7 Manual de Interpretación de Pruebas de Bombeo, Comisión Nacional del Agua (1995), México.

6.8 Aquifers contamination and protection, United Nations Education and Cultural Organisation (1980), Project 8.3 of the International Hydrological Programme, Paris. (Contaminación y protección de acuíferos, UNESCO).

6.9 Solid Waste Disposal Facility Criteria, Final Rule, Environmental Protection Agency (October 9th 1991) Part II 40 CFR subparts 257 & 258, U.S.A. (Criterios de infraestructura para disposición final de residuos sólidos, Agencia de Protección Ambiental de E.U.A. Parte II, CFR 40 partes 257 y 258).

6.10 Glosario de Términos, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (1996).

6.11 Diccionario de Geología, Whitten D.G.A. Brooks J.R.V. (1986), Alianza Editorial.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de sus áreas competentes, evaluará y dictaminará los proyectos relacionados con los sitios de acuerdo con lo que establece la presente Norma.

7.2 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

8.1 Para efectos de este procedimiento, los siguientes términos se entenderán como se describen a continuación:

8.1.1 DGIRA: A la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría.

8.1.2 PROFEPA: A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

8.1.3 NOM: A la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003.

8.1.4 Evaluación de la conformidad: A la determinación del grado de cumplimiento con la NOM mediante verificación.

8.1.5 Verificación: A la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad con la NOM, en un momento determinado.

8.2 Las personas interesadas deben cumplir con el trámite SEMARNAT-04-001 inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

8.3 La comprobación inicial de las especificaciones de la NOM se realizará a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

8.4 La verificación del cumplimiento de las condicionantes establecidas en el resolutivo de Impacto Ambiental y en otras autorizaciones que emita la SEMARNAT, estarán a cargo de la PROFEPA.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana y su procedimiento de evaluación de la conformidad entrarán en vigor a los sesenta días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Una vez que entre en vigencia, esta Norma Oficial Mexicana quedará sin efecto la NOM-055-SEMARNAT-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993 y cuya nomenclatura fue actualizada tanto por el Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas, publicado en el referido órgano informativo el día 29 de noviembre

de 1994, cambiando su título a NOM-055-ECOL-1993 como al Acuerdo emitido en el D.O.F. el día 23 de abril de 2003, a través del cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando en esta ocasión como NOM-055-SEMARNAT-2003.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO I

ESTUDIOS RECOMENDADOS (NO NORMATIVO)

Con la finalidad de cumplir con los diferentes requisitos de ubicación que debe satisfacer un sitio destinado al confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos, los semisólidos, los bifenilos policlorados y los radiactivos) previamente estabilizados y para facilitar la toma de decisiones se indican en este Anexo, con un carácter no normativo, los estudios cuya ejecución y resultados, proporcionarán la información requerida en la norma.

I.1 La selección de un sitio para el emplazamiento de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, requiere de estudios geológicos, hidrogeológicos, hidrológicos, climatológicos y de riesgo sísmico, así como análisis de afectación de áreas naturales protegidas, obras civiles y centros de población y zonas declaradas como patrimonio histórico o cultural.

I.2 Se deben identificar y delimitar las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, obras civiles, centros de población considerando su proyección a futuro y zonas catalogadas como patrimonio histórico o cultural.

I.3 Estudios de climatología e hidrología superficial

I.3.1 Se deben realizar estudios climatológicos para determinar el potencial de generación de lixiviados edafológicos, evaluar la velocidad y dirección predominante del viento, que permita el movimiento de partículas aerotransportables, el potencial de generación de lixiviados edafológicos, así como la velocidad del viento; deben ser usados dentro de los parámetros para la evaluación de los sitios, donde se pretendan construir instalaciones a las que se refiere esta Norma.

I.3.2 Se debe realizar un estudio de hidrología superficial para identificar y delimitar las corrientes superficiales de agua, zonas de inundación, así como establecer los periodos de retorno de las máximas avenidas. Se deben calcular las elevaciones máximas del agua en la zona, por la precipitación máxima presentada en los últimos 25 años en la cuenca donde se ubique el sitio o centro a que se refiere esta Norma.

I.4 Estudios geológicos

I.4.1 Se deben realizar estudios geológicos de carácter regional y local, de acuerdo con las siguientes características:

I.4.1.1 Estudio geológico regional

Determinar el marco geológico regional con el fin de identificar las diferentes unidades litológicas, su geometría, distribución e identificación de discontinuidades, tales como fallas geológicas y fracturas. Asimismo, se debe incluir todo tipo de información existente que ayude a un mejor conocimiento de las condiciones del sitio; esta información puede ser de tipo geológico superficial, cortes litológicos de pozos de agua, o debido a la exploración geotécnica, petrolera, o de otra índole.

I.4.1.2 Estudio geológico local

Determinar las unidades litológicas en el sitio, su geometría, distribución y presencia de fallas geológicas y fracturas. Asimismo, incluir estudios geofísicos para complementar la información sobre las unidades litológicas. El tipo de método a utilizar y el volumen de trabajo, debe garantizar el conocimiento tridimensional del comportamiento y distribución de los materiales en el subsuelo, a una profundidad mínima de 300 m (trescientos metros) y con distribución horizontal adecuada a las características geológicas e hidrogeológicas del área en que se ubica el sitio.

I.4.1.3 Si los resultados geológicos y geofísicos preliminares muestran que no existe conexión aparente entre el sitio, las rocas fracturadas y acuíferos o que la distribución de unidades litológicas de baja conductividad hidráulica sea amplia, y de acuerdo con la información obtenida de la geología y la geofísica se determinó la profundidad aproximada del nivel freático; se debe realizar un mínimo de 2 (dos) perforaciones en la periferia de los sitios, a diámetro reducido, hasta una profundidad de 4 metros abajo del nivel freático o hasta encontrar el acuífero profundo a no más de 100 metros. En caso de aprobarse el sitio, los dos pozos podrán utilizarse para el monitoreo de contaminantes.

I.5 Estudios hidrogeológicos

I.5.1 Los estudios hidrogeológicos deben considerar cinco etapas:

- I. Evidencias y uso del agua subterránea.
- II. Identificación del tipo de acuífero.
- III. Determinación de parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas y características físico-químicas del agua subterránea.
- IV. Análisis del sistema de flujo.
- V. Evaluación del potencial de contaminación.

I.5.1.1 Evidencias y uso del agua subterránea

Se debe establecer la ubicación y distribución de todas las evidencias del agua subterránea, tales como manantiales, pozos y norias, a escala regional y local. Asimismo, se debe determinar el volumen de extracción, tendencias de la explotación de agua y planes de desarrollo en la zona de estudio.

I.5.1.2 Identificación del tipo de acuífero

Se deben identificar las unidades hidrogeológicas, extensión y geometría, tipo de acuífero (libre, confinado, semiconfinado) y relación entre las diferentes unidades hidrogeológicas, que definan el sistema acuífero de la zona. Lo anterior debe estar apoyado en forma integral, con base en los estudios geológicos, geofísicos, hidrogeoquímicos y de los reportes de las perforaciones.

I.5.1.3 Determinación de parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas y características físico-químicas del agua subterránea.

Se deben determinar los valores de la conductividad hidráulica, carga hidráulica y porosidad efectiva en partículas del sistema de flujo, con los cuales se va a definir la dirección y velocidad del agua subterránea, siguiendo los elementos y preceptos de orden, con fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

Se debe conocer la composición físico-química del agua subterránea con el fin de:

- A) Calcular los niveles de fondo de la calidad del agua, y
- B) Apoyar a la definición de los sistemas de flujo.

I.5.1.4 Análisis del sistema de flujo

Con base en la información geológica y de los puntos I.5.1.1, I.5.1.2 y I.5.1.3 y de otros elementos hidrogeológicos tales como zonas de freatofitas, zonas de recarga y descarga, se debe definir el sistema de flujo local y regional del área de estudio.

I.5.1.5 Evaluación del potencial de contaminación

Integrar toda la información obtenida de los puntos I.5.1.1, I.5.1.2, I.5.1.3 y I.5.1.4, para determinar si los sitios presentan características idóneas que le den una aptitud natural y sin limitaciones para el emplazamiento de las instalaciones a que se refiere esta Norma, o bien, si requiere obras de ingeniería para contar con tal aptitud. Para ello se debe considerar la gráfica uno (1), de este Anexo.

Dicha gráfica establece la condición de tránsito de la infiltración aceptable, que deben tener los sitios donde se pretenda realizar el confinamiento de los residuos.

Su valor de frontera está definido por la siguiente fórmula: $f < 1 \times 10^{-10} \text{ seg}^{-1}$, y relaciona a la velocidad promedio lineal del agua subterránea contra los diferentes espesores de materiales de la zona no-saturada, incluyendo a la porosidad de ellas, según la siguiente expresión:

$$f = \frac{k \times i}{U \times d}$$

Donde:

f= factor de tránsito de la infiltración (1/s).

d= espesor de la zona no-saturada (m).

U= porosidad promedio efectiva de los materiales de la zona no-saturada (adimensional).

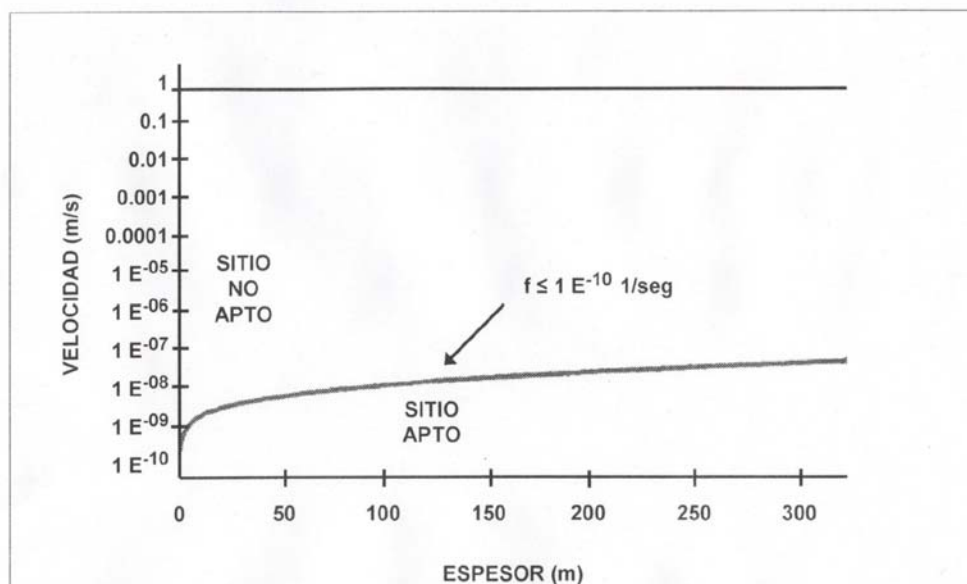
i= gradiente hidráulico (adimensional).

k= conductividad hidráulica promedio de los materiales de la zona no-saturada (m/s).

La velocidad promedio (V) se calcula a partir de la conductividad hidráulica saturada (K) de los materiales del subsuelo en la zona no-saturada, dividida por la porosidad promedio efectiva (U); considerando un gradiente hidráulico unitario (i), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{K_i}{U}$$

Estos parámetros del sitio se deben representar en la gráfica antes mencionada, para determinar su aptitud y viabilidad. Los sitios aptos, son aquellos donde el factor de tránsito de infiltración sea: $f < 1 \times 10^{-10} \text{ seg}^{-1}$.



Gráfica 1. Tránsito de infiltración aceptable para los sitios de confinamiento de residuos peligrosos

I.6 Estudios de riesgo sísmico

1.6.1 Se deben realizar estudios de riesgo sísmico para establecer el marco sismotectónico de la zona, identificar el potencial sísmico de las estructuras geológicas regionales y locales, definir la aceleración máxima esperada en el sitio, asignando un sismo máximo creíble para cada estructura en función de sus dimensiones y tipo. Los resultados de este punto se deben tomar en cuenta para el diseño de las instalaciones.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-2003, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción, publicado el 15 de octubre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-SEDG-2003, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCION.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracción II y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 3 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 3 fracción III inciso c) y 23 fracciones XI, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas estudiadas y aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo en sesión celebrada el 1 de octubre de 2004, a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-2003, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003.

Comentario	Respuesta
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos. Propone agregar el párrafo: 6.4.4 En caso de que el recipiente no portátil tenga que ser sustituido o desmantelado, la compañía distribuidora que realice la sustitución deberá recobrar el recipiente usado y registrar su destino final, así como acreditar dicho destino cuando la autoridad competente se lo requiera.	No se consideró su comentario. El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana establece especificaciones técnicas de seguridad para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.
Ing. Eduardo Quiñones Saucedo Propone eliminar de los numerales 5.5 y 6.2.7 los términos: distintas a la clase A, y, A excepción de las instalaciones clase A, respectivamente.	No se consideró su comentario. La dictaminación por parte de Unidad de Verificación para la instalación de aprovechamiento Clase A, así como una modificación a fondo en las instalaciones de este tipo, no fueron consideradas como parte de una Acción Regulatoria Específica, de conformidad con los artículos 69-E y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y empresas conexas, A.C., propone agregar la siguiente especificación: 6.3.5 Cuando los recipientes se coloquen sobre piso	Se consideró parcialmente su comentario. Se requiere que los recipientes sean colocados de tal modo, que sea posible darles mantenimiento en el fondo. Las patas con las que son construidos, no siempre proporcionan el claro suficiente.

apoyados en sus patas, debe existir un claro mínimo de 0,20 m entre el fondo del recipiente y el piso.	6.1.3.7.6 Para recipientes, con capacidad de 2 000 L o mayor, cuando dicha salida no exista o no se utilice, el claro mínimo entre el fondo del recipiente y el nivel de piso terminado, será de 0,20 m. Para recipientes con capacidad menor a 2 000 L no existe requisito de distancia mínima.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir en la definición del numeral 3.1 la frase: Instrumento o conjunto de instrumentos, por, El equipo que contiene los quemadores...	Se consideró su comentario. Los quemadores en un equipo, son los que consumen el Gas L.P. 3.1 Aparato de consumo. El equipo que contiene los quemadores que utilizan el Gas L.P. como combustible.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen agregar la definición: Condiciones estándar. 101,3 kPa (una atmósfera absoluta) para la presión y 289,1 K (15,6 C) para la temperatura.	Se consideró parcialmente su comentario. Es necesario conocerlas para realizar el cálculo de las tuberías. 3.6 Condiciones estándar de presión y temperatura. Las condiciones estándar son: "una atmósfera absoluta" o 101,3 kPa (1,0330 kgf/cm ²) para la presión y 288,7 K (15,6 C) para la temperatura.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir en la definición del numeral 3.5 <i>Sistema formado por ..., para su almacenamiento o la salida del medidor volumétrico que registra el consumo en las instalaciones abastecidas por ducto.</i> Por, <i>Sistema formado por, ... para su almacenamiento o la salida del medidor volumétrico que registra el consumo de una sección doméstica o comercial.</i>	Se consideró parcialmente su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma. 3.9 Instalación de aprovechamiento. Sistema formado por dispositivos ... El sistema inicia en el punto de abasto y termina en los aparatos de consumo. Para efectos de lo anterior, por punto de abasto se entiende el punto de la instalación de aprovechamiento donde se recibe el Gas L.P., o la salida del medidor volumétrico que registra el consumo.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir el nombre de la definición del numeral 3.5.1, por, <i>Aprovechamiento doméstico</i> , sin modificar la definición.	Se consideró su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma y no se modifica el concepto. 3.9.1 Aprovechamiento doméstico. El consumo del Gas L.P. en fase vapor por los aparatos de consumo de una casa o departamento habitacional.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen eliminar la definición del numeral 3.5.2.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación, con los cambios en la definición del numeral 3.9.1.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir el nombre de la definición del numeral 3.5.2 <i>Instalación comercial</i> por	Se consideró su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma y no se modifica el concepto.

numeral 3.5.3 <i>Instalación comercial</i> , por, <i>Aprovechamiento comercial</i> , y en la definición sustituir, <i>Es aquella donde se utiliza el Gas L.P. como combustible</i> , por, <i>El consumo del Gas L.P. en fase vapor...</i>	3.9.2 Aprovechamiento comercial. El consumo del Gas L.P. en fase vapor por los aparatos de consumo que lo utilizan como combustible ... que se comercializan directamente con el consumidor final de dichos productos o servicios.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen eliminar el numeral 3.5.4.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta definición, con los cambios en la definición del numeral 3.9.2.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir el nombre de la definición del numeral 3.5.5 <i>Instalación industrial</i> , por, <i>Aprovechamiento industrial</i> , y, en la definición sustituir, <i>Es aquella donde se utiliza el Gas L.P. como combustible</i> , por, <i>El consumo del Gas L.P. en fase vapor por los aparatos de consumo que lo utilizan...</i>	Se consideró su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma y no se modifica el significado del concepto. 3.9.3 Aprovechamiento industrial. El consumo del Gas L.P. en fase vapor por los aparatos de consumo que lo utilizan para realizar procesos industriales o para elaborar productos que sirvan como materia prima para otros procesos.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir el nombre de la definición del numeral 3.5.6 <i>Instalación de servicios</i> , por, <i>Aprovechamiento de servicios</i> , y en la definición sustituir, <i>Es aquella donde se utiliza el Gas L.P. como combustible</i> , por, <i>El consumo del Gas L.P. en fase vapor por los aparatos de consumo que lo utilizan...</i>	Se consideró su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma y no se modifica el significado del concepto. 3.9.4 Aprovechamiento de servicios. El consumo del Gas L.P. en fase vapor por los aparatos de consumo que lo utilizan como combustible para dar servicio al comercio o a la industria ... el personal para sus necesidades higiénicas o alimenticias dentro del ámbito laboral.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen incorporar la definición: 3.13 Metro cúbico estándar La masa contenida en un metro cúbico a las condiciones estándar.	Se consideró parcialmente su comentario. Se incluyó por ser una definición más clara para esta unidad. 3.13 Metro cúbico estándar. Aquel metro cúbico medido a las condiciones estándar de presión y temperatura.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen eliminar la definición del numeral 3.11.	Se consideró su comentario. No se hace uso de ese concepto en la norma.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone modificar la definición del numeral 3.15 agregando, <i>diseñado y equipado para ser llenado controlando su peso y que por éste y ...</i>	Se consideró parcialmente su comentario. Facilita la comprensión de esta definición y se adapta al objetivo de la norma sin dejar de apegarse a la del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. 3.18 Recipiente portátil. Envase metálico ... L.P., diseñado y equipado para ser llenado controlando su peso y que por éste ...
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C.	Se consideró parcialmente su comentario.

Proponen modificar la definición del numeral 3.16 agregando; <i>..., diseñado y equipado para ser llenado en el sitio de ubicación dentro del predio o inmueble en donde se encuentra el recipiente y que por su peso y dimensiones no puede manejarse manualmente.</i>	Facilita la comprensión de la definición. sin dejar de apegarse a la del RGLP. 3.17 Recipiente no portátil. Envase metálico ... se utiliza para contener Gas L.P., diseñado y equipado para ser llenado en el sitio de ubicación dentro del predio o inmueble en donde se encuentra el recipiente y que por su peso y dimensiones no puede manejarse manualmente.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen modificar la definición del numeral 3.17, Agregando, <i>"La equivalencia de las unidades de presión Pa con kgf/cm²"</i>	Se consideró su comentario. Es útil agregarlo y no se contrapone a lo estipulado en la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. 3.19 Régimen en alta presión regulada. Es aquel donde ... de 2,86 kPa (0,02916 kgf/cm²).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen modificar la definición del numeral 3.18, Agregando, <i>"La equivalencia de las unidades de presión Pa con kgf/cm²"</i>	Se consideró su comentario. Es útil agregarlo y no se contrapone a lo estipulado en la NOM-008-SCFI-2002. 3.20 Régimen en baja presión regulada. Es aquel ... nominal es de 2,737 kPa (0,02791 kgf/cm²) para las tuberías de ... y de 2,86 kPa (0,02916 kgf/cm²) para tuberías que cuenten con...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen modificar en la definición del numeral 3.20, <i>... la toma de conexión de la manguera del autotank hasta el recipiente no portátil. Por,</i> <i>... la toma de llenado donde se conecta la manguera del autotank hasta el recipiente no portátil.</i>	Se consideró su comentario. Es más adecuado para definir el concepto. 3.22 Tubería de llenado. Es aquella que conduce Gas L.P. en estado líquido, desde la toma de llenado donde se conecta la manguera del autotank, hasta el recipiente no portátil.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone sustituir el nombre y la definición del numeral 3.23, Usuario final, omitiendo <i>En lo sucesivo se le citará como usuario.</i>	Se consideró su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma, no se modifica el significado del concepto y se apega a la definición que señala el RGLP. 3.29 Usuario. La persona que adquiere Gas L.P. para su propio consumo en una instalación de aprovechamiento.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen sustituir el nombre y la definición del numeral 3.24, Vaporización natural de un recipiente, <i>...estándar a 101,3 kPa y 15,7 C de propano ... propano en el recipiente y ... cuando el Gas L.P. ... Por,</i>	Se consideró parcialmente su comentario. Facilita la comprensión de esta definición y no se modifica el significado del concepto. 3.4 Capacidad de vaporización natural en un recipiente. La cantidad de metros cúbicos estándar a 101,3

Capacidad de vaporización natural en un recipiente ... estándar de propano ... propano en un recipiente y ... cuando el Gas L.P. ...	kPa (1,0330 kgf/cm ²) y 288,7 K (15,6 C) de propano gaseoso que se forman por hora, como resultado de la ... del volumen nominal de éste.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen modificar la definición del numeral 3.25, <i>Equipo ... líquido, y que artificialmente le adiciona suficiente calor para convertirlo al ... gaseoso. Por, Equipo que ... líquido, en donde se le proporciona calor, para llevarlo al ... gaseoso.</i>	Se consideró su comentario. Es más adecuado para definir el concepto. 3.30 Vaporizador. Equipo que recibe Gas L.P. en estado líquido, en donde se le proporciona calor para llevarlo al estado gaseoso.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone eliminar la definición del numeral 3.26.	Se consideró su comentario. Queda definido en las especificaciones de las tuberías en la presente norma (numeral 6.2.).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen modificar la clasificación del numeral 4.1, agregando el concepto <i>capacidad total de agua.</i>	No se consideró su comentario. Se eliminó esta clasificación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone modificar la clasificación del numeral 4.2, <i>De acuerdo al uso al que se destina el Gas L.P. en:</i> <i>Clase A Doméstica</i> <i>Clase B Doméstica múltiple</i> <i>Clase C Comercial</i> <i>Clase C1 Comercial múltiple</i> <i>Clase D Industrial</i> <i>Clase E De Servicios. Por,</i> <i>Clase A: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento doméstico...</i> <i>Clase A1: Aquella sección de una instalación que alimenta a dos o más secciones clase A...</i> <i>Clase B: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento comercial...</i> <i>Clase B1: Aquella sección de una instalación que alimenta a dos o más secciones clase B...</i> <i>Clase C: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento industrial...</i> <i>Clase D: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento en Servicios ...</i>	Se consideró parcialmente su comentario. Es más adecuado para el objetivo de la norma y para definir cada categoría. 4. Clasificación Las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., se clasifican, de acuerdo al aprovechamiento al que se destina el Gas L.P., en: Clase A: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento doméstico de Gas L.P. Clase A1: Aquella sección de una instalación que alimenta a dos o más secciones Clase A que se encuentran ubicadas en el mismo inmueble o predio que el punto de abasto a las cuales se hace llegar Gas L.P., sin atravesar vías públicas de circulación vehicular. Clase B: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento comercial del Gas L.P. Clase B1: Aquella sección de una instalación que alimenta a dos o más secciones Clase B que se encuentran ubicadas en el mismo inmueble o predio que el punto de abasto a las cuales se hace llegar Gas L.P., sin atravesar vías públicas de circulación vehicular. Clase C: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento industrial del Gas L.P. Clase D: Aquella instalación o sección de una instalación destinada al aprovechamiento en Servicios del Gas L.P.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P.,	Se consideró su comentario.

A.C. Proponen modificar la definición del numeral 3.8 agregando: <i>expresado en kPa (kgf/cm²)</i>,	Es de utilidad agregarlo y puede usarse de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002. 3.10 Máxima caída de presión permisible Es el valor máximo permitido, expresado en kPa (kgf/cm²), permitido para la ... y sus accesorios.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Proponen modificar la definición del numeral 3.10 Medidor, agregando: <i>en estado de vapor</i>.	Se consideró parcialmente su comentario. Se complementa la definición. 3.12 Medidor volumétrico Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de Gas L.P. en estado de vapor o líquido que fluye a través de éste.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone la eliminación del numeral 5.1.	Se consideró parcialmente su comentario. Es necesario que los productos que se usan, cumplan en mayor medida con las condiciones de seguridad que establecen la Normas Oficiales Mexicanas. 5.1 Cuando se encuentren productos, de origen nacional o extranjero, para los cuales existan Normas Oficiales Mexicanas, y que formen parte de la instalación de aprovechamiento, éstos deberán cumplir con las que les correspondan. En caso de no existir norma para algún producto, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone adecuar el numeral 5.2, agregando: <i>El grado de exigencia se tendrá en el orden alfabético de la clasificación del punto 4 de esta Norma.</i>	Se consideró su comentario. Se define la exigencia de la instalación para determinar el grado de cumplimiento. 5.2 Cuando una instalación de un solo usuario esté constituida por secciones destinadas a diferentes usos, la clasificación de la instalación será la de la Clase más exigente dentro de las que a sus secciones corresponda. El grado de exigencia se tendrá en el orden alfabético de la clasificación del punto 4 de esta Norma.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone sustituir en el numeral 5.3 la palabra <i>plano</i> por <i>diagrama</i>, y agregar a 30 grados, a línea sencilla y como mínimo. En el numeral a), propone agregar y domicilio de la instalación indicando calle y número o manzana y lote, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad y estado. En el caso de las instalaciones de varios usuarios, el nombre del usuario en particular.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de este requisito. 5.3 Las instalaciones de las Clases A, A1, B, B1 y C deben contar con un diagrama isométrico a 30 grados, sin escala, a línea sencilla y un informe que contenga como mínimo lo siguiente: a) Nombre y domicilio de la instalación indicando calle y número, o manzana y lote, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad y estado. En el caso de las instalaciones de varios usuarios, el nombre del usuario en particular.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone agregar el siguiente inciso al numeral 5.3:	Se consideró su comentario. Proporciona certidumbre a la Unidad de Verificación al existir un responsable de la elaboración del

Nombre y firma del ingeniero que proyecte, con su número de cédula profesional, adjuntando copia de la misma.	diagrama. 5.2 ... m) Nombre y firma del ingeniero que proyecte, con su número de cédula profesional, adjuntando copia de la misma.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone agregar al inciso f) del numeral 5.3, lo siguiente: <i>adjuntando copia de la misma.</i>	Se consideró su comentario. Proporciona certidumbre a la Unidad de Verificación al existir un responsable de la elaboración del diagrama.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone modificar el artículo 5 del numeral 10 eliminando: <i>Este requisito se debe cumplir previo al surtido de la primera carga de Gas L.P. a las instalaciones nuevas. En estos casos, el distribuidor de Gas L.P. debe solicitar el dictamen al usuario.</i>	No se consideró su comentario. Es necesario observar lo establecido en los artículos 60 y 62 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C. Propone modificar el artículo 6 del numeral 10, eliminando, <i>En caso contrario, el distribuidor de Gas L.P. no debe surtir gas a la instalación del usuario final.</i>	No se consideró su comentario. Es necesario observar lo establecido en los artículos 60 y 62 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la definición del numeral 3.3, <i>...agua de los recipientes no portátiles llenos al 100%. Por, ...agua que contiene un recipiente no portátil lleno al 100%.</i>	Se consideró su comentario. Se define mejor el concepto. 3.3 Capacidad de agua de un recipiente no portátil Volumen de agua que contiene un recipiente no portátil lleno al 100%.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir la definición del numeral 3.13 Presión de servicio nominal, de la siguiente forma: <i>Es el valor que para propósito de clasificar a las tuberías de servicio, se considera tiene la presión de servicio en el régimen de presión regulada de que se trate.</i>	Se consideró su comentario. Se define mejor el concepto. 3.15 Presión de servicio nominal. Es el valor que, para propósito ... servicio en el régimen de presión regulada de que se trate.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la definición del numeral 3.14 sustituyendo la frase, <i>a la que opera el componente de que se trate, en condiciones normales.</i> Por, <i>... manométrica a la que opera el componente de que se trate, a las condiciones de diseño de la instalación.</i>	Se consideró su comentario. La presión de diseño es siempre un valor manométrico. 3.16 Presión de trabajo. Es la presión manométrica a la que opera el componente de que se trate, a las condiciones de diseño de la instalación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Proponen incorporar las siguientes definiciones: <i>Tubería oculta</i> <i>Es aquella que queda dentro de fundas o ranuras colocadas en muros o pisos, las cuales con posterioridad son cubiertas permanente para ocultarlas de la vista. No se considera oculto el tramo que sólo atraviese transversalmente un ...</i> <i>Tubería visible</i> <i>Es aquella colocada de modo tal que su recorrido sea permanentemente a la vista. Las que corran</i>	Se consideró su comentario. Es útil definir este tipo de tuberías, al considerarse las especificaciones técnicas del numeral 6.2. 3.25 Tubería enfundada. Es aquella que se coloca dentro de fundas con objeto de protegerla de daños mecánicos o para proveer con ellas un medio de ventilación permanente. 3.26 Tubería oculta. Es aquella que queda dentro de fundas o ranuras colocadas en muros o pisos,

<i>dentro de ductos o trincheras destinadas exclusivamente a contener tuberías también se consideran visibles.</i> <i>Tubería enfundada</i> <i>Es aquella que se coloca dentro de fundas con objeto de protegerla de daños mecánicos o para proveer con ellas un medio de ventilación permanente.</i> <i>Tubería subterránea</i> <i>Es aquella colocada bajo la superficie y dentro del terreno natural. Se considera subterránea aun cuando la superficie del terreno natural dentro del cual está colocada, sea cubierta por un piso artificial.</i>	las cuales son cubiertas posteriormente en forma permanente para ocultarlas de la vista. No se considera oculto el tramo que sólo atraviese transversalmente un muro macizo o losa. 3.27 Tubería subterránea. Es aquella colocada bajo la superficie y dentro del terreno natural. Se considera subterránea aun cuando la superficie del terreno natural dentro del cual está colocada, sea cubierta por un piso artificial. 3.28 Tubería visible. Es aquella colocada de modo tal que su recorrido sea permanentemente a la vista. Las que corran dentro de ductos o trincheras destinadas exclusivamente a contener tuberías también se consideran visibles.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar el texto del numeral 6.1.1 eliminando: <i>de los recipientes.</i>	Se consideró su comentario. Es más adecuado para definir esas especificaciones. 6.1.1 Especificaciones generales.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar el texto del numeral 6.1.1.1 eliminando: <i>en sitios con ventilación natural.</i>	Se consideró su comentario. Se cambia la redacción para aclarar que los tanques deben colocarse a la intemperie. 6.1.1.1 Los recipientes deben estar ubicados a la intemperie.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone complementar el texto del numeral 6.1.1.3. que señala: <i>Los recipientes se deben instalar utilizando los medios de soporte con los que fueron contruidos</i>, cambiándolo por, <i>No se permite colocar los recipientes utilizando medios de soporte diferentes a aquellos para los que fueron contruidos (silletas o patas).</i>	Se consideró su comentario. Se definen más claramente los requisitos para la colocación de los recipientes. 6.1.1.3 No se permite colocar los recipientes utilizando medios de soporte diferentes a aquellos para los que fueron contruidos (silletas o patas).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone cambiar en el texto del numeral 6.1.1.5 la palabra <i>transmitir</i> por <i>la transmisión</i>.	Se consideró su comentario. Mejora la redacción de esta especificación. 6.1.1.5 El piso que se coloque sobre terreno natural debe evitar la transmisión de la humedad...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar en el texto del numeral 6.1.1.7 la frase: <i>una distancia horizontal de 0,60 m del paño...</i>	Se consideró su comentario. Es necesario establecer la dirección en la que dicha distancia debe existir. 6.1.1.6 Las construcciones ubicadas hasta una distancia horizontal de 0,60 m del paño de los ...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar en el numeral 6.1.1.9 la frase, <i>medidos a la tangente de los tanques, con el fin de evitar que cualquier persona maniobre la instalación.</i>	Se consideró su comentario. Existen múltiples líneas tangentes al perímetro de la sección transversal del recipiente. Esta redacción define mejor la especificación.

	6.1.1.8 En las instalaciones para aprovechamiento, A1, B, B1 y C, cuando los recipientes se ubiquen en lugares donde el público pueda tener acceso a ellos, deberán contar con medios que limiten el acercamiento a 1,00 m como máximo al paño del tanque.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.1.1.10 las frases: <i>la vista, deben ser de material incombustible y presentar un claro entre su cara interior y la pared del recipiente no menor a 0,60 m.</i>	Se consideró su comentario. Se definen con mayor precisión, las características del entorno del tanque. 6.1.1.9 Cuando se usen muros para ocultar la vista de los recipientes, dichos muros deben ser de material incombustible y contar con ventilación ... presentar un claro entre su cara interior y la pared del recipiente no menor a 0,60 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar como un numeral el párrafo: <i>Cuando los recipientes queden ubicados a diferentes niveles en una estructura, deben colocarse de modo que sus proyecciones en planta no se toquen y la distancia entre las paredes de ambos recipientes sea de 1,5 m como mínimo.</i>	Se consideró su comentario. Se evita que las válvulas de seguridad de un recipiente puedan descargar sobre otro. 6.1.1.10 Cuando los recipientes queden ubicados a diferentes niveles en una estructura, deben colocarse de modo que sus proyecciones en planta no se toquen y la distancia entre las paredes de ambos recipientes sea de 1,50 m como mínimo.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar como numerales las siguientes especificaciones. <i>No se permite ubicar los recipientes en cubos de luz donde existan calentadores de agua o la altura de los muros sea mayor a 2,0 m y el área del piso donde se localicen sea menor a 9,0 m², así como tampoco en descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión. Los cubos de luz en donde se ubiquen los recipientes, deben tener acceso y mantenerse libres de materiales combustibles.</i>	Se consideró su propuesta. Es necesario establecer las dimensiones mínimas de estos espacios, para poder permitir la existencia de los recipientes. 6.1.2.1 No se permite ubicar los recipientes portátiles en cubos de luz donde existan calentadores de agua o la altura de los muros sea mayor a 2,00 m y el área del piso donde se localicen sea menor a 9,00 m ² , así como tampoco en descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión. 6.1.2.2 Los cubos de luz en donde se ubiquen los recipientes, deben tener acceso y mantenerse libres de materiales combustibles.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone complementar la frase del numeral 6.2.1 agregando: <i>debe existir un acceso permanente a ella. No se permite que dicho acceso sea por medio...</i>	Se consideró su comentario. Amplía y define con mayor exactitud esta especificación. 6.1.2.3 Cuando el recipiente se ubique en azotea, debe existir un acceso permanente a ella. No se permite que dicho acceso sea por medio de escalera marina o escaleras que no sean fijas y...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone complementar la frase del numeral 6.2.3	Se consideró su comentario.

agregando: <i>Cuando su colocación sea junto a pretilas, éste debe ser de material incombustible.</i>	Define consistentemente las características de los materiales en el entorno del tanque. 6.1.2.5 Cuando su colocación sea junto a pretilas, éstos deben ser de material incombustible con altura no menor de 0,60 m y el recipiente deberá quedar sujeto a los mismos con materiales no combustibles.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar el texto del numeral 6.2.5 sustituyendo: <i>En instalaciones en edificios, sólo se permite la colocación de recipientes portátiles hasta un cuarto nivel</i> , por, <i>Sólo se permite la colocación de recipientes portátiles en la azotea de edificios de cuatro niveles o menos.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación. 6.1.2.7 Sólo se permite la colocación de recipientes portátiles en la azotea de edificios de cuatro niveles o menos y la capacidad del recipiente no debe de exceder de 30 kg.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir del numeral 6.3.1 las frases: <i>cumplir con y las correspondientes a su fecha de fabricación o las que las sustituyan</i> , por, <i>estar contruidos y las vigentes en la fecha de su fabricación.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de esta especificación. 6.1.3.1 Los recipientes no portátiles deben estar contruidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-012/2-SEDG-2003 y NOM-012/3-SEDG-2003 o las vigentes en la fecha de su fabricación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la especificación del numeral 6.3.2, sustituyendo las frases: <i>el espacio necesario, y, no debe estar en contacto directo con muros o cualquier otro objeto</i> , por <i>como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación. 6.1.3.5 Para que las operaciones de llenado o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubique el recipiente debe tener como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar el párrafo 1 del numeral 6.3.3.	Se consideró su comentario. Esta especificación está en el numeral 6.1.3.1.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone separar cada especificación del inciso a) del numeral 6.3.3, complementando su redacción agregando: <i>Aquellos dotados con placa de soporte.</i> En lo referente al inciso b) agrega: <i>Las bases de sustentación.</i> Propone también eliminar el inciso c). En el caso del inciso d) Propone eliminar <i>El recipiente</i> y agregar la palabra <i>longitudinal.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de estas especificaciones. La correspondiente al mencionado inciso c) queda contemplada en el numeral 6.1.3.7.10. 6.1.3.7.1 Aquellos dotados con placa de soporte, deben ser colocados sobre las bases de sustentación apoyados en esta placa y quedar soportados en un ángulo de apoyo no menor a 120 grados. 6.1.3.8 Bases de sustentación para los recipientes. 6.1.3.8.2 Deben construirse de acuerdo a los resultados de la mecánica de suelos ... cuya densidad es de 0,6 kg/L. 6.1.3.8.1 Las bases de sustentación deben permitir libremente los movimientos de expansión y contracción térmica del recipiente. 6.1.3.8.3 Las bases tipo cuna deben de proporcionar un ángulo de apoyo no menor a 120 grados. 6.1.3.7.4 Al quedar el recipiente colocado sobre sus bases de sustentación, el desnivel longitudinal máximo aceptable es de 2% de su diámetro

	exterior. Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de estas especificaciones. 6.1.3.7.11 Los recipientes no portátiles fabricados para descansar sobre sus patas, deben colocarse sobre piso suficientemente firme para evitar su hundimiento o flexión, considerando el peso del recipiente estando totalmente lleno con Gas L.P., cuya densidad es de 0,6 kg/L. Estos tanques también se pueden colocar sobre bases de sustentación y sus patas deben descansar sobre dichas bases.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la redacción del numeral 6.3.4, sustituyendo, <i>fabricados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCFI-1993 o la equivalente, por, para descansar sobre sus patas.</i>	Se consideró su comentario. Mejora la redacción de las especificaciones. 6.1.3.7.6 Para recipientes, con capacidad de 2 000 L o mayor, cuando dicha salida no exista o no se utilice, el claro mínimo entre el fondo del recipiente y el nivel de piso terminado, será de 0,20 m. Para recipientes con capacidad menor a 2 000 L no existe requisito de distancia mínima.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone ampliar la especificación señalada en el numeral 6.3.5 complementando con otras ya establecidas en otros numerales: <i>Para recipientes, con capacidad de 2 000 L o mayor, cuando dicha salida no exista o no se utilice, el claro mínimo entre el fondo del recipiente y el nivel de piso terminado, será de 0,20 m. Para recipientes con capacidad menor a 2 000 L no existe requisito de distancia mínima.</i>	Se consideró su comentario. Mejora la redacción de la especificación. 6.1.3.7.7 Cuando el recipiente cuente con patas y se encuentre sobre una estructura, las cuatro patas del recipiente deben sujetarse a ésta mediante unión atornillada de cuando menos 0,0127 m, y los barrenos deben ser ovalados o circulares holgados.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar del numeral 6.3.6 La siguiente frase: <i>No se permite soldar la pata del recipiente a la base de sustentación y debe existir un acceso seguro hacia los controles del recipiente. Si se usan debe escaleras y pasarelas, éstas deben ser fijas y de material no combustible.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación. 6.1.3.7.13 Cuando el recipiente se instale en azotea, se permite que el acceso... no sean fijas y permanentes.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar del numeral 6.3.9 la frase: <i>debe existir un acceso fácil y seguro</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de estas especificaciones. 6.1.3.9 Interconexión de recipientes. 6.1.3.9.1 No se permite la interconexión de recipientes portátiles con no portátiles.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone que las especificaciones para la interconexión de recipientes se establezca como un numeral adicional, y agregar la siguiente: <i>No se permite la interconexión de recipientes portátiles con no portátiles.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación. 6.1.3.9.4 En el caso de interconectar ... con línea de igualación de presiones por su zona de vapor.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la frase <i>por su zona de vapor</i>, en la especificación del numeral 6.3.11.	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la frase: <i>Se permite reemplazar con éstas la válvula de servicio, siempre y cuando el indicador de máximo llenado permisible sea un</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación.

<i>elemento independiente</i>, a la especificación del numeral 6.3.12.	6.1.3.9.3 Las interconexiones en la parte ... esas dos funciones. Se permite reemplazar con éstas la válvula de servicio, siempre y cuando el indicador de máximo llenado permisible sea un elemento independiente.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la especificación del numeral 6.3.11 y agregar las siguientes: <i>Cuando los recipientes en una estructura queden ubicados a diferentes niveles, deben colocarse de modo que sus proyecciones en planta no se toquen y la distancia entre las paredes de ambos recipientes sea de 1,50 m como mínimo.</i> <i>El recipiente no portátil debe contar con placa de identificación, en caso de no contar con ésta o la que misma no sea legible, deberá contar con el dictamen referido en el numeral correspondiente.</i> <i>Se considera que una placa es legible cuando pueda determinarse la fecha de fabricación, nombre del fabricante, el número de serie y el espesor de la placa del recipiente.</i> <i>No se permite ubicar los recipientes no portátiles en cubos de luz, así como tampoco en descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión.</i> <i>Entre la placa de soporte y la base de sustentación debe colocarse material impermeabilizante.</i> <i>No se permite el apoyo de los recipientes no portátiles en forma diferente a aquella para la que fueron diseñados y construidos.</i> <i>Cuando se extraiga Gas L.P. en su fase líquida por el fondo del recipiente, éste debe quedar colocado de forma tal, que entre el fondo del recipiente y el nivel de piso terminado exista, un claro mínimo de 1,00 m.</i> <i>No se permite soldar ninguna de las patas del recipiente a la base de sustentación.</i> <i>Debe existir un acceso seguro hacia los controles del recipiente. Si se usan escaleras y pasarelas, éstas deben ser fijas y de material no combustible.</i> <i>Cuando el recipiente se encuentre colocado sobre una estructura, debe existir una distancia mínima de 2,00 m entre la estructura y las líneas eléctricas de alta tensión.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción y complementa el sentido técnico de las especificaciones. 6.1.3.2 El recipiente no portátil debe contar con placa de identificación, en caso de no contar con ésta o que la misma no sea legible, deberá contar con el dictamen referido en el numeral 6.1.3.10.4. 6.1.3.3 Se considera que una placa es legible cuando pueda determinarse la fecha de fabricación, nombre del fabricante, el número de serie y el espesor de la placa del recipiente. 6.1.3.4 No se permite ubicar los recipientes no portátiles en cubos de luz, así como tampoco en descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión. 6.1.3.6 Cuando los recipientes en una estructura queden ubicados a diferentes niveles, deben colocarse de modo que sus proyecciones en planta no se toquen y la distancia entre las paredes de ambos recipientes sea de 1,50 m como mínimo. 6.1.3.7 Colocación. 6.1.3.7.2 Entre la placa de soporte y la base de sustentación debe colocarse material impermeabilizante. 6.1.3.7.3 No se permite el apoyo de los recipientes no portátiles en forma diferente a aquella para la que fueron diseñados y construidos. 6.1.3.7.5 Cuando se extraiga Gas L.P. en su fase líquida por el fondo del recipiente, éste debe quedar colocado de forma tal que, entre el fondo del recipiente y el nivel de piso terminado, exista un claro mínimo de 1,00 m. 6.1.3.7.8 No se permite soldar ninguna de las patas del recipiente a la base de sustentación. 6.1.3.7.9 Debe existir un acceso seguro hacia los controles del recipiente. Si se usan escaleras y pasarelas, éstas deben ser fijas y de material no combustible. 6.1.3.7.12 Cuando el recipiente se encuentre colocado sobre una estructura, debe existir una distancia mínima de 2,00 m entre la estructura y las líneas eléctricas de alta tensión.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la frase: <i>Estas válvulas pueden ser de alivio de presión, de llenado, de no retroceso o de exceso de flujo</i>, del numeral 6.4.1 y dividirlo en dos.	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción de la especificación. 6.1.3.10.1 Todas las válvulas conectadas directamente al recipiente, deben contar con ... legibles. 6.1.3.10.2 Para que los recipientes... marcada en la válvula.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar del numeral 6.4.3 las siguientes	Se consideró su comentario.

especificaciones: <i>El recipiente no portátil debe contar con placa de identificación, en caso de no contar con ésta o la que misma no sea legible, deberá contar con el dictamen referido en este numeral.</i> <i>Se considera que una placa es legible cuando pueda determinarse la fecha de fabricación, nombre del fabricante, el número de serie y el espesor de la placa del recipiente.</i>	Estas especificaciones ya se han incluido en los numerales 6.1.3.2 y 6.1.3.10.4.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar: <i>la tubería de llenado</i> y agregar al texto del numeral 6.6.2.1.1. lo siguiente: <i>que conducen Gas L.P. en fase líquida y en fase vapor en alta presión no regulada, y, Si el calculista elige usar un factor de sobredimensionamiento aplicado al caudal volumétrico, el factor elegido debe indicarse en la memoria de cálculo.</i>	Se consideró su comentario. Se mejora la redacción y complementa el sentido técnico de la especificación. 6.2.2.1.1 Con excepción de las tuberías que conducen Gas L.P. en fase líquida y en fase vapor en alta presión no regulada, las tuberías de la instalación y sus accesorios... cuando su operación no sea simultánea. Si el calculista elige usar un factor de sobredimensionamiento aplicado al caudal volumétrico, el factor elegido debe indicarse en la memoria de cálculo.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone la incorporación de las siguientes especificaciones y la sustitución de las tablas que detallan los caudales volumétricos demandados por cada aparato de consumo, así como los consumos típicos, de la siguiente forma: 6.2.2.1.2 Los caudales volumétricos demandados por cada aparato, deben tomarse preferentemente de su placa de especificaciones. De no ser posible esto, se determinarán midiendo la esprea del quemador y con la ayuda de la tabla No. 1, o bien asignándole los consumos típicos de la tabla No. 2, los cuales están calculados a nivel del mar. TABLA No. 1 (ANEXO 1) Consumos típicos en baja presión regulada. Los números entre corchetes indican la esprea considerada TABLA No. 2 (ANEXO 2) Notas: Los valores de las tablas 1 y 2, se calcularon considerando el siguiente valor: $Q = 0,201112 \text{ AK}$ En donde: $A = \text{Area de la esprea en mm}^2$ $Q = \text{m}^3 \text{ estándar de propano puro considerando un poder calorífico alto de } 0,9365 \text{ MJ (88 851,7 BTU/m}^3\text{) (22 390,6 Kcal/m}^3\text{ = 2 516 BTU/pie 3 std).}$ Se consideró $0,001054 \text{ MJ/BTU (0,2519576 Kcal/BTU)}$ $K = \text{Coeficiente de la esprea } 0,9.$ La presión manométrica en la esprea es de $2,737 \text{ kPa (0,02791 kgf/cm}^2\text{)}$. La densidad relativa (S) del propano a esas condiciones se tomó como $1,52 \text{ (aire = 1)}$.	Se consideró su comentario. Se prefirió utilizar tablas con los aparatos con consumo más utilizados en México y establecer las condiciones bajo las cuales se calculó el caudal volumétrico que pasa por una esprea. 6.2.2.1.2 Los caudales volumétricos demandados por cada aparato, deben tomarse preferentemente de su placa de especificaciones. De no ser posible esto, se determinarán midiendo la esprea del quemador y con la ayuda de la tabla No. 1, o bien asignándole los consumos típicos de la tabla No. 2, los cuales están calculados a nivel del mar. TABLA No. 1 (ANEXO 1) Consumos típicos en baja presión regulada. Los números entre corchetes indican la esprea considerada TABLA No. 2 (ANEXO 2) Notas: Los valores de las tablas 1 y 2, se calcularon considerando el siguiente valor: $Q = 0,201112 \text{ AK}$ En donde: $A = \text{Area de la esprea en mm}^2$ $Q = \text{m}^3 \text{ estándar de propano puro considerando un poder calorífico alto de } 0,9365 \text{ MJ (88 851,7 BTU/m}^3\text{) (22 390,6 Kcal/m}^3\text{ = 2 516 BTU/pie 3 std).}$ Se consideró $0,001054 \text{ MJ/BTU (0,2519576 Kcal/BTU)}$ $K = \text{Coeficiente de la esprea } 0,9.$ La presión manométrica en la esprea es de $2,737 \text{ kPa (0,02791 kgf/cm}^2\text{)}$. La densidad relativa (S) del propano a esas

Presión atmosférica 101,325 kPa. 6.2.2.1.3 Cuando se opte por utilizar los consumos típicos debe considerarse el correspondiente al nivel del mar, aun cuando en la realidad la localidad geográfica en donde se encuentre el quemador esté a una altura mayor que este nivel. Propone también que estas tablas se ubiquen en este numeral.	condiciones se tomó como 1,52 (aire = 1). Presión atmosférica 101,325 kPa. 6.2.2.1.3 Cuando se opte por utilizar los consumos típicos debe considerarse el correspondiente al nivel del mar, aun cuando en realidad, la localidad geográfica en donde se encuentre el quemador esté a una altura mayor a dicho nivel.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar las siguientes especificaciones técnicas: <i>Para el cálculo de las tuberías de servicio se despreciará la influencia de los cambios de nivel. La longitud de cálculo de la tubería, será la que resulte de sumar a la de la tubería recta la equivalente representada por las conexiones, válvulas y otras resistencias colocadas en ella. Pueden despreciarse los cambios de diámetro cuando no sean simultáneos con cambio de dirección, así como las válvulas de esfera. Cuando el cambio de diámetro sea simultáneo con uno de dirección, éste debe considerarse en el cálculo del tramo que sigue si se trata de una "T" y en el que lo contiene cuando se trate de un codo. Debe asignársele la longitud equivalente que le corresponde en el diámetro mayor.</i>	Se consideró su comentario. Se cuenta con criterios establecidos para el cálculo de las instalaciones. 6.2.2.1.6 Para el cálculo de las tuberías de servicio se despreciará la influencia de los cambios de nivel. 6.2.2.1.7 La longitud de cálculo de la tubería, será la que resulte de sumar a la de la tubería recta la equivalente representada por las conexiones, válvulas y otras resistencias colocadas en ella. Pueden despreciarse los cambios de diámetro cuando no sean simultáneos con cambio de dirección, así como las válvulas de esfera. 6.2.2.1.8 Cuando el cambio de diámetro sea simultáneo con uno de dirección, éste debe considerarse en el cálculo del tramo que sigue, si se trata de una "T", y en el que lo contiene, cuando se trate de un codo. Debe asignársele la longitud equivalente que le corresponde en el diámetro mayor.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar en este sitio, la tabla que indique los factores de baja presión para usarse en la fórmula del Dr. Pole (la cual se incluye), para el cálculo de la caída de presión porcentual, compactando los datos de dicha tabla. (Anexo 3)	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación, ya que al especificarse la fórmula, es necesario conocer los factores a utilizar. 6.2.2.2.2 TABLA No. 3. (Anexo 3)
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la especificación técnica del numeral 6.6.2.2.3 sustituyéndola y agregando como complemento las siguientes: <i>Cuando no exista medidor volumétrico, la presión de servicio nominal debe ser de 2,737 kPa (0.02791 kgf/cm²) y la máxima caída de presión porcentual permisible entre el regulador de baja presión y el aparato de consumo es de 5% de ésta. Los resultados se expresarán hasta el cuarto decimal, redondeando el último.</i> <i>Cuando exista medidor volumétrico, la presión de servicio debe ser de 2,86 kPa (0,02916 kgf/cm²) y la máxima caída de presión porcentual permisible entre el regulador de baja presión y el aparato de consumo es de 9% de ésta. Los resultados se expresarán hasta el cuarto decimal, redondeando el último...</i>	Se consideró su comentario. Es necesario modificar el valor de la presión nominal de servicio cuando existe medidor volumétrico. Esto es para compensar la caída de presión que éste ocasiona. 6.2.2.2.3 Cuando no exista medidor volumétrico, la presión de servicio nominal debe ser de 2,737 kPa (0,02791 kgf/cm²) y la máxima caída de presión porcentual permisible entre el regulador de baja presión y el aparato de consumo es de 5% de ésta. Los resultados se expresarán hasta el cuarto decimal, redondeando el último. 6.2.2.2.4 Cuando exista medidor volumétrico, la presión de servicio debe ser de 2,86 kPa (0,02916 kgf/cm²) y la máxima caída de presión porcentual permisible entre el regulador de baja presión y el aparato de consumo es de 9% de ésta. Los resultados se expresarán hasta el cuarto decimal, redondeando el último.

Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone complementar la especificación del numeral 6.6.2.3.1 eliminando la frase: <i>Se deben utilizar fórmulas que consideren</i>, sustituyéndola por, <i>Se permite utilizar cualquier fórmula, agregando asimismo un ejemplo y las especificaciones:</i> <i>Para la fórmula anterior aplican los siguientes factores, de acuerdo al diámetro y material utilizados.</i> Se agrega la tabla de factores. Anexo 4. <i>Cuando la presión de servicio nominal en el régimen de alta presión regulada sea hasta 1,5 kgf/cm² no se requerirá justificarla en función de la posibilidad de recondensación. En caso contrario la máxima presión de servicio nominal permisible es la que corresponda a la presión de vapor de una mezcla propano-butano al 50% a la menor temperatura ambiente alcanzable en el lugar de ubicación de la instalación.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.2.3.1 Se permite utilizar cualquier fórmula, siempre que considere el carácter ... se pretendan usar. Por ejemplo: $H_a = Q^2 \times F_a \times L$ 6.2.2.3.2 Para la fórmula anterior aplican los siguientes factores, de acuerdo al diámetro y material utilizados. Se agrega la tabla en este numeral. Anexo 4. 6.2.2.3.3 Cuando la presión de servicio nominal en el régimen de alta presión regulada sea hasta 1,5 kgf/cm² no ... alcanzable en el lugar de ubicación de la instalación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la ecuación de Bernoulli en el numeral 6.6.2.4.1.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.2.2.4.1 Para el dimensionamiento de las ... Se incluye la ecuación con sus literales.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.1.1: <i>de estaño-plomo 50/50</i> y eliminar <i>El punto de fusión de la soldadura debe ser no menor de 216 °C.</i>	Se consideró su comentario. Se establece la calidad mínima de la soldadura. 6.2.3.1.1 Tuberías de cobre rígido Tipo "L"... soldadura por capilaridad de estaño-plomo 50/50.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar en el numeral 6.6.3.1.2 <i>de hierro maleable clase 1 para 1,03 MPa o clase mayor, y agregar con conexiones roscadas, soldadas o bridadas.</i>	Se consideró su comentario. La especificación anterior sólo aplica a conexiones roscadas. 6.2.3.1.2 Tubería de acero negro o galvanizado cédula 40 o mayor, con o sin costura y con conexiones roscadas, soldadas o bridadas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la siguiente especificación: Tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico, fabricadas específicamente para conducir Gas L.P. de acuerdo con la Norma vigente. Sus accesorios unidos y conexiones deben ser compatibles y mediante termofusión, electrocución o anillo de compresión.	Se consideró su comentario. No se restringe la utilización de nuevos materiales, siempre que éstos cumplan con la normatividad que en su momento se determine, además complementa las especificaciones del numeral 6.2. 6.2.3.1.3 Tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico, fabricadas específicamente para conducir Gas L.P. de acuerdo con la normatividad vigente. Sus accesorios unidos y conexiones deben ser compatibles y mediante termofusión, electrofusión o anillo de compresión.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.1.3: <i>de cobre o bronce tipo asiento de compresión (flare).</i> Para este tipo de conexiones no se permite el uso de sellador, eliminando tipo asiento de compresión (flare), no mayor a 1 m.	Se consideró su comentario. Establecer las especificaciones para este tipo de conexiones y prohibir una práctica equivocada. 6.2.3.1.9 Cobre flexible Tipo "L" con conexiones de cobre o bronce tipo asiento de compresión (flare). Para este tipo de conexiones no se permite el uso

	de sellador.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.1.4 la siguiente frase: <i>(4,99 kgf/cm²), con conexiones premontadas o fijas con abrazaderas.</i>	Se consideró su comentario. Se establecen las especificaciones para este componente. 6.2.3.1.10 Mangueras... de 0,49 MPa (4,99 kgf/cm ²), con conexiones premontadas o fijas con abrazaderas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar: <i>de las uniones roscadas</i> , en el numeral 6.6.3.1.8.	Se consideró su comentario. Se establecen las especificaciones para este componente. 6.2.3.1.5 No se... sellador de las uniones roscadas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.1.9 la frase: <i>acero cédula 40 y unidas.</i>	Se consideró su comentario. Se establecen las especificaciones para este componente. 6.2.3.1.6 Las conexiones... deben ser de acero cédula 40 y unidas mediante soldadura de arco eléctrico.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.1.7 la frase: <i>de hierro maleable Clase I para 1,03 MPa (10,503 kgf/cm²) de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.</i> , eliminando <i>selladas mediante productos resistentes a la acción del Gas L.P.</i>	Se consideró su comentario. Se establecen las especificaciones para este componente. 6.2.3.1.4 Las conexiones roscadas deben ser de hierro maleable Clase I para 1,03 MPa (10,503 kgf/cm ²) de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar los numerales 6.6.3.1.6 y 6.6.3.1.7.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. Se incluyen en los numerales 6.2.3.1.4 y 6.2.3.1.5.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir el numeral 6.6.3.1.10, por la frase: <i>Las bridas utilizadas deben ser Clase 150 como mínimo.</i>	Se consideró su comentario. Se establecen las especificaciones para este componente 6.2.3.1.7 Las bridas utilizadas deben ser Clase 150 como mínimo.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la especificación técnica: <i>Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier otro material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.1.8 Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier otro material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar el párrafo 6.6.3.2, agregando <i>los materiales</i> y eliminando <i>las cuales pueden usar los</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación.

siguientes materiales:	6.2.3.2 Especificaciones para los materiales de las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en alta presión regulada.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la especificación del numeral 6.6.3.2.1. ... <i>debe ser menor de 511 K (237,85 C).</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.2.1 Tubería de cobre rígido... punto de fusión de la soldadura, no debe ser menor de 511 K (237,85 C).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone complementar la especificación del numeral 6.6.3.2.2 agregando: <i>cédula 40 o mayor y de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación y proporciona una referencia adicional. 6.2.3.2.2 Tubería ... Clase I (para 1,03 MPa), de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone complementar la especificación técnica del numeral 6.6.3.2.5 eliminado: <i>Para instalaciones ocultas o subterráneas, se puede usar, y agregando, de alta densidad y con o sin refuerzo metálico, fabricadas específicamente para conducir Gas L.P. de acuerdo con la Norma vigente.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación y no restringe la utilización de nuevos materiales, siempre que éstos cumplan con la normatividad que en su momento se determine, además complementa las especificaciones del numeral 6.2. 6.2.3.2.4 Tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico, fabricadas específicamente para conducir Gas L.P. de acuerdo con la Norma vigente. Sus accesorios y conexiones deben ser compatibles y unidos mediante termofusión, electrofusión o anillo de compresión.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar a la especificación del numeral 6.6.3.2.7, <i>de las uniones roscadas.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.2.7 No se permite el uso ... de las uniones roscadas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sintetizar las especificaciones del numeral 6.6.3.2.9, separándola en dos puntos y complementando su definición: <i>Las bridas utilizadas deben ser Clase 150 como mínimo.</i> <i>Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier otro material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.2.3.2.9 Las bridas utilizadas deben ser Clase 150 como mínimo. 6.2.3.2.10 Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier otro material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.3, <i>los materiales de, y eliminar en fase gaseosa y para las cuales se pueden usar los siguientes materiales.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación.

	6.2.3.3 Especificaciones para los materiales de las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en alta presión no regulada.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.3.3.6 <i>de las uniones roscadas</i> .	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.3.6 No se permite el uso ... de las uniones roscadas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sintetizar las especificaciones del numeral 6.6.3.3.8 dividiéndolo en dos puntos y complementándola con <i>Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.3.8 Las bridas utilizadas deben ser Clase 150 como mínimo. 6.2.3.3.9 Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar en la definición del numeral 6.6.3.3.3 eliminando <i>clase 1, selladas mediante productos resistentes a la acción del Gas L.P. o clase mayor, y agregando, Clase 2 (para 2,07 MPa) (21,1 kgf/cm²), de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación y proporciona una referencia adicional. 6.2.3.3.3 Tubería de acero negro cédula 80 sin costura y conexiones roscadas en hierro maleable Clase 2 (para 2,07 MPa) (21,1 kgf/cm ²), de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone no limitar ni restringir el uso de manguera para conducir Gas L.P. en alta presión no regulada, debido al tipo de instalación, de la siguiente forma: <i>Cuando se utilicen mangueras para conducir Gas L.P. en alta presión no regulada, éstas deben ser para una presión de operación mínima de 2,61 MPa (26,614 kgf/cm²), no mayores de 1,00 m y resistir la acción del Gas L.P.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.3.1 Cuando se utilicen mangueras para conducir Gas L.P. en alta presión no regulada, éstas deben ser para una presión de operación mínima de 2,61 MPa (26,614 kgf/cm ²), no mayores de 1,00 m y resistir la acción del Gas L.P.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar a las especificaciones del numeral 6.6.3.4, los materiales de eliminando para las cuales se pueden usar los siguientes materiales.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.4 Especificaciones para los materiales de las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en fase líquida.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone reducir las restricciones en el uso de manguera para conducir Gas L.P. en alta presión no regulada dependiendo del tipo de instalación, ya que propone no limitarlo sólo a las instalaciones para aprovechamiento industrial, sino ampliarlo también al de servicios.	Se consideró su comentario. En las instalaciones de otras Clases no existen aparatos de consumo o necesidad de manejar Gas L.P. líquido. 6.2.3.4.1 El uso de mangueras para conducir Gas L.P. en fase líquida, únicamente se permite en las instalaciones Clases C o D, las cuales deben ser

	para una presión de trabajo de 2,4 MPa (24,473 kgf/cm ²) especiales para su uso con Gas L.P.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar de la especificación del numeral 6.6.3.4.2 o <i>galvanizado</i> y agregar <i>de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación y proporciona una referencia adicional. 6.2.3.4.2 Tubería de acero negro cédula 80 ... en acero o hierro maleable Clase 2 para 2,07 MPa de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la limitación del numeral 6.6.3.4.3 eliminando <i>Únicamente para la línea de llenado se permite.</i>	Se consideró su comentario. Se limitó el uso de tubería de cobre para manejar Gas L.P. líquido 6.2.3.4.4 Tubería de cobre rígido Tipo "L", con conexiones de cobre o bronce unidas mediante soldadura por capilaridad. El punto de...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sintetizar las especificaciones del numeral 6.6.3.4.6 dividiéndolo en dos puntos y complementándola con <i>deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.4.7 Las bridas utilizadas deben ser Clase 300 como mínimo. 6.2.3.4.8 Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85 C).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone ampliar la definición del numeral 6.6.3.4.6 agregando <i>Tubería de acero negro cédula 40 o mayor, sin costura y conexiones soldables cédula 40 o mayor.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.3.4.3 Tubería de acero negro cédula 40 o mayor, sin costura, y conexiones soldables cédula 40 o mayor unidas mediante soldadura de arco eléctrico.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar especificaciones para los materiales de las válvulas en tuberías de la siguiente forma: <i>Las válvulas deben de ser de acero, hierro dúctil, hierro maleable o bronce.</i> <i>Las usadas en las tuberías que conducen Gas L.P. líquido deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 2,4 MPa (24,473 kgf/cm²), (las válvulas 400 WOG cumplen con esta condición) y las bridadas deben ser con bridas clase 300 como mínimo.</i> <i>Las válvulas que se usen en tuberías que conduzcan Gas L.P. en su fase de vapor a presiones que no excedan 0,9 MPa (9,177 kgf/cm²), deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 0,9 MPa (9,177 kgf/cm²).</i> <i>Las válvulas que se usen en tuberías que conducen Gas L.P. en fase vapor en alta presión no regulada,</i>	Se consideró su comentario. Establecer las especificaciones para estos componentes. 6.2.4 Especificaciones para los materiales de las válvulas en tuberías. 6.2.4.1 Las válvulas deben de ser de acero, hierro dúctil, hierro maleable o bronce. 6.2.4.2 Las usadas en las tuberías que conducen Gas L.P. líquido deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 2,4 MPa (24,473 kgf/cm ²), (las válvulas 400 WOG cumplen con esta condición), y las bridadas deben ser con bridas Clase 300 como mínimo. 6.2.4.3 Las válvulas que se usen en tuberías que conduzcan Gas L.P. en su fase de vapor a presiones que no excedan 0,9 MPa (9,177 kgf/cm ²), deben ser adecuadas para una presión de trabajo

deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 1,7 MPa (17,335 kgf/cm²). Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone clasificarlas según su ubicación: <i>De acuerdo con su ubicación se clasifican en tuberías visibles, enfundadas, ocultas, en trinchera y subterráneas.</i>	de cuando menos 0,9 MPa (9,177 kgf/cm²). 6.2.4.4 Las válvulas que se usen en tuberías que conducen Gas L.P. en fase vapor en alta presión no regulada, deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 1,7 MPa (17,335 kgf/cm²). 6.2.5.1.1 De acuerdo con su ubicación, se clasifican en tuberías visibles, enfundadas, ocultas, en trinchera y subterráneas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar del numeral 6.6.4.1.1. el segundo párrafo.	Se consideró su comentario. Esta especificación se incluyó en los numerales 6.2.5.3.3 y 6.2.5.5.1.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone clasificarlas de acuerdo a su presión de servicio nominal en: <i>tuberías en alta presión regulada y tuberías en baja presión regulada.</i>	Se consideró su comentario. Es la presión de servicio nominal la que establece las fronteras entre los distintos regímenes de presión regulada. 6.2.5.1.2 De acuerdo con su presión de servicio nominal se clasifican en tuberías en alta presión regulada y tuberías en baja presión regulada.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone definir el ángulo de los dobleces a que se refiere el numeral 6.6.4.1.2 de la siguiente forma: <i>No se permite realizar dobleces en tuberías metálicas rígidas con objeto de sustituir una conexión, sólo se permiten dobleces suaves menores de 45° y solamente en las tuberías que operen a presión regulada.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.1.8 No se permite realizar dobleces en tuberías metálicas rígidas con objeto de sustituir una conexión. Sólo se permiten dobleces suaves menores de 45° y solamente en las tuberías que operen a presión regulada.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar el numeral 6.6.4.1.3.	Se consideró su comentario. No es crítica esa limitante.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone incluir la siguiente especificación: <i>Para los conductores eléctricos que manejan hasta 1,2 V o 0,1 amperes, no existe distancia mínima de separación.</i>	Se consideró su comentario. Permite eliminar un vacío existente a este respecto. 6.2.5.1.7 Para los conductores eléctricos que manejan hasta 1,2 V o 0,1 amperes, no existe distancia mínima de separación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone consolidar los numerales 6.6.4.1.7 y 6.6.4.1.8 mencionando la temperatura a la fluyen los líquidos a que se hace referencia:... <i>deben quedar perimetralmente separadas 10 cm como mínimo de otras tuberías que conduzcan fluidos no corrosivos a temperaturas hasta 333 K (59, 85 C). Para tuberías que conduzcan fluidos no corrosivos a temperaturas mayores de 333 K (59, 85 C), esta separación mínima debe ser de 20 cm y para tuberías que conduzcan fluidos corrosivos, la separación debe ser de 50 cm independientemente de la temperatura.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.1.9 Las tuberías que conducen Gas L.P. deben quedar perimetralmente separadas 10 cm como mínimo de otras tuberías que conduzcan fluidos no corrosivos a temperaturas hasta 333 K (59, 85 C). Para tuberías que conduzcan fluidos no corrosivos a temperaturas mayores de 333 K (59, 85 C), esta separación mínima debe ser de 20 cm, y para tuberías que conduzcan fluidos corrosivos, la separación debe ser de 50 cm independientemente de la temperatura.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C.	Se consideró su comentario.

Propone agregar la siguiente especificación: <i>Para instalaciones ocultas o subterráneas, se puede utilizar tubería metálica rígida, tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico. Para instalaciones aparentes únicamente se permite tuberías metálicas.</i>	No se restringe la utilización de nuevos materiales, siempre que éstos cumplan con la normatividad que en su momento se determine, además complementa las especificaciones del numeral 6.2. 6.2.5.1.10 Para instalaciones ocultas o subterráneas, se puede utilizar tubería metálica rígida, tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico. 6.2.5.1.11 Para instalaciones aparentes únicamente se permite tuberías metálicas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar del numeral 6.6.4.1.16, <i>Se permiten usar mangueras, solamente y agregar tales como planchas, quemadores móviles o criadoras, siempre y cuando.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.1.13 Para la conexión de aparatos de consumo sujetos a vibración o móviles, se debe usar manguera; la longitud de la misma no debe exceder 1,50 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar <i>o expuestas a daños físicos</i> , en el numeral 6.6.4.1.17.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone mencionar por separado las especificaciones para tuberías visibles y ocultas. En el primer caso sólo serían permisibles en alta o en baja presión regulada, que conduzcan Gas L.P. líquido o Gas L.P. vapor en alta presión no regulada. En el segundo caso, sólo se permiten en baja presión regulada con las siguientes especificaciones: Si el muro es hueco, la tubería debe ahogarse en mortero o argamasa en la parte que se aloje en el muro, o enfundarse. En instalaciones ocultas no se permite el uso de uniones roscadas o bridadas.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.2.5.2 Requisitos para la instalación de tuberías visibles. 6.2.5.2.1 Se permiten en alta o en baja presión regulada, que conduzcan Gas L.P. líquido o Gas L.P. vapor en alta presión no regulada. 6.2.5.3 Requisitos para la instalación de tuberías ocultas. 6.2.5.3.1 Sólo se permiten en baja presión regulada. 6.2.5.3.3 Si el muro es hueco, la tubería debe ahogarse en mortero o argamasa en la parte que se aloje en el muro, o enfundarse. 6.2.5.3.4 En instalaciones ocultas no se permite el uso de uniones roscadas o bridadas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar en el numeral 6.6.4.1.9, <i>adossadas a la construcción</i> , y agregar la especificación del numeral 6.6.4.1.12, <i>las que por condiciones de diseño atraviesen claros o queden separadas de la construcción, se deben soportar en ambos extremos.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.2.2 Las tuberías se deben soportar a cada 3,00 m como máximo, con soportes, grapas ... por condiciones de diseño atraviesen claros o queden separadas de la construcción, se deben soportar en ambos extremos.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar <i>con tapón capa</i> del numeral 6.6.4.1.15.	Se consideró su comentario. No necesariamente éste es el único tipo de tapón. 6.2.5.1.12 Los extremos... o en su caso taponados.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone adecuar la redacción del numeral 6.6.4.1.14 de la siguiente forma: <i>Cuando se requiera alimentar de Gas L.P. a aparatos de consumo instalados en ambientes corrosivos, debe utilizarse tubería adecuada a dicho ambiente, protegiéndola en</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.2.4 Cuando se requiera alimentar de Gas L.P. a aparatos de consumo instalados en ambientes

<i>función al ambiente corrosivo a la que vaya a estar expuesta.</i>	corrosivos, debe utilizarse tubería adecuada a dicho ambiente, protegiéndola en función al ambiente corrosivo a la que vaya a estar expuesta.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la siguiente especificación: <i>No se permite la instalación en el interior de construcciones de tuberías que conduzcan Gas L.P. en fase líquida.</i>	Se consideró su comentario. Se pretende evitar la posibilidad de un derrame de Gas L.P. líquido en condiciones donde la masa vaporizada pueda quedar encerrada. 6.2.5.1.16 No se permite la instalación en el interior de construcciones de tuberías que conduzcan Gas L.P. en fase líquida.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la redacción del segundo párrafo del numeral 6.6.4.2 de la siguiente forma: <i>Su parte superior debe estar a una profundidad mínima de 0,60 m del nivel del piso terminado, cuando sobre ellas no exista tráfico vehicular, y a cuando menos 1,00 m en los casos de existir circulación de vehículos.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.4.2 Su parte superior debe estar a una profundidad mínima de 0,60 m de nivel del piso terminado, cuando sobre ellas no exista tráfico vehicular, y a cuando menos 1,00 m en los casos de existir circulación de vehículos.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la siguiente especificación: <i>En instalaciones subterráneas no se permite el uso de uniones roscadas o bridadas.</i>	Se consideró su comentario. 6.2.5.4.1 En instalaciones subterráneas no se permite el uso de uniones roscadas o bridadas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone consolidar los numerales 6.6.4.2.1. y 6.6.4.2.2. cambiando de acero por metálicas y agregando <i>ahogarse en concreto o una combinación de ellas.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.4.3 Las tuberías metálicas... pueden ahogarse en concreto ... catódica o una combinación de ellas.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar las siguientes especificaciones: <i>Debe instalarse un alambre de cobre número 12 AWG con forro, adosado a las tuberías no metálicas que se instalen subterráneas. Los extremos de dicho alambre deben quedar visibles en los puntos donde la tubería aflora.</i> <i>Las que corran en patios o jardines deben quedar protegidas contra daños producidos al excavar, usando fundas metálicas, ahogadas en concreto o medios similares.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.4.4 Debe instalarse un alambre de cobre número 12 AWG con forro, adosado a las tuberías no metálicas que se instalen subterráneas. Los extremos de dicho alambre deben quedar visibles en los puntos donde la tubería aflora. 6.2.5.4.5 Las que corran en patios o jardines deben quedar protegidas contra daños producidos al excavar, usando fundas metálicas, ahogadas en concreto o medios similares.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.4.3.2. y <i>deba quedar oculta, sólo se permite y o bien, ahogadas en la parte superior de ésta, siempre, así como eliminar cuando no sea la planta baja del inmueble.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.5.2 Cuando la tubería se localice sobre losas y deba quedar oculta, sólo se permite su instalación sobre el piso de la losa y ahogada en concreto.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar al numeral 6.6.4.4.2, <i>las tuberías no queden a la intemperie, sólo se permite alta presión regulada en el interior de las construcciones en los casos destinados a abastecer aparatos de consumo que funcionen a esta presión. Si todos los aparatos de consumo trabajan en baja presión regulada, el cambio de régimen debe hacerse en el</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.6.2 Cuando en las instalaciones Clases A, A1, B y B1, las tuberías no queden a la intemperie, sólo se permite alta presión regulada en el interior de las construcciones en los casos destinados a abastecer

exterior de la construcción, y a su vez eliminar el numeral 6.6.4.4.4.	construcciones en los casos destinados a abastecer aparatos de consumo que funcionen a esta presión. Si todos los aparatos de consumo trabajan en baja presión regulada, el cambio de régimen debe hacerse en el exterior de la construcción.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir la primera frase del numeral 6.6.4.5.10 por: <i>Se debe contar con tubería de llenado en los siguientes casos. Asimismo en el inciso b), propone agregar: interior de la construcción, en lugar de interiores o recintos.</i> Asimismo modificar las especificaciones de los numerales c) y d) de la siguiente forma: c) <i>Cuando el recipiente se ubique a una altura mayor de 7,00 m sobre el nivel de la banqueta o del piso terminado.</i> d) <i>Cuando la válvula de llenado del recipiente esté ubicada a más de 10,00 m del costado de la construcción que da al autotank.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.7.1 Se debe contar con tubería de llenado en los siguientes casos: a) Cuando la manguera del ... la maniobra de llenado. b) Cuando para el llenado del recipiente, la manguera tenga que pasar por el interior de la construcción. c) Cuando el recipiente se ubique a una altura mayor de 7,00 m sobre el nivel de la banqueta o del piso terminado. d) Cuando la válvula de llenado del recipiente esté ubicada a más de 10,00 m del costado de la construcción que da al autotank. e) Cuando la distancia entre los cables de alta tensión ... f) Cuando el tendido de la manguera desde el ...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone que las tuberías de llenado sean individuales o múltiples.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.7.2 Las tuberías de llenado pueden ser individuales o múltiples.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone separar la especificación del numeral 6.6.4.5.1 eliminando, <i>para el personal que efectúe la maniobra de trasiego o llenado.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.7.3 Sólo se permiten instalarlas en forma visible. 6.2.5.7.4 Deben instalarse en el exterior del inmueble donde se localice el recipiente.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la frase, <i>Esto sólo aplica en tanques situados en azotea</i> , del numeral 6.6.4.5.4.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.7.7 La boca de la toma donde se conecta la manguera del autotank se debe situar en el exterior de la construcción, a una altura no menor de 2,50 m del nivel de piso terminado y a cuando menos 1,00 m de un medidor o tablero eléctrico.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone separar las especificaciones del numeral 6.6.4.5.5.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.7.8 No se permite ubicar la boca de la toma en áreas cerradas o cubos de luz. 6.2.5.7.9 La distancia mínima de la boca de la toma a una flama debe ser de 3,00 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone incorporar la siguiente especificación: <i>En todo su recorrido la tubería debe quedar sujeta a la</i>	Se consideró su comentario.

construcción mediante soportes adecuados.	Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.7.11 En todo su recorrido la tubería debe quedar sujeta a la construcción mediante soportes adecuados.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir el texto del numeral 6.6.4.5.7 por: <i>Requisitos adicionales para la instalación de tuberías de llenado múltiple.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.8 Requisitos adicionales para la instalación de tuberías de llenado múltiple.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la frase: <i>que trae de fábrica</i> , de la especificación del numeral 6.6.4.5.7.1.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.9.1 Una válvula de cierre manual para una presión de cuando menos 2,73 MPa (27,838 kgf/cm ²), junto al acoplador de la válvula de llenado del recipiente. En ningún caso al recipiente se le debe de quitar la válvula de llenado.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir la frase del numeral 6.6.4.6 por <i>Las tuberías de llenado deben tener los siguientes accesorios.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.9 Las tuberías de llenado deben tener los siguientes accesorios:
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir la palabra <i>Los</i> por <i>Todos</i> , en el numeral 6.6.4.6.2.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.8.3 Todos los recipientes ... misma construcción.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir la frase <i>de otro usuario</i> , por <i>varias instalaciones</i> , en el numeral 6.6.4.6.4.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.2.5.8.5 No se permiten ... de varias instalaciones.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone separar las especificaciones del numeral 6.7.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.3 Medidores volumétricos. 6.4. Reguladores de presión.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar <i>requisitos generales</i> en lo referente a medidores volumétricos, con las siguientes especificaciones: <i>El uso de medidores es optativo.</i> <i>Los medidores deben estar soportados adecuadamente.</i> <i>Se deben instalar en sitios de libre acceso.</i> <i>Se deben instalar de tal manera que las operaciones</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.3.1 Requisitos generales. 6.3.1.1 El uso de medidores es optativo. 6.3.1.2 Los medidores deben estar soportados adecuadamente.

<i>de lectura y mantenimiento se lleven a cabo en forma segura.</i>	6.3.1.3 Se deben instalar en sitios de libre acceso. 6.3.1.4 Se deben instalar de tal manera que las operaciones de lectura y mantenimiento se lleven a cabo en forma segura.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone separar las especificaciones de los medidores de gas L.P. en fase líquida y fase vapor, sustituyendo lo establecido en los numerales 6.7.1.1, 6.7.1.2 y 6.7.1.4 de la siguiente forma: <i>Medidores de gas L.P. en fase líquida.</i> <i>Se permite instalarlos en el interior de construcciones, únicamente en sitios con ventilación natural.</i> <i>Cuando se instalen en grupos de dos o más medidores, cada grupo debe estar precedido de una válvula de seccionamiento tipo globo o de cierre rápido.</i> <i>Medidores de gas L.P. en fase vapor.</i> <i>Se deben instalar en sitios con ventilación natural, a la intemperie o bajo cobertizo, queda prohibido instalarlos en el interior de construcciones.</i> <i>Se deben instalar precedidos y seguidos por una válvula individual de cierre de operación manual.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.3.2 Medidores en fase vapor 6.3.2.1 Se permite instalarlos en el interior de construcciones, únicamente en sitios con ventilación natural. 6.3.2.3 Cuando se instalen en grupos de dos o más medidores, cada grupo debe estar precedido de una válvula de seccionamiento tipo globo o de cierre rápido. 6.3.3 Medidores en fase líquida. 6.3.3.1 Se deben instalar en sitios con ventilación natural, a la intemperie o bajo cobertizo. Queda prohibido instalarlos en el interior de construcciones. 6.3.3.2 Se deben instalar precedidos y seguidos por una válvula individual de cierre de operación manual.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la frase: <i>regulador por cada recipiente o un solo regulador que reciba la alimentación de todos ellos</i>, en el numeral 6.7.2.1.3.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.4.1.3 En caso de tener más de un recipiente ... regulador por cada recipiente o un solo regulador que reciba la alimentación de todos ellos.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar la siguiente especificación: <i>Cuando se opte por tener un solo regulador que reciba la alimentación de todos los recipientes conectados en paralelo, a la salida de cada recipiente debe existir una válvula de exceso de flujo, seguida de una válvula de corte de acción manual. Para la colocación de las válvulas de exceso de flujo, no se permite retirar la válvula de servicio, cuando ésta lleve integrado el indicador de máximo nivel de llenado permisible.</i>	Se consideró su comentario. Se pretende proteger el cople donde conecta una tubería que maneja Gas L.P. a presión no regulada. 6.4.1.4 Cuando se opte por tener un solo regulador que reciba la alimentación de todos los recipientes conectados en paralelo, a la salida de cada recipiente debe existir una válvula de exceso de flujo, seguida de una válvula de corte de acción manual. Para la colocación de las válvulas de exceso de flujo, no se permite retirar la válvula de servicio cuando ésta lleve integrado el indicador de máximo nivel de llenado permisible.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar las restricciones según el tipo de instalación, establecidas en los numerales 6.7.2.2.1 y 6.7.2.2.3.	Se consideró su comentario. Se eliminan restricciones no indispensables. 6.4.2.1 Los reguladores de primera etapa y todos aquellos que no tengan conexión roscada para venteo, se deben ubicar a la intemperie. 6.4.2.3 Cuando el regulador se ubique en recintos cerrados, se debe instalar un tubo que conecte mediante rosca la ventila del regulador con la atmósfera, a fin del que el desfogue se haga a un

	lugar seguro.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir en el numeral 6.7.2.4.1 la frase: <i>flexible que cumpla con la NOM-018/3-SCFI-1993 o la que la sustituya, por, conexión POL.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.4.3.1 Cuando en la ... una conexión POL.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar el numeral 6.7.2.4.2.	Se consideró su comentario. No es una especificación crítica de seguridad.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar el texto del numeral 6.7.2.4.3 sustituyendo <i>se utilicen dos recipientes portátiles, debe usarse un regulador con entrada doble y las conexiones con las válvulas de los recipientes</i> y en su lugar <i>se use un regulador con entrada doble, las conexiones con las válvulas de servicio de los recipientes portátiles...</i>	Se consideró su comentario. Establecer la obligación de usar conexión tipo "cola de cochino" y no permitir el uso de mangueras. 6.4.3.2 Cuando se use un regulador con entrada doble, las conexiones con las válvulas de servicio de los recipientes portátiles, deben hacerse mediante conexión flexible que cumpla con la NOM-018/3-SCFI-1993 o la que la sustituya.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone consolidar en una sola especificación, las de los numerales 6.8.1.5 y 6.8.1.5.1.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.5.1.5 Se debe colocar una válvula de cierre de operación manual antes de cada aparato de consumo o, cuando las condiciones ... fácil acceso.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir la especificación del numeral 6.8.1.2. por la siguiente: <i>La medida del orificio de la esprea fija de los quemadores de los aparatos de consumo, debe ser la adecuada para su uso con Gas L.P.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.5.1.3. La medida del orificio de la esprea fija de los quemadores de los aparatos de consumo, debe ser la adecuada para su uso con Gas L.P.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar el texto del numeral 6.8.1.3 y agregar la siguiente especificación: <i>Los aparatos de consumo deben instalarse en lugares que cuenten con ventilación natural permanente.</i>	Se consideró su comentario. Considerar en la norma las condiciones en las cuales puedan eliminarse adecuadamente los gases de combustión. 6.5.1.2 Los aparatos de consumo deben instalarse en lugares que cuenten con ventilación natural permanente.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar la redacción del numeral 6.8.1.5.2 de la siguiente manera: <i>Si los aparatos de consumo fijos, tales como hornos empotrados, calentadores de agua, cocinas integrales, etc., se conectan con tubo flexible; éste no debe exceder de 1.50 m.</i>	Se consideró su comentario. 6.5.1.6 Si los aparatos de consumo fijos, tales como hornos empotrados, calentadores de agua, cocinas integrales, etc., se conectan con tubo flexible, éste no debe exceder de 1.50 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar en el numeral 6.8.1.5.3 la restricción en lugar de aplicarse a aprovechamientos de servicios, hacerlo en aprovechamientos industriales.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de esta especificación. 6.5.1.7 En locales con instalaciones Clases B, B1 y C, cuando ... y de fácil acceso para su operación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C.	Se consideró su comentario.

Propone eliminar el numeral 6.8.1.5.4.	
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone separar las especificaciones del numeral 6.8.2.1.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de estas especificaciones. 6.5.2.1 No se permite instalar ... o dormitorios. 6.5.2.2 La localización de éstos ... permanente.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar el numeral 6.8.2.2 y agregar la siguiente especificación: <i>Cuando no queden a la intemperie, deben de contar con chimenea que descargue los gases de combustión al exterior.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de la especificación 6.5.2. 6.5.2.3 Cuando no queden a la intemperie, deben de contar con chimenea que descargue los gases de combustión al exterior.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone adicionar a la especificación del numeral 6.8.3.1 la frase: <i>mediante un rizo de tubo de cobre flexible con longitud no mayor de 1,50 m.</i> y consolidarla con la del numeral 6.8.3.2, eliminando la restricción en el diámetro de este tubo.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de la especificación y elimina restricciones no críticas. 6.5.3.1 Los que se usen para calentar recámaras o dormitorios, deben ser del tipo ventilado, cuyo diseño permita desalojar ... permanente, mediante un rizo de tubo de cobre flexible con longitud no mayor de 1,50 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone disminuir la restricción en la conexión de los calefactores móviles, aumentando a 2,50 m su longitud máxima usando manguera y eliminando el uso de rizo de tubo de cobre flexible.	Se consideró su comentario. Se disminuyen restricciones no críticas. 6.5.3.2 Los calefactores móviles se deben conectar mediante manguera con una longitud máxima de 2,50 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar la restricción en el diámetro a usarse en la tubería de la especificación del numeral 6.8.4.1.	Se consideró su comentario. Se disminuyen restricciones no críticas. 6.5.4.1 Se deben conectar mediante un rizo de tubo de cobre flexible con longitud no mayor de 1,50 m.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone dividir las especificaciones de los: vaporizadores a fuego directo y los vaporizadores eléctricos, sólo permitiendo el uso de los externos, eléctricos, a fuego directo, por agua caliente o vapor de agua.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de las especificaciones. 6.6.1 Especificaciones generales. 6.6.1.1 Sólo se permiten los externos, eléctricos, a fuego directo, por agua caliente o vapor de agua. 6.6.2 Vaporizadores a fuego directo. 6.6.3 Vaporizadores eléctricos.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone consolidar en una sola especificación la de los numerales 6.8.5.4 y 6.8.5.5, eliminando el requisito de la presión de trabajo y disminuyendo el rango del manómetro.	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de la especificación y elimina restricciones no críticas. 6.6.1.7 Se deben instalar entre válvulas de cierre de operación manual. Entre ambas válvulas se debe instalar un manómetro con rango de 0,0 a 2,059 MPa (0 a 21 kgf/cm ²).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone ampliar la especificación del numeral	Se consideró su comentario.

6.8.5.8 agregando: <i>En una longitud no menor a 10,00 m, la tubería de vapor a la salida del vaporizador debe ser de acero al carbono de la cédula que corresponda de acuerdo a su forma de unión.</i>	Se pretende proteger la tubería del calor que desprende el Gas L.P. vaporizado. 6.6.1.6 En una longitud no menor a 10,00 m, la tubería de vapor a la salida del vaporizador debe ser de acero al carbono de la cédula que corresponda de acuerdo a su forma de unión. No se permite ... salida de un vaporizador.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sintetizar la especificación del numeral 6.8.5.1 eliminando, ... y <i>libres de basura. Estos aparatos deben estar fijados sobre una base firme de concreto metálica.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de la especificación. 6.6.1.3 Los vaporizadores se deben instalar en sitios de fácil acceso, alejados de materiales combustibles.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar las especificaciones de los numerales 6.8.5.3 y 6.8.5.7.	Se consideró su comentario. En la incorporación de requisitos técnicos de seguridad, se incluye este tipo de especificaciones.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone incluir las siguientes especificaciones: <i>Se permite usar vaporización directa o retro vaporización.</i> <i>Deben instalarse fijos sobre una base de concreto metálica.</i> <i>Cuando se usen bombas para alimentarlos;</i> <i>a) Estas deben instalarse sobre bases firmes.</i> <i>b) Quedar conectadas a Tierra.</i> <i>c) Tanto sus motores como la instalación eléctrica deben ser clase 1 división 1.</i> <i>d) En su descarga debe instalarse una válvula automática de desvío que retorne el Gas L.P. directamente al recipiente del cual lo extrajo.</i> <i>Para efectos de clasificar eléctricamente el área perimetral adyacente a los recipientes que abastecen vaporizadores, la comprendida entre la tangente del recipiente y 3,00 m a partir de ésta debe considerarse clase 1 división 1.</i> <i>Vaporizadores a fuego directo.</i> <i>No se permite la instalación de vaporizadores a fuego directo en recintos cerrados sin ventilación natural permanente.</i> <i>Si se instalan dentro de gabinetes éstos deben contar con orificios para ventilación en cuando menos dos de sus lados.</i> <i>La descarga de los gases de combustión debe hacerse a la intemperie. Cuando el vaporizador se instale en recintos cerrados o en gabinete, debe dotársele de una chimenea que los descargue al exterior.</i> <i>Vaporizadores eléctricos.</i> <i>Deben ser adecuados para atmósferas clase 1 división 1.</i> <i>En una distancia no menor de 3,00 m a partir de la entrada del vaporizador y en la misma distancia a partir del cople en el recipiente de donde se alimenta el vaporizador, la instalación eléctrica que los alimenta debe ser clase 1 división 1.</i>	Se consideró su comentario. Establecer las especificaciones para estos componentes. 6.6.1.2 Se permite usar vaporización directa o retro vaporización. 6.6.1.4 Deben instalarse fijos sobre una base de concreto metálica. 6.6.1.8 Cuando se usen bombas para alimentarlos; a) Estas deben instalarse sobre bases firmes. b) Quedar conectadas a Tierra. c) Tanto sus motores como la instalación eléctrica deben ser Clase 1 división 1. d) En su descarga debe instalarse una válvula automática de desvío que retorne el Gas L.P. directamente al recipiente del cual lo extrajo. 6.6.1.9 Para efectos de clasificar eléctricamente el área perimetral adyacente a los recipientes que abastecen vaporizadores, la comprendida entre la tangente del recipiente y 3,00 m a partir de ésta, debe considerarse Clase 1 división 1. 6.6.2 Vaporizadores a fuego directo. 6.6.2.2 No se permite la instalación de vaporizadores a fuego directo en recintos cerrados sin ventilación natural permanente. 6.6.2.3 Si se instalan dentro de gabinetes, éstos deben contar con orificios para ventilación en al menos dos de sus lados. 6.6.2.4 La descarga de los gases de combustión debe hacerse a la intemperie. Cuando el vaporizador se instale en recintos cerrados o en gabinete, debe dotársele de una chimenea que los descargue al exterior. 6.6.3 Vaporizadores eléctricos. 6.6.3.1 Deben ser adecuados para atmósferas Clase 1 división 1. 6.6.3.2 En una distancia no menor de 3,00 m a partir de la entrada del vaporizador y en la misma

	distancia a partir del cople del recipiente de donde se alimenta el vaporizador, la instalación eléctrica que los alimenta debe ser Clase 1 división 1.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir el texto del numeral 6.5 por: <i>Distancias mínimas de separación entre elementos de la instalación.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de la especificación. 7. Distancias mínimas de separación entre elementos de la instalación.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone sustituir las especificaciones de las distancias, descritas en los numerales 6.5.1, 6.5.2, 6.5.3 y 6.5.4, incluyendo generalidades, de la siguiente forma: <i>Generalidades.</i> <i>Las distancias a las que se refieren las siguientes tablas son el radio de una esfera en cuyo centro se encuentra colocada la boca de la válvula de relevo de presión. Cuando un recipiente tenga dos o más válvulas de relevo de presión, las distancias indicadas deben cumplirse para todas ellas.</i> <i>Las distancias que refieren este punto, pueden medirse con una tolerancia máxima del 2%.</i> <i>Se considera una fuente de ignición cualquier evento capaz de desprender una energía igual o mayor a 0,25 mJ o una superficie con una temperatura igual o superior a 313 K (480 C). Tales como: anuncios luminosos, interruptores, contactos eléctricos, cables energizados no entubados, motores eléctricos o de combustión interna que no sean a prueba de explosión, aparatos de consumo o quemadores, resistencias eléctricas no blindadas, etc.</i> <i>Cuando la vegetación se mantenga verde ésta no se considera un material combustible.</i> <i>Distancias mínimas de la tangente de la válvula de relevo de presión de cualquier recipiente. Las capacidades indicadas son individuales.</i> <i>Distancias mínimas de la tangente de la válvula de relevo de presión de cualquier recipiente a una fuente de ignición. Las capacidades indicadas son individuales. Anexo 5</i> <i>Distancias mínimas entre paños de recipientes contiguos medidos a la tangente de la parte media. Anexo 5</i> <i>Distancias mínimas de la tangente del costado del vaporizador de fuego directo o del costado donde se encuentra la entrada del Gas L.P. líquido a un vaporizador eléctrico. Anexo 5</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de las especificaciones. 7.1 Generalidades. 7.1.1 Las distancias a las que se refieren las siguientes tablas son el radio de una esfera en cuyo centro se encuentra colocada la boca de la válvula de relevo de presión. Cuando un recipiente tenga dos o más válvulas de relevo de presión, las distancias indicadas deben cumplirse para todas ellas. Las distancias que refieren este punto, pueden medirse con una tolerancia máxima del 2%. 7.1.2 Se considera una fuente de ignición cualquier evento capaz de desprender una energía igual o mayor a 0,25 mJ o una superficie con una temperatura igual o superior a 313 K (480 C), tales como: anuncios luminosos, interruptores, contactos eléctricos, cables energizados no entubados, motores eléctricos o de combustión interna que no sean a prueba de explosión, aparatos de consumo o quemadores, resistencias eléctricas no blindadas, etc. 7.1.3 Cuando la vegetación se mantenga verde, ésta no se considera un material combustible. 7.2 Distancias mínimas de la tangente de la válvula de relevo de presión de cualquier recipiente. Las capacidades indicadas son individuales. <i>Anexo 5</i> 7.3 Distancias mínimas de la tangente de la válvula de relevo de presión de cualquier recipiente, a una fuente de ignición. Las capacidades indicadas son individuales. <i>Anexo 5</i> 7.4 Distancias mínimas entre paños de recipientes contiguos medidos, a la tangente de la parte media. <i>Anexo 5</i> 7.5 Distancias mínimas de la tangente del costado del vaporizador de fuego directo o del costado donde se encuentra la entrada del Gas L.P. líquido, a un vaporizador eléctrico. <i>Anexo 5.</i>
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar a la especificación del numeral 7.1.1. <i>de toda conexión, eliminando tubería que conduzca Gas L. P. en cualquier fase e integrando la del numeral 7.1.2.</i>	Se consideró su comentario. Facilita la comprensión de la especificación. 8.1.1 Con... ocultas o subterráneas, la hermeticidad de toda conexión debe revisarse... Sólo pueden ser puestas ... resulten herméticas.

Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone agregar a la especificación del numeral 7.1.4. lo siguiente: <i>las conexiones deben estar libres de recubrimiento y.</i>	Se consideró su comentario. Evitar que el recubrimiento impida la localización de fugas. 8.1.3 Para la revisión de la hermeticidad, las conexiones deben estar libres de recubrimiento y las tuberías deben presurizarse mediante ...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone eliminar el uso de Gas L.P. en como fluido para presurizar las tuberías, por lo que se modifica la especificación de los numerales 7.2.1. y 7.2.2.	Se consideró su comentario. Se pretende evitar que las tuberías conduzcan Gas L.P. antes de asegurar que son herméticas. 8.2.1 Para todas las tuberías, el fluido ... la presurización debe ser aire, dióxido de carbono (CO ₂) o gas inerte. 8.2.2 No se permite el uso de oxígeno ni de Gas L.P.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone ampliar en la especificación del numeral 7.4.1.2, el rango de la presión manométrica entre 3,43 y 3,92 kPa.	Se consideró su comentario. Facilitar el cumplimiento del requisito al no establecer un valor fijo al cual debe hacerse la prueba. 8.4.1.2 Para las tuberías en baja presión regulada, la presión manométrica para la revisión de la hermeticidad debe ser entre 3,43 y 3,92 kPa (0,035 a 0,040 kgf/cm ²).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone ampliar en la especificación del numeral 7.4.2.3, el rango de la presión manométrica entre 0,980 MPa y 1,176 Mpa.	Se consideró su comentario. Facilitar el cumplimiento del requisito al no establecer un valor fijo al cual debe hacerse la prueba. 8.4.2.3 La presión para la revisión de la hermeticidad de las tuberías de llenado y otras que manejan Gas L.P. en fase líquida debe quedar comprendida entre 0,980 MPa y 1,176 MPa (10,00 a 12,00 kgf/cm ²).
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar el perímetro de la instalación eléctrica del numeral 8, disminuyéndolo de 5,00 a 3,00 m, cambiando asimismo a División 2 en la Clase 1.	Se consideró su comentario. Seguir la recomendación de una norma americana. En las instalaciones... perímetro de 3,00 m a partir de las válvulas de llenado deben ser Clase 1 División 1 y cumplir con la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones...
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone modificar las especificaciones del numeral 9, incluyendo las especificaciones técnicas que en el mismo se señalan de la NOM-001-SEDG-1996 o la que la sustituya, separándolas en Requisitos generales, capacidad de la cisterna, Equipos, gasto y presión de bombeo e hidrantes o monitores, de la siguiente forma: <i>Requisitos generales. Las instalaciones Clases B, B1 y C cuya capacidad de almacenamiento sea igual o mayor a 5 000 L y todas aquellas donde existan vaporizadores, deben contar con al menos dos extintores de polvo químico</i>	Se consideró su comentario. Evitar el efecto dominó entre normas, indicando en esta norma todos los requisitos que se requieren. 10. Sistemas de protección contra incendio 10.1 Requisitos generales. 10.1.1 Las instalaciones Clases B, B1 y C cuya capacidad de almacenamiento sea igual o mayor a 5000 L y todas aquellas donde existan vaporizadores, deben contar con al menos dos extintores de polvo químico seco de 9 kg de capacidad.

seco de 9 kg de capacidad. Las instalaciones Clases B, B1 y C con almacenamiento de Gas L.P. igual o mayor a 20 000 L de capacidad de agua, deben contar además con al menos dos hidrantes y/o monitores en el área donde se ubique el almacenamiento. Las instalaciones B, B1 y C con almacenamiento total igual o mayor a 90 000 L de capacidad de agua, deben contar con un sistema de enfriamiento por aspersión de agua. El agua contra incendio debe tomarse de una cisterna o tanque de agua cuya capacidad esté de acuerdo a lo indicado en los apartados 10.2.1 y 10.2.2. Si se toma agua de la cisterna o tanque de agua contra incendio para otros usos, deben proveerse medios para limitar la cantidad que puede ser extraída, de modo que el volumen útil destinado al combate de incendios no pueda verse disminuido. El agua debe introducirse al sistema mediante equipo de bombeo. Capacidad mínima de la cisterna o el tanque de agua. En el caso de que el agua sea aplicada mediante hidrantes o monitores, el volumen útil de la cisterna o tanque de agua será de 21,000 L, como mínimo. Cuando el agua sea aplicada mediante sistema de enfriamiento por aspersión, el volumen mínimo útil de la cisterna o tanque de agua será el que resulte del cálculo hidráulico para la operación durante 30 minutos del sistema de enfriamiento del recipiente de mayor superficie, calculado de acuerdo con el inciso 10.7.2. Se debe instalar una toma siamesa en el exterior de la construcción, en un lugar de fácil acceso para inyectar directamente a la red contra incendio el agua que proporcionen los bomberos.	10.1.2 Las instalaciones Clases B, B1 y C con almacenamiento de Gas L.P. igual o mayor a 20 000 L de capacidad de agua, deben contar además con al menos dos hidrantes y/o monitores en el área donde se ubique el almacenamiento. 10.1.3 Las instalaciones B, B1 y C con almacenamiento total igual o mayor a 90 000 L de capacidad de agua, deben contar con un sistema de enfriamiento por aspersión de agua. 10.1.4 El agua contra incendio debe tomarse de una cisterna o tanque de agua cuya capacidad esté de acuerdo a lo indicado en los apartados 10.2.1 y 10.2.2. 10.1.5 Si se toma agua de la cisterna o tanque de agua contra incendio para otros usos, deben proveerse medios para limitar la cantidad que puede ser extraída, de modo que el volumen útil destinado al combate de incendios no pueda verse disminuido. 10.1.6 El agua debe introducirse al sistema mediante equipo de bombeo. 10.2 Capacidad mínima de la cisterna o el tanque de agua. 10.2.1 En el caso de que el agua sea aplicada mediante hidrantes o monitores, el volumen útil de la cisterna o tanque de agua será de 21,000 L, como mínimo. 10.2.2 Cuando el agua sea aplicada mediante sistema de enfriamiento por aspersión, el volumen mínimo útil de la cisterna o tanque de agua será el que resulte del cálculo hidráulico para la operación durante 30 minutos del sistema de enfriamiento del recipiente de mayor superficie, calculado de acuerdo con el inciso 10.7.2. 10.2.3 Se debe instalar una toma siamesa en el exterior de la construcción en un lugar de fácil acceso, para inyectar directamente a la red contra incendio el agua que proporcionen los bomberos.
---	--

Equipos de bombeo. <i>El equipo de bombeo contra incendio debe estar compuesto por una o más bombas accionadas por motor eléctrico y una o más bombas accionadas por motor de combustión interna.</i> <i>Es aceptable el uso de únicamente equipo de bombeo con motor eléctrico siempre y cuando exista un sistema de generación eléctrica para el uso exclusivo del sistema contra incendio.</i> <i>El gasto y presión de bombeo mínimos de cada uno de los equipos, deben de estar de acuerdo a los requisitos del sistema de agua contra incendio que abastecen, calculados siguiendo los criterios establecidos en los apartados 10.4 y 10.5.</i> <i>Es admisible el uso del mismo equipo de bombeo para abastecer simultáneamente tanto al sistema de hidrantes y monitores, como al de enfriamiento por aspersión por agua. En este caso, el caudal mínimo debe ser la suma de los requeridos independientemente por cada sistema y la presión mínima debe ser la que resulte mayor de las requeridas independientemente por cada sistema, ambos parámetros evaluados según su cálculo hidráulico.</i> Gasto de bombeo. <i>El gasto mínimo abastecido por el equipo de bombeo impulsado por motor eléctrico o de combustión interna considerado independientemente, debe ser:</i> <i>Sistema de hidrantes o monitores: 350 L por minuto por cada hidrante o monitor.</i> <i>Sistema de enfriamiento por aspersión de agua: el requerido según el cálculo hidráulico para que se cubra con aspersión directa, el área indicada en el apartado 10.7.2 partiendo de que por la boquilla hidráulicamente más desfavorable se debe tener el caudal necesario para aplicar 10 L de agua por minuto a cada metro cuadrado de la superficie del recipiente cubierta por el cono de agua que hacia él se proyecte desde dicha boquilla.</i> Presión de bombeo. <i>La presión mínima de bombeo para los sistemas de agua contra incendio debe ser como sigue:</i> a) <i>Sistema de hidrantes y monitores: la necesaria para que en la descarga del elemento hidráulicamente más desfavorable, se tenga una presión manométrica de 3 kgf/cm² para hidrantes y 7 kgf/cm² para monitores.</i> b) <i>Sistema de enfriamiento por aspersión de agua: la necesaria para que en la boquilla hidráulicamente más desfavorable indicada en el numeral 10.4.2 se alcancen las condiciones de caudal ahí establecidas. La presión mínima requerida en esta boquilla para alcanzar dicho caudal debe establecerse de acuerdo con el coeficiente de descarga de la boquilla utilizada.</i> Hidrantes o monitores. <i>El sistema de hidrantes debe contar con mangueras de longitud máxima de 30 m y diámetro nominal de 0,038 m.</i>	10.3. Equipos de bombeo. 10.3.1 El equipo de bombeo contra incendio debe estar compuesto por una o más bombas accionadas por motor eléctrico y una o más bombas accionadas por motor de combustión interna. 10.3.2 Es aceptable el uso de únicamente equipo de bombeo con motor eléctrico siempre y cuando exista un sistema de generación eléctrica para el uso exclusivo del sistema contra incendio. 10.3.3 El gasto y presión de bombeo mínimos de cada uno de los equipos, deben estar acordes con los requisitos del sistema de agua contra incendio que abastecen, calculados siguiendo los criterios establecidos en los apartados 10.4 y 10.5. 10.3.4 Es admisible el uso del mismo equipo de bombeo para abastecer simultáneamente tanto al sistema de hidrantes y monitores, como al de enfriamiento por aspersión de agua. En este caso, el caudal mínimo debe ser la suma de los requeridos independientemente por cada sistema, y la presión mínima debe ser la que resulte mayor de las requeridas independientemente por cada sistema; ambos parámetros evaluados según su cálculo hidráulico. 10.4 Gasto de bombeo. El gasto mínimo abastecido por el equipo de bombeo impulsado por motor eléctrico o de combustión interna considerado independientemente, debe ser: 10.4.1 Sistema de hidrantes o monitores: 350 L por minuto por cada hidrante o monitor. 10.4.2 Sistema de enfriamiento por aspersión de agua: el requerido según el cálculo hidráulico para que se cubra con aspersión directa el área indicada en el apartado 10.7.2, partiendo de que por la boquilla hidráulicamente más desfavorable se debe tener el caudal necesario para aplicar 10 L de agua por minuto a cada metro cuadrado de la superficie del recipiente, cubierta por el cono de agua que hacia él se proyecte desde dicha boquilla. 10.5 Presión de bombeo. La presión mínima de bombeo para los sistemas de agua contra incendio debe ser como sigue: a) Sistema de hidrantes y monitores: la necesaria para que, en la descarga del elemento hidráulicamente más desfavorable, se tenga una presión manométrica de 3 kgf/cm² para hidrantes y 7 kgf/cm² para monitores. b) Sistema de enfriamiento por aspersión de agua: la necesaria para que en la boquilla hidráulicamente más desfavorable indicada en el numeral 10.4.2, se alcancen las condiciones de caudal ahí establecidas. La presión mínima requerida en esta boquilla para alcanzar dicho caudal debe establecerse de acuerdo con el coeficiente de descarga de la boquilla utilizada.
--	---

<i>Si se usan monitores, éstos deben ser estacionarios, tipo corazón o similar, de una o dos cremalleras, de diámetro nominal de 0,063 m, con chiflón que permita surtir neblina.</i> <i>Especificaciones del sistema de enfriamiento por aspersión de agua.</i> <i>Válvulas del sistema de aspersión.</i> <i>La activación de las válvulas de alimentación al sistema de aspersión se podrá efectuar por:</i> a) <i>Operación manual local.</i> b) <i>Operación manual remota.</i> c) <i>Operación automática.</i> <i>En la operación automática de las válvulas se debe operar simultáneamente la bomba contra incendio.</i> <i>Se debe instalar una válvula de bloqueo en cada una de las líneas de alimentación al sistema de aspersión para cada recipiente.</i> <i>Especificaciones de cálculo del sistema de enfriamiento por aspersión de agua.</i> <i>El caudal y la presión de bombeo mínimo requeridos para el sistema de enfriamiento por aspersión de agua, deben establecerse usando como base el recipiente que presente la mayor superficie.</i> <i>El agua debe rociar directamente cuando menos el 90% de la superficie de la zona de vapor cuando el recipiente se encuentre con Gas L.P. en fase líquida al 50% de su capacidad.</i> <i>Para establecer dicha cobertura, los círculos proyectados por el agua de los aspersores sobre el recipiente deben tocarse cuando menos en un punto.</i> <i>El área correspondiente a la superficie mínima a cubrir con la aspersión directa debe calcularse usando la siguiente expresión:</i> $S_m = \frac{3.1416 \times D \times L_t}{2} \times 0.90$ <i>Donde:</i> <i>S_m = Superficie mínima a cubrir con aspersión directa (m²).</i> <i>D = Diámetro exterior del recipiente (m).</i> <i>L_t = Longitud total del recipiente incluyendo las tapas (m).</i>	10.6 Hidrantes o monitores. 10.6.1 El sistema de hidrantes debe contar con mangueras de longitud máxima de 30 m y diámetro nominal de 0,038 m. 10.6.2 Si se usan monitores, éstos deben ser estacionarios, tipo corazón o similar, de una o dos cremalleras, de diámetro nominal de 0,063 m, con chiflón que permita surtir neblina. 10.7 Especificaciones del sistema de enfriamiento por aspersión de agua. 10.7.1 Válvulas del sistema de aspersión. 10.7.1.1 La activación de las válvulas de alimentación al sistema de aspersión se podrá efectuar por: a) Operación manual local. b) Operación manual remota. c) Operación automática. 10.7.1.2 En la operación automática de las válvulas se debe operar simultáneamente la bomba contra incendio. 10.7.1.3 Se debe instalar una válvula de bloqueo en cada una de las líneas de alimentación al sistema de aspersión para cada recipiente. 10.7.2 Especificaciones de cálculo del sistema de enfriamiento por aspersión de agua. 10.7.2.1 El caudal y la presión de bombeo mínimo requeridos para el sistema de enfriamiento por aspersión de agua, deben establecerse usando como base el recipiente que presente la mayor superficie. 10.7.2.2 El agua debe rociar directamente cuando menos el 90% de la superficie de la zona de vapor cuando el recipiente se encuentre con Gas L.P. en fase líquida al 50% de su capacidad. 10.7.2.3 Para establecer dicha cobertura, los círculos proyectados por el agua de los aspersores sobre el recipiente deben tocarse cuando menos en un punto. 10.7.2.4 El área correspondiente a la superficie mínima a cubrir con la aspersión directa debe calcularse usando la siguiente expresión: $S_m = \frac{3.1416 \times D \times L_t}{2} \times 0.90 \quad \text{Donde:}$ S_m = Superficie mínima a cubrir con aspersión directa (m²). D = Diámetro exterior del recipiente (m). L_t = Longitud total del recipiente incluyendo las tapas (m)
--	---

Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone que el segundo párrafo del artículo 1 sea manejado como un artículo independiente.	Se consideró parcialmente su comentario. Separa los artículos para cada punto a considerar. Artículo 13. Para las ... por Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada conforme a la ley.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone que las unidades de verificación que deben dictaminar la presente norma, se identifiquen y firmen en la documentación a que se refiere el numeral 5.	Se consideró su comentario. Se pretende evitar posibles alteraciones en los documentos revisados por la Unidad de Verificación. Artículo 12. Los documentos a que se refiere el numeral 5 de esta Norma, tales como diagrama isométrico, informe y proyecto (planos y memorias técnico-descriptivas), en su caso, deberán ser firmados por la Unidad de Verificación que dictamine sobre la instalación que en ellos se describa, anotando su nombre, número de registro, fecha de revisión y referencia del dictamen a emitirse, en su caso.
Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C. Propone incluir la siguiente bibliografía utilizada, eliminando el <i>NFPA 58 Storage and handling of liquefied petroleum gases</i> , de la siguiente manera: <i>El cálculo de las tuberías de servicio de las instalaciones para aprovechamiento de Gas L.P. Martínez Rubalcaba, E. 1a. Ed., por el autor. 1993</i> <i>Sistema Internacional de Unidades. García Díaz, R. 1a. Ed. Limusa. 1993.</i>	Se consideró su comentario. Es recomendable el uso de bibliografía nacional. V. El cálculo de las tuberías de servicio de las instalaciones para aprovechamiento de Gas L.P. Martínez Rubalcaba, E., 1a. Ed., por el autor. 1993. VI. Sistema Internacional de Unidades. García Díaz, R. 1a. Ed. Limusa. 1993.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de octubre de 2004.- El Director General de Gas L.P., y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Esprea No.	m ³ std/h	Esprea No.	m ³ std/h	Esprea No.	m ³ std/h
0,008	0,0059	62	0,1324	39	0,9080
0,009	0,0074	61	0,1395	38	0,9449
0,010	0,0092	60	0,1467	37	0,9920
0,011	0,0111	59	0,1542	36	1,0403
0,012	0,0132	58	0,1618	35	1,1098
80	0,0167	57	0,1696	34	1,1300
79	0,0193	56	0,1983	33	1,1711
78	0,0235	55	0,2480	32	1,2341
77	0,0297	54	0,2774	31	1,3207
76	0,0367	53	0,3247	30	1,5144
75	0,0404	52	0,3698	29	1,6964
74	0,0464	51	0,4117	28	1,8105

73	0,0528	50	0,4494	27	1,9018
72	0,0573	49	0,4887	26	1,9819
71	0,0620	48	0,5297	25	2,0499
70	0,0719	47	0,5662	24	2,1190
69	0,0782	46	0,6017	23	2,1757
68	0,0881	45	0,6117	22	2,2607
67	0,0939	44	0,6783	21	2,3186
66	0,0999	43	0,7265	20	2,3773
65	0,1124	42	0,8018	19	2,5273
64	0,1189	41	0,8452	18	2,6350
63	0,1256	40	0,8808	17	2,7449

ANEXO 2

Consumos típicos en baja presión regulada. Los números entre corchetes indican la espesa considerada

Aparato	Consumo típico		
	Kcal/h	(BTU/h)	m ³ std/h(C ₃ H ₈)
Estufa doméstica	-	-	-
Quemador (Q) [70]	1 609,88	6 388,43	0,0719
Comal o Plancha (C) [70]	1 609,88	6 388,43	0,0719
Horno (H) [56]	4 440,05	17 619,29	0,1983
Asador (A) [56]	4 440,05	17 619,29	0,1983
Rosticero (R) [56]	4 440,05	17 619,29	0,1983
Estufa restaurante	-	-	-
Quemador [66]	2 236,82	8 876,28	0,0999
Plancha o asador [56]	4 440,05	17 619,29	0,1983
Horno [50]	10 062,33	39 929,95	0,4494
Parrilla [70]	1 609,88	6 388,43	0,0719
Baño María/quemador [74]	1 038,92	4 122,72	0,0464
Calefactor para	-	-	-
120 m ² [64]	2 662,24	10 564,46	0,1189
120 m ² [56]	4 440,05	17 619,29	0,1983
120 m ² [52]	8 280,04	32 857,36	0,3698
Secadora de ropa (doméstica) [35]	8 819,00	35 000,00	0,3939
Incinerador doméstico [70]	1 609,88	6 388,43	0,0719
Máquina tortilladora [19]	56 587,76	224 554,90	2,5273
Calentador de agua tipo almacenamiento	-	-	-
Hasta 100 litros [54]	6 211,15	24 647,46	0,2774
Hasta 280 litros [48]	11 860,30	47 064,75	0,5297
Calentador de agua de paso	-	-	-
Sencillo [35]	24 849,08	98 607,62	1,1098
Doble [29]	37 983,41	150 728,02	1,6964
Triple [20]	53 229,17	211 227,14	2,3773

ANEXO 3

Factores de baja presión para usarse en la fórmula del Dr. Pole, para el cálculo de la caída de presión porcentual

DIAMETRO	FACTOR "F _b "
----------	--------------------------

NOMINAL		TUBO DE ACERO CEDULA 40		TUBO DE COBRE TIPO "L"	
mm	(pulg)	Sin medidor	Con medidor	Sin medidor	Con medidor
		Presión de servicio 2,737 kPa (0,02791 kgf/cm ²)	Presión de servicio 2,86 kPa (0,0291 kgf/cm ²)	Presión de servicio 2,737 kPa (0,02791 kgf/cm ²)	Presión de servicio 2,86 kPa (0,0291 kgf/cm ²)
9,5	3/8	2,5502	2,43710	5,0074	4,7846
12,7	½	0,79039	0,75521	1,5310	1,4629
19,1	¾	0,04879	0,04662	0,06323	0,06041
25,4	1	0,01496	0,01430	0,01666	0,01592
32,0	1 ¼	0,00309	0,00295	0,00481	0,00460
38,1	1 ½	0,00144	0,00138	0,00202	0,00193
50,8	2	0,00035	0,00033	0,00042	0,00041
76,2	3	0,000041	0,000039	0,000050	0,000048
101,6	4	0,000010	0,000009	0,000011	0,0000109

ANEXO 4

NOMINAL		FACTOR "F _a "	
		ACERO CEDULA 40	TUBO DE COBRE TIPO "L"
mm	(pulg)		
9,5	3/8	1 121,504	2 202,072
12,7	½	347,588	673,289
19,1	¾	21,456	27,806
25,4	1	6,580	7,326
32,0	1 ¼	1,359	2,115
38,1	1 ½	0,6328	0,8872
50,8	2	0,1526	0,1868
76,2	3	0,0181	0,0221
101,6	4	0,0043	0,0050

ANEXO 5

Distancias mínimas de la tangente de la válvula de relevo de presión de cualquier recipiente. Las capacidades indicadas son individuales.

Medios de protección cuando aplique según inciso 6.1.1.7		0,60 m
Puertas, ventanas, aberturas en los muros	hasta 5 000 litros	1,50 m
	mayor a 5 000 litros	6,00 m
Boca de salida de chimeneas		1,50 m
Ventilas de casetas de elevador		1,50 m
Succión de aire acondicionado o ventiladores		1,50 m
Vaporizador con quemador		6,00 m
Lindero del predio (hasta 5 000 litros)		1,00 m
Lindero del terreno, cuando el recipiente está instalado al nivel de piso	hasta 5 000 litros	1,00 m
	5 001 a 20 000 litros	7,00 m
	20 001 a 60 000 litros	10,00 m
	mayor a 60 000 litros	15,00 m

Distancias mínimas de la tangente de la válvula de relevo de presión de cualquier recipiente, a una fuente de ignición. Las capacidades indicadas son individuales.

Recipientes de hasta 180 litros (45 kg) en espacios abiertos	1,50 m
Recipientes mayores de 180 litros en espacios abiertos o cualquiera en cubo de luz	3,00 m

Distancias mínimas entre paños de recipientes contiguos medidos, a la tangente de la parte media.

Al paño de un recipiente portátil	0,70 m
De un recipiente portátil al paño de un recipiente no portátil	1,50 m
Entre recipientes no portátiles	1,00 m

Distancias mínimas de la tangente del costado del vaporizador de fuego directo o del costado donde se encuentra la entrada del Gas L.P. líquido, a un vaporizador eléctrico:

Materiales combustibles o inflamables (diferentes al Gas L.P.)	6,00 m
Toma de llenado	5,00 m
Cualquier abertura al interior del edificio	3,00 m
Domos	3,00 m

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO; C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA L.A.E. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, CONTRALORA GUBERNAMENTAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. licenciado Fernando de Jesús Canales Clariond y licenciado Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.

1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.

2.3. Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en el 14 y 15 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tamaulipas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XII. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XIII. Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIV. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes podrán apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que, en su caso, será conformado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del presente instrumento.

Asimismo, y en el caso de que sea conformado dicho Consejo, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan informar periódicamente al mismo, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS"; las partes convienen expresamente en sujetarse a los Acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$10'511,370.00 (diez millones quinientos once mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$5'255,210.00 (cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2004 y \$5'256,160.00 (cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los Programas y Proyectos del Estado de Tamaulipas, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación para el otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los Manuales de Operación y Procedimientos, que establezcan conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los Proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las Solicitudes de Apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Solicitudes de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución

corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con el fin de orientar

a la población en la presentación y recepción de las Solicitudes de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las Solicitudes de Apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos Intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Tamaulipas, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Solicitudes de Apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las Solicitudes de Apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un Convenio de Adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas Reglas de Operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al Convenio de Adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación

del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos Intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Tamaulipas, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Tamaulipas, para ello el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como los proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES", así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Tamaulipas accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el "GOBIERNO DEL ESTADO" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste podrá identificar, promover y canalizar proyectos de inversión al "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen

con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Tamaulipas de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y, en general, cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados, en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio

de Coordinación, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Economía, con domicilio en el bulevar A. López Mateos número 601, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con domicilio en la Torre Gubernamental José López Portillo, piso 10, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio de Coordinación, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Tomás Yarrington**

Ruvalcaba.- Rúbrica.- La Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas, **Jorge Alberto Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **C. Javier Villarreal Salazar.-** Rúbrica.- La Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas,

Aída Araceli Acuña Cruz.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dealers Suply, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0100/2004.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-015/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DEALERS SUPPLY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción IV, 59 y 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 14 de octubre de 2004, que se dictó en el expediente SPC-0100/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Dealers Suply, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Dealers Suply, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice

con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán**

Ulaje Figueroa.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cheval, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CHEVAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintidós de octubre de dos mil cuatro, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0121/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Cheval, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Motores, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/0046/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MOTORES, ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 19 de octubre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0096/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Motores, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se

realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Young & Rubicam, S.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/033/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA YOUNG & RUBICAM, S.L.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0998/2004, que se dictó en el expediente número DS/740-4/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Young & Rubicam, S.L., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación impuesta al proveedor Juan José Camarena Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/032/2004

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante oficio número SACN/300/495/2004, de 27 de septiembre de 2004, emitido por el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de esta Secretaría, se resolvió el recurso de revisión interpuesto por el proveedor Juan José Camarena Hernández, en contra de la resolución contenida en el oficio número UNAOPSPF/309/DS/0754/2003, de 27 de agosto de 2003, de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, por la que se multó e inhabilitó a dicha empresa, sanciones difundidas a través de la Circular número UNAOPSPF/309/DS/0084/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 2003.

El sentido de la resolución recaída a dicho recurso fue el de revocar lisa y llanamente tales sanciones, lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 8 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa McCann Erickson de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/034/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MCCANN ERICKSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0999/2004, que se dictó en el expediente número DS/737-4/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Mccann Erickson de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, nueve meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de octubre de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro de Arteaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2004 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO XAVIER SALAZAR SAENZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL L.A.E. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO DE ARTEAGA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO, LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL Y EL DIRECTOR DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO Y AGENTE RESPONSABLE DEL PAC, LIC. ALEJANDRO SANCHEZ SALINAS, EN ADELANTE DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de

trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas

de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 25 de diciembre de 2003 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su representante que:

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, así como de conformidad con lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro de Arteaga.

II.2 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de abril de 2004, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de abril de 2004, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por "LA SECRETARIA", por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.3 El C. Lic. Rafael Camacho Sandoval, en su carácter de Secretario del Trabajo, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro de Arteaga en relación con los artículos 1o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.4 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la

finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante el Ejercicio Fiscal de 2004.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 2004.

Contrato de Préstamo.- El Contrato de Préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

I. Distribuir recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2004 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Los recursos distribuidos no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;

II. Poner a disposición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";

III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y

IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

b) De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los lineamientos y políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;

II. Aportar en forma pecuniaria o en especie por ellos mismos o por terceros, el porcentaje de apoyo que le corresponda de acuerdo al tamaño de la empresa, según se establece en las Reglas de Operación vigentes. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá realizar las gestiones necesarias, a efecto de que la empresa cubra por lo menos el 50% del monto total del apoyo, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas;

III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;

IV. Solicitar a "LA SECRETARIA" la elaboración del programa de capacitación, debiendo proporcionar al efecto las bases para su elaboración. De ser procedente, el Programa será costado hasta en tres cuartas partes por "LA SECRETARIA" y en una cuarta parte por "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

V. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;

VI. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;

VIII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realicen "LA SECRETARIA" y el BID;

IX. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y

X. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2004; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría del Trabajo, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2004, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2004; sin embargo, se mantendrá vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación del año 2004.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la gaceta o periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **Francisco Xavier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario del Trabajo en el Estado de Querétaro de Arteaga, **Rafael Camacho Sandoval**.- Rúbrica.- El Director del Servicio Estatal de Empleo y Agente Responsable del PAC, **Alejandro Sánchez Salinas**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2004 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO XAVIER SALAZAR SAENZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL L.A.E. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE RICARDO DOMINGUEZ CASANOVA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN EL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR XAVIER ANDRADE OVALLE, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2003 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su representante que:

II.1 Entre los objetivos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí en materia laboral, se encuentra el compromiso de elevar el potencial productivo de los trabajadores y motivar su desarrollo para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción.

II.2 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.3 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de abril de 2004, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población, objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de abril de 2004, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por "LA SECRETARIA", por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.4 El C. Lic. Jorge Ricardo Domínguez Casanova, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I (inciso a), 31 fracción XI y 40 ter fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2004 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante el Ejercicio Fiscal de 2004.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 2004.

Contrato de Préstamo.- El Contrato de Préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

I. Distribuir recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2004 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;

II. Poner a disposición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";

III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y

IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente Ejercicio Fiscal.

b) De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los lineamientos y políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;

II. Aportar en forma pecuniaria o en especie por ellos mismos o por terceros, el porcentaje de apoyo que le corresponda de acuerdo al tamaño de la empresa, según se establece en las Reglas de Operación vigentes. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá realizar las gestiones necesarias, a efecto de que la empresa cubra por lo menos el 50% del monto total del apoyo, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas;

III. Aplicar para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), hasta un veinte por ciento (20%) del total de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación de la Oficina Promotora de la Capacitación, sus unidades administrativas y módulos;

IV. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;

V. Solicitar a "LA SECRETARIA" la elaboración del Programa de Capacitación, debiendo proporcionar al efecto las bases para su elaboración. De ser procedente, el Programa será costeadado hasta en tres cuartas partes por "LA SECRETARIA", y en una cuarta parte por "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

VI. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;

VII. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

VIII. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;

IX. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;

X. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y

XI. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2004; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría del Trabajo, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2004, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2004; sin embargo, se mantendrá vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán una vez acordadas las partes, constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción, así como el consentimiento y firma de las partes que en él intervinieron.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación del año 2004.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la gaceta o periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **Francisco Xavier Salazar Sáenz.- Rúbrica.-** El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega.- Rúbrica.-** Por la Entidad Federativa: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jorge Ricardo Domínguez Casanova.- Rúbrica.-** El Director General para el Desarrollo Humano, **Héctor Xavier Andrade Ovalle.- Rúbrica.-**

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4997 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales,

Carlos Pérez Verdía Canales.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar.- Rúbrica.-**

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.4000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 2 de noviembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.92, 3.60 y 3.63, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.92, 3.55 y 3.50, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 2 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 203916)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de octubre de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE OCTUBRE DE 2004.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	670,846
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	67,371
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	58,468
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>285,219</u>
Billetes y Monedas en Circulación	285,219
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	231,105
Depósitos del Gobierno Federal	121,168
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	187,370
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(28,177)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 203917)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó al Municipio de Cuauhtepac del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124

y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado 30 de septiembre, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre.

Que el C. Gobernador del Estado de Guerrero, mediante oficio electrónico de folio número 6, con fecha de recepción 11 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para 5 municipios de la entidad, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. De igual manera menciona que se solicitó la emisión del diagnóstico climatológico a la Comisión Nacional del Agua (CNA) y que la procedencia de la solicitud dependerá de la corroboración del siniestro que haga la CNA mediante el citado diagnóstico.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Guerrero expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercióró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA), hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de

referencia al folio número 6, con fecha de recepción 22 de octubre de 2004, menciona con base en el análisis de la estadística climatológica de septiembre de 2004, de los 5 municipios en estudio, en opinión de la CNA, de acuerdo a la información registrada desde 1995 a la fecha, en las estaciones climatológicas respectivas de los

5 municipios. Sólo en el Municipio de Cuauhtémoc del Estado de Guerrero, se presentó la condición de sequía atípica, impredecible y no recurrente.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de Guerrero, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente ocurrida el mes de septiembre del presente año, al Municipio de Cuauhtémoc del Estado de Guerrero, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente en el municipio antes mencionado del Estado de Guerrero, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia atípica e impredecible que afectó a los municipios de Coeneo y Huaniqueo del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124

y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado 30 de septiembre, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre.

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán, mediante oficio electrónico de folio número 26, con fecha de recepción 18 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Coeneo y Huaniqueo de la entidad, a consecuencia de la lluvia atípica e impredecible ocurrida los días 13 y 14 de octubre del presente año, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. De igual manera, menciona que se solicitó la emisión del diagnóstico climatológico a la Comisión Nacional del Agua (CNA) y que la procedencia de la solicitud dependerá de la corroboración del siniestro que haga la CNA mediante el citado diagnóstico.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Michoacán expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA), hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 26, con fecha de recepción 22 de octubre de 2004, confirma que únicamente el 14 de octubre del presente año, se presentó lluvia atípica e impredecible en los municipios solicitados por el C. Gobernador de la entidad.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Michoacán, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA LLUVIA ATIPICA E IMPREDECIBLE

**QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE COENEO Y HUANIQUEO
DEL ESTADO DE MICHOACAN**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la lluvia atípica e impredecible ocurrida el 14 de octubre del presente año, a los municipios de Coeneo y Huaniqueo del Estado de Michoacán, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la lluvia atípica e impredecible en los municipios antes mencionados del Estado de Michoacán, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado el 2 de agosto de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO NUMERO A/107/04 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION EN EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL.

En el párrafo segundo del Artículo Sexto, dice:

SEXTO.- ...

Tratándose de averiguaciones previas seguidas por delitos relacionados con actos de corrupción en el Servicio Público Federal, se aplicará en lo conducente, lo previsto en el **Capítulo II** del Acuerdo A/070/03 del Procurador General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003.

Debe decir:

Tratándose de averiguaciones previas seguidas por delitos relacionados con actos de corrupción en el Servicio Público Federal, se aplicará en lo conducente, lo previsto en el **Capítulo Primero** del Acuerdo A/070/03 del Procurador General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- El Director General de Normatividad, **Germán A. Castillo Banuet**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 42/2004 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se deja sin efectos el trámite denominado IMSS-02-001-A Aviso de Inscripción Patronal: Modalidad A) SARE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2004, dictó el Acuerdo número 42/2004, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 251 fracciones IV, VIII, X, XIII y XXXVII, 264 fracciones III, XIV y XVII de la Ley del Seguro Social; 31 fracciones III, XI y XXVII del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1, 69 A y 69 Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a la solicitud de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social contenida en oficio 009 del 14 de enero de 2004, **Acuerda: Primero.-** Se deja sin efectos el trámite denominado IMSS-02-001-A Aviso de Inscripción Patronal: Modalidad (A) SARE, previsto tanto en el Acuerdo por el que, en cumplimiento al similar que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se da a conocer la información correspondiente al trámite IMSS-02-001-A Inscripción Patronal e Inscripción de Trabajadores, Modalidad A Inicial, Submodalidad SARE e IMSS-06-002-A Inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero de 2002, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 2003, por lo que éstos se modifican en lo conducente. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que tramite la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.”

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 203510)

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
EDICTO

Disposición Segunda Sala Civil, Tribunal Superior Justicia, Estado Puebla, ordena emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación del país, a Agencia de Seguridad y Protección, Águilas Doradas, S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, para que acuda al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil, del Sexto Circuito, con sede en ciudad de Puebla, expediente de amparo número 270/2004, a defender sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones personales, caso contrario, las demás se le harán por lista. Resolución dictada en Toca apelación 912/2003; juicio origen, expediente 752/2001, Juzgado Décimo Civil de Puebla, relativo a juicio responsabilidad civil proveniente de delito, promueve Yolanda Muñoz Morales contra Banco Nacional de México, S.A. y otros

NOTA.- Para que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces, de siete en siete días.

H. Puebla de Zaragoza, Pue., a 6 de octubre de 2004.

El Diligenciario

Licenciado Enrique Silva Pablo

Rúbrica.

(R.- 202519)

SISTEMA ELECTRONICO DE DATOS, S.A. DE C.V.

AVISO

Por asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 16 de agosto de 2004, se acordó reducir el capital fijo en \$12,500.00 y el capital variable en \$500,000.00, por liberación de exhibiciones no realizadas.

México, D.F., a 16 de agosto de 2004.

Delegado Especial

Lic. Rafael Sáenz Azcárraga

Rúbrica.

(R.- 202874)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Federico G. Lugo Molina.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 39/2004/2, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Desarrollo Residenciales Génesis, S.A. de C.V. en contra de Hugo Ferriz Guerra y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Federico G. Lugo Molina, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso en la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamail

Rúbrica.

(R.- 202904)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca número 1960/2003
EDICTO

Se notifica a: Promotora Los Fresnos, S.A. de C.V.

Que en los autos del Toca arriba anotado del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Autoconstrucción, S.A. de C.V. y otro, en contra de Promotora Los Fresnos, S.A. de C.V., se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 202908)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación**

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Nutrióloga (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados), con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Nutrióloga (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados)

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Departamento del Centro de Desarrollo Infantil, de la Subdirección de Social, de la Dirección de Servicios Sociales

Sede: México, D.F.

Funciones principales: programar y ejecutar las actividades relacionadas con la alimentación que se brinda a los niños, para garantizar que el servicio de alimentación se proporcione de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, a fin de preservar el estado de nutrición, higiene y salud de los niños del Centro de Desarrollo Infantil.

Efectuar y controlar las actividades relativas al servicio de nutrición del Centro de Desarrollo Infantil, para garantizar que la población infantil cuente con una alimentación adecuada.

Verificar el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo asignado al servicio de nutrición del Centro de Desarrollo Infantil, para asegurar que los mismos reúnan las condiciones de higiene y seguridad.

Programar la adecuada recepción, almacenamiento y conservación de víveres, para garantizar la distribución diaria de los mismos, tanto en la cocina como en el lactario.

Proporcionar los menús necesarios en la preparación de alimentos por cada grupo de edad, para asegurar una alimentación completa, suficiente y adecuada de la población infantil del Centro de Desarrollo Infantil.

Verificar la preparación de los alimentos que se brindan a los niños del Centro de Desarrollo Infantil, para garantizar las condiciones óptimas de higiene en la elaboración.

Participar en la difusión de hábitos alimenticios en los niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil, para garantizar la promoción y conservación de la salud.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. Nutrición (titulado).

Laborales: experiencia mínima de un año en nutrición infantil.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas:

Seguridad e higiene orientada a la nutrición: capacidad para garantizar que las instalaciones, mobiliario y equipo al servicio de nutrición cumplan con los lineamientos establecidos de seguridad e higiene.

Técnicas de nutrición infantil: capacidad para programar y ejecutar actividades, así como difundir hábitos para asegurar una alimentación completa, suficiente y adecuada a la población infantil.

Paquetería computacional: manejo básico de Word, Excel y Power Point.

2. Jefe de Departamento de Capacitación en Informática, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Capacitación en Informática

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: OA01

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Servicios y Capacitación Informática, de la Dirección de Servicios, de la Dirección General de Tecnologías de la Información

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Coordinar el proceso de capacitación en materia informática, así como operar los servicios de antivirus y directorio activo sobre servidores Windows, para garantizar la funcionalidad de los servicios, a fin de coadyuvar en el funcionamiento y seguridad de las PC's de la Secretaría de Gobernación.

Coordinar los cursos de capacitación en materia informática a los usuarios de PC's de la Secretaría, para elevar el nivel de conocimiento de las herramientas tecnológicas de trabajo.

Coordinar los cursos de capacitación a distancia en materia informática, para elevar el nivel de conocimiento a través de los medios electrónicos.

Realizar estudios sobre nuevas tecnologías en el mercado, para conocer y aplicar nuevos métodos electrónicos de autoaprendizaje.

Operar los servidores de antivirus y directorio activo de Windows, para mantener la seguridad e integridad de la información en las PC's y servidores Windows.

Mantener la actualización de versiones y parches en servidores antivirus y directorio activo, para garantizar la funcionalidad y protegerlos de posibles ataques informáticos.

Analizar nuevas tecnologías y aplicaciones de antivirus y directorio activo en servidores Windows, para determinar su factibilidad de uso en la Secretaría de Gobernación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ing. en Sistemas, o carrera afín (titulado).

Laborales: experiencia mínima 2 años.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

Manejo de aplicaciones Office: utilización de una o más aplicaciones como usuario: Word, Excel, Power Point, Project, Explorer.

Capacitación en línea y a distancia en materia informática: capacidad para facilitar el aprendizaje en materia informática con apoyo de recursos instruccionales electrónicos.

Otros conocimientos: Directorio Activo de Windows 2000, Windows 95, 98, NT, XP y Windows Server 2000, así como productos antivirus para servidores y PC's. Paquetería PC's.

Idiomas: inglés.

3. Jefe de Departamento de Centro de Apoyo a Usuarios, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Centro de Apoyo a Usuarios

Número de vacante: Una
Nivel Administrativo: OA01
Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)
Adscripción: Subdirección de Servicios y Capacitación Informática, de la Dirección de Servicios,
Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar los procesos de mantenimiento y soporte técnico, para garantizar la funcionalidad del equipo de cómputo y periféricos, a fin de coadyuvar en la operación técnica de los usuarios de las PC's de la Secretaría de Gobernación.

Supervisar el proceso de mantenimiento correctivo en Hardware en las PC's y periféricos de la Secretaría, para garantizar la funcionalidad de las mismas.

Supervisar el proceso de mantenimiento preventivo en Hardware en las PC's y periféricos de la Secretaría, para prevenir fallas en las PC's de la Secretaría.

Coordinar el soporte técnico en software en las PC's de la Secretaría, para garantizar la funcionalidad de los programas de PC's.

Coordinar el proceso de solicitudes de reparación en PC's y periféricos con garantía, para asegurar que los proveedores cumplan con los servicios establecidos en la misma.

Analizar nuevas tecnologías y aplicaciones en soporte técnico, para mejorar los procesos de atención a usuarios de PC's y periféricos.

Dar seguimiento a las métricas de servicio del centro de atención técnica, para asegurar el cumplimiento de los procesos del Sistema de Calidad ISO-9001-2000.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ing. en Sistemas, o carrera afín (titulado).

Laborales: experiencia mínima de 3 años.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

Soporte técnico de servidores: capacidad para garantizar la continuidad de la operación y la resolución de problemas de servidores mediante la ejecución de tareas y procesos definidos cumpliendo los niveles de servicio establecidos.

Manejo de indicadores de servicio de atención: capacidad para medir el desempeño del área de atención técnica mediante métricas, con el fin de orientar la toma de decisiones y el establecimiento de estrategias.

Otros conocimientos: Windows 95, 98, NT, XP y Windows Server 2000, así como Soporte Técnico a PC's y periféricos. Paquetería PC's.

Idiomas: inglés.

4. Jefe de Departamento de Servicio de Correo Electrónico, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Servicio de Correo Electrónico

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: OA01

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Servicios y Capacitación Informática, de la Dirección de Servicios, de la Dirección General de Tecnologías de la Información

Sede: México, D.F.

Funciones principales: operar los procesos relativos a los servicios de correo electrónico, para asegurar el control y la funcionalidad del servicio de mensajería electrónica, a fin de coadyuvar en la comunicación externa e interna de la Secretaría de Gobernación.

Operar el proceso relativo al correo electrónico, para garantizar la continuidad de las comunicaciones electrónicas de la Secretaría de Gobernación.

Ejecutar el proceso de respaldo de información de los servidores de correo electrónico, para salvaguardar la información y dar continuidad a la operación en caso de desastre.

Verificar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de correo, para garantizar la funcionalidad de los servidores.

Realizar la actualización de nuevas versiones y parches en los servidores de correo electrónico, para garantizar la funcionalidad y protegerlos de posibles ataques informáticos.

Analizar nuevas tecnologías y aplicaciones en correo electrónico, para determinar la factibilidad de uso que incorpore valor agregado a los servicios actuales.

Formular indicadores de desempeño del servicio de correo electrónico, para determinar áreas de oportunidad en la prestación del mismo.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ing. en Sistemas, o carrera afín (titulado).

Laborales: experiencia mínima 3 años.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

Soporte técnico de servidores: capacidad para garantizar la continuidad de la operación y la resolución de problemas de servidores mediante la ejecución de tareas y procesos definidos cumpliendo los niveles de servicio establecidos.

Manejo de Indicadores de servicio relativos a correo electrónico: capacidad para medir el desempeño del área de servicio correspondiente a correo electrónico mediante métricas, con el fin de orientar la toma de decisiones y el establecimiento de estrategias.

Otros conocimientos: Windows 95, 98, NT, XP, Windows Server 2000, así como Directorio Activo de Windows 2000. Exchange Server 2000 y Owa Server. Productos antivirus para Server. Outlook cliente.

Idiomas: inglés.

5. Subdirector de Control de Bienes Informáticos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Control de Bienes Informáticos

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: NA02

Percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Servicios, de la Dirección General de Tecnologías de la Información

Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar y coordinar los servicios institucionales en plataforma Windows, así como licencias de paquetería y equipos de cómputo, para asegurar el control y funcionamiento de la infraestructura informática Windows, a fin de contribuir en la aplicación y la operación de tecnología de punta en las unidades responsables y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Coordinar los servicios institucionales orientados a PC's, para garantizar la disponibilidad de servicios de los usuarios de la Secretaría.

Supervisar el mantenimiento correctivo y preventivo de los servidores institucionales bajo plataforma Windows, para asegurar la funcionalidad de los mismos.

Coordinar la operación de los servidores de cómputo bajo plataforma Windows, para brindar los servicios institucionales a los usuarios de PC's.

Controlar y mantener la infraestructura, tecnología de servidores Windows de la Secretaría, para garantizar la operatividad de los servidores y servicios que se otorgan.

Supervisar el uso de licencias de paquetes informáticos y equipo de cómputo, para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Supervisar la actualización de licencias de paquetes informáticos y de equipo de cómputo, para asegurar la tecnología de punta en la Secretaría.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ing. en Sistemas, o carrera afín (titulado).

Laborales: experiencia mínima de 3 años.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas:

Soporte técnico de servidores: capacidad para garantizar la continuidad de la operación y la resolución de problemas de servidores mediante la ejecución de tareas y procesos definidos cumpliendo los niveles de servicio establecidos.

Seguridad informática: capacidad para coordinar y supervisar la actualización y aplicación de licencias de paquetería y equipos de cómputo.

Otros conocimientos: infraestructura Windows Server 2000, así como Directorio Activo de Windows 2000. Control de Inventarios de equipo de cómputo. Windows Server 2000 y 2003.

Idiomas: inglés.

6. Subdirección de Implantación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Implantación

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: NA02

Percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Servicios, de la Dirección General de Tecnologías de la Información

Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar la ejecución de los procesos de elaboración de proyectos e implantación de nuevas tecnologías y servicios, para asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos de cómputo, a fin de contribuir en la aplicación y la operación de tecnología de punta en las unidades responsables y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Coordinar y supervisar el proceso de requerimientos de equipamiento informático de oficina de las diversas unidades administrativas, para asegurar que la adquisición de los mismos, cumplan con las especificaciones requeridas por la dependencia.

Coordinar la elaboración de proyectos de nuevas tecnologías y servicios orientados a usuarios de PC's, para asegurar la factibilidad en su utilización, a fin de mejorar los servicios que actualmente otorga la Secretaría.

Coordinar y supervisar el proceso de monitoreo de la utilización de las impresoras ubicadas en la Secretaría, para asegurar el óptimo aprovechamiento de los recursos en este rubro.

Coordinar y supervisar el proceso de operación de los servicios de digitalización centralizada, para proveer el servicio a las áreas que lo requieran en su operación.

Coordinar los procesos de elaboración y recopilación de indicadores de servicios, para generar elementos de juicio que permita la toma de decisiones.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ing. en Sistemas, o carrera afín (titulado).

Laborales: experiencia mínima 3 años.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas:

Soporte técnico de servidores: capacidad para garantizar la continuidad de la operación y la resolución de problemas de servidores mediante la ejecución de tareas y procesos definidos cumpliendo los niveles de servicio establecidos.

Implantación de tecnologías de información: capacidad para dar seguimiento a la instalación y configuración de tecnologías y servicios en materia informática.

Otros conocimientos: Windows 95, 98, NT, XP, Windows Server 2000. Infraestructura Windows Server 2000. Administración de Proyectos. Administración de Tecnología. Negociación con Proveedores.

Idiomas: inglés.

7. Psicometría (Profesional Dictaminador de Servicios Especializados), con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Psicómetra
Número de vacante: Una
Nivel administrativo: QB
Percepción ordinaria: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.)
Adscripción: Diseño de Exámenes y Bolsa de Trabajo, de la Subdirección de y Selección, de la Dirección de Planeación y Desarrollo
Sede: México, D.F.

Funciones principales: realizar la aplicación de evaluaciones de carácter técnico y psicométricas a los candidatos a ocupar una plaza vacante, para garantizar el ingreso de los mejores prospectos, a fin de coadyuvar en el proceso de reclutamiento y selección de la Secretaría de Gobernación.

Aplicar evaluaciones de carácter técnico a los candidatos que se postulen, para asegurar el nivel de los conocimientos, habilidades y/o aptitudes, que requiera el puesto a ocupar.

Aplicar evaluaciones de tipo psicométrico a los candidatos a ocupar las vacantes, para identificar el potencial en términos de inteligencia, personalidad y valores, que garantice el ingreso de los mejores prospectos.

Recopilar la información relativa a la aplicación de las evaluaciones de carácter técnico y psicométricas, para su integración, consulta y, en su caso, elaboración de reportes referentes al estatus que guarda el proceso de selección de los candidatos.

Elaborar estadísticos relativos a la evaluación de los candidatos, para contar con informes, reportes e indicadores del proceso reclutamiento y selección.

Recomendar técnicas de evaluación psicométrica, para coadyuvar en la aplicación de nuevas herramientas en la selección de los candidatos a ocupar las plazas vacantes.

Registrar en la base de datos de la bolsa de trabajo, la información requerida, para contar con elementos que permitan seleccionar a los mejores candidatos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. Psicología (pasante o titulado).

Laborales: experiencia mínima 3 años, en selección de personal con conocimientos del Human Side y/o PPP.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas:

Dominio de herramientas psicométricas: capacidad para aplicar, calificar e interpretar herramientas especializadas de evaluación psicométrica y técnica de candidatos a ocupar las vacantes existentes.

Análisis de información: capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

Paquetería computacional: Manejo de Word, Excel y Power Point.

8. Administrador en Base de Datos (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados), con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Administrador en Base de Datos (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados)

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Planeación y Desarrollo, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: realizar y operar bases de datos, con la información generada por los diversos procesos a cargo de la Dirección de Planeación y Desarrollo, para contar con información

sistematizada y confiable, que permita la explotación de la misma por las diversas áreas de la Secretaría de Gobernación.

Analizar la información que se genera en la Dirección de Planeación y Desarrollo, para proponer procesos sistematizados que optimicen el uso de la misma.

Desarrollar y mantener las bases de datos que requiera la Dirección de Planeación y Desarrollo, para asegurar control, seguimiento y explotación de la información, por las diversas áreas.

Asegurar la actualización y el funcionamiento de las bases de datos, para garantizar que la explotación de la información por las diversas áreas cumpla con los estándares de calidad y oportunidad.

Capturar la información requerida por el sistema trabajaen, para dar cumplimiento a los requerimientos del proceso de difusión de las convocatorias públicas.

Estandarizar esquemas de operación de la herramienta Peoplenet, con el área de sistemas, para alcanzar los objetivos establecidos en META4.

Generar informes y reportes de las bases de datos, para proporcionar a los usuarios, tanto internos como externos, indicadores de gestión y de operación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Ing. en Sistemas, o carrera afín (titulado).

Laborales: experiencia mínima de 3 años, en desarrollo de bases y automatización de procesos.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas:

Explotación de bases de datos: capacidad para garantizar que las instalaciones, mobiliario y equipo al servicio de nutrición cumplan con los lineamientos establecidos de seguridad e higiene.

Análisis de información: capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

9. Jefe de Departamento de Evaluación y Control, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Evaluación y Control

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: OA01

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Seguimiento, de la Dirección Técnica, de la Dirección General de Protección Civil

Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar y sistematizar los datos que permitan formular reportes de evaluación y control de actividades y resultados, para garantizar el seguimiento a los programas de protección civil, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos por las áreas que conforman la Dirección General de Protección Civil.

Examinar los soportes documentales proporcionados por las áreas que integran la Dirección General, para asegurar que la información sobre los programas de trabajo cumpla con las especificaciones de suficiencia y veracidad.

Formular síntesis estadísticas y reportes de resultados, para facilitar la elaboración de aportaciones a los informes de gobierno, labores, ejecución y avance del Programa Nacional de Protección Civil.

Ejecutar los mecanismos de captura de datos sobre el desempeño, avance y resultados de los programas operativos internos, para asegurar que la información contenida en los sistemas digitales de seguimiento, control y evaluación esté actualizada.

Coadyuvar en la formulación del informe mensual y anual de actividades de la Dirección General de Protección Civil, para dar cumplimiento a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Analizar el grado de cumplimiento de los lineamientos, métodos, estándares y procedimientos

internos, para proponer mejoras al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Protección Civil.

Distribuir los reportes de evaluación y control de actividades y resultados, para mantener informadas a las áreas de la Dirección General de Protección Civil, sobre el grado de avance de los compromisos establecidos.

Proporcionar apoyo técnico en el llenado de formatos concentradores de información de la gestión institucional, para atender en tiempo y forma las solicitudes, requerimientos y observaciones de los órganos administrativos, rectores y fiscalizadores de la función pública.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (pasante) o carrera afín del área de conocimiento de Ciencias Sociales y Económicas.

Laborales: 2 años de experiencia en la Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

Análisis de información: capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

Idiomas: inglés (40%).

Informática: manejo de paquetería básica.

10. Profesional Dictaminador de Servicios Especializados (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados), con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Profesional Dictaminador de Servicios Especializados

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: QB

Percepción ordinaria: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.)

Adscripción: Dirección para la Zona Centro, de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas

Sede: México, D.F.

Funciones principales: recabar información relativa a los partidos políticos y organizaciones sociales, para contar con documentación soporte de sus actividades, a fin de apoyar en el seguimiento de conflictos en el Estado de México. Elaborar un directorio de los partidos políticos y organizaciones sociales en el Estado de México, para contar con un registro actualizado y confiable de los mismos. Recabar información de las actividades de las organizaciones sociales y partidos políticos, para integrar el soporte documental de las acciones que realizan. Recopilar y presentar información sobre los conflictos que se originen en el Estado de México, para canalizar la información a los funcionarios que correspondan. Registrar las movilizaciones de carácter político y social que se realicen en la región, para llevar un control sobre la frecuencia en que se realizan las mismas. Elaborar informes sobre los antecedentes de los conflictos políticos y sociales actuales en el Estado, para contar con una documentación oportuna que permita mantener informadas a las instancias correspondientes.

Perfil y requisitos:

Académicos: carrera afín a áreas sociales (pasante o titulado).

Laborales: experiencia mínima de un año, en análisis político.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas:

Prospección de conflictos: capacidad para identificar elementos de tensión asociados a aspectos políticos, sociales o religiosos, que pudiesen derivar en conflictos.

Análisis de información: capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

11. Dirección de Enlace con Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Dirección de Enlace con Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden

y Respeto

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: MB02

Percepción ordinaria: \$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General Adjunta de Enlace con Gobierno Federal y Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo

Sede: México, D.F.

Funciones principales: establecer y dirigir las redes de contactos con los servidores públicos que integren los Subgrupos de Trabajo de los Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto, para asegurar el avance de la Agenda Legislativa, con el fin de contribuir al logro de las metas establecidas por el Ejecutivo Federal.

Dirigir las estrategias de seguimiento a las iniciativas legislativas que pueden tener impacto en dependencias y entidades de los Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto, para establecer contacto con los Subgrupos Ejecutivos de Trabajo de la APF y determinar curso de acción.

Coordinar las actividades de enlace institucional permanente con los servidores públicos de apoyo legislativo de los Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto, para fijar posturas unificadas ante el Congreso de la Unión y puedan ser tomadas en cuenta por el Poder Legislativo.

Supervisar y proporcionar información legislativa a las dependencias y entidades de los Gabinetes correspondientes, para impulsar las posiciones del Ejecutivo Federal en el Poder Legislativo.

Dirigir los trabajos de consolidación de los acuerdos con los distintos servidores públicos de apoyo de la Administración Pública Federal, para contar con juicios de opinión e identificar posibles desacuerdos al interior del Ejecutivo Federal.

Dirigir los trabajos de consolidación de las opiniones emitidas por los Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto en materia legislativa, para informar sobre la postura del Poder Ejecutivo.

Asesorar a los servidores públicos que integren los Subgrupos Ejecutivos de Trabajo en la elaboración y preparación de proyectos legislativos al interior de la APF, para que las opiniones que se presenten por parte de la APF sean homogéneas.

Coordinar la sistematización de la información generada respecto a iniciativas durante todo el ciclo legislativo, para que la información pueda ser consultada por los encargados de llevar la relación con el Poder Legislativo.

Interpretar la información sobre actores y sucesos que puedan poner en riesgo el avance de la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal, para proporcionar una visión integral de la coyuntura política nacional y de los actores de la sociedad civil.

Establecer los canales de comunicación interna sobre información en materia legislativa generada por los Gabinetes de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto, para asegurar un flujo de

información constante al interior de la UEL.

Comunicar la liberación de las opiniones sobre iniciativas que se generan al interior del Gabinete de Desarrollo Humano y Social y de Orden y Respeto, para contar con argumentos consensados que permitan sustentar los proyectos de iniciativas, predictámenes y dictámenes, emitidos por la Administración Pública Federal.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas o Economía (titulado).

Laborales: experiencia mínima un año en la Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la institución: describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas; considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias: evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución; fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución; genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo: alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos; desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo; aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda; apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia; crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva; gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse; se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios: implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad; capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan; ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos; adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio.

Capacidades técnicas:

Institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión.

Esquemas de negociación para la aprobación de iniciativas de reforma propuestas por el Ejecutivo Federal: capacidad para diseñar e instrumentar alternativas de negociación que contribuyan a la aprobación de las iniciativas de reforma propuestas por el Ejecutivo Federal.

Otros conocimientos: manejo básico de paquetería computacional.

12. Director de Enlace Legislativo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Enlace Legislativo

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: MA01

Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General Adjunta de Enlace con Cámara de Diputados

Sede: México, D.F.

Funciones principales: determinar y coordinar líneas específicas de acción relativas al fortalecimiento de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados, para identificar asuntos relevantes en materia de política interior, económica y social y de recursos naturales y asuntos agropecuarios, a fin de coadyuvar en la aprobación de iniciativas y de proyectos estratégicos propuestas en el H. Congreso de la Unión.

Establecer líneas de acción que permitan optimizar los enlaces de comunicación con la Cámara de Diputados, para garantizar el acceso a la información relevante en torno a los asuntos puestos a consideración de las comisiones de la Cámara de Diputados.

Formular y proponer mecanismos de cabildeo político en los proyectos estratégicos del Ejecutivo Federal, para promover la aprobación de las iniciativas presentadas a la Cámara de Diputados.

Establecer mecanismos de articulación con la Cámara de Diputados y los grupos parlamentarios que forman parte de ésta, para asegurar la atención de iniciativas en materia de política interior, económica y social, así como de recursos naturales y asuntos agropecuarios presentadas por el Ejecutivo Federal.

Coordinar el seguimiento a los asuntos de política interior, económica y social, así como en materia de recursos naturales y asuntos agropecuarios puestos a consideración de la Cámara de Diputados, para garantizar el cumplimiento de la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal.

Coordinar los análisis prospectivos de las iniciativas puestas a consideración de la Cámara de Diputados, para conocer las posibilidades de alcanzar y/o modificar las metas propuestas por el Ejecutivo.

Establecer la vinculación institucional con la Cámara de Diputados y los grupos parlamentarios, para facilitar las relaciones entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo.

Supervisar el seguimiento a las solicitudes de información y gestión legislativa que presenten los miembros del Congreso de la Unión, para dar pronta atención a los trámites de solicitud de los legisladores federales.

Coordinar actividades y eventos que relacionen al Congreso de la Unión con la Secretaría de Gobernación, para mantener una constante comunicación con diputados del Congreso y que ello permita identificar y atender puntos rojos al interior de la Cámara de Diputados.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración Pública o Economía (titulado).

Laborales: Proceso Legislativo 1 año indispensable; Administración Pública Federal 1 año recomendable. Negociación y cabildeo 1 año.

Otros conocimientos: inglés al 100%. Manejo básico de paquetería computacional.

Capacidades Gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la institución: describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas; considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias: evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución; fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución; genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo: alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos; desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo; aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda; apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia; crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva; gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse; se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios: implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad; capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan; ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos; adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio.

Capacidades técnicas:

Institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión.

Esquemas de negociación para la aprobación de iniciativas de reforma propuestas por el Ejecutivo Federal: capacidad para diseñar e instrumentar alternativas de negociación que contribuyan a la aprobación de las iniciativas de reforma propuestas por el Ejecutivo Federal.

13. Subdirección de Enlace con Estados, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Enlace con Estados

Número de vacante: Una
Nivel administrativo: NA01
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Enlace con Estados y Sociedad, de la Dirección General de Enlace con Gobierno Federal y Sociedad Civil

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar la operación de los procesos de acercamiento con los gobiernos estatales y locales, para identificar los temas legislativos relevantes para el Gobierno Federal, a fin de facilitar la labor legislativa del Poder Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión.

Supervisar el seguimiento a los vínculos institucionales con la Administración Pública Federal relacionada con gobiernos estatales en temas de la agenda legislativa federal, para apoyar la relación con los gobiernos estatales en los asuntos legislativos.

Supervisar el seguimiento a los vínculos institucionales con medios de comunicación y redes sociales y civiles relacionados con la agenda legislativa, para identificar ideas legislativas, prever apoyos y conflictos potenciales.

Supervisar la integración de una base de datos respecto de los gobiernos estatales y locales, medios de comunicación y redes sociales y civiles, relacionados con la Agenda Legislativa, para prever las posturas de los mismos, en relación con temas legislativos.

Supervisar el análisis de información respecto de las posturas de los gobiernos estatales y locales, para identificar ideas legislativas y puntos de acercamiento.

Supervisar el seguimiento a las actividades de acercamiento y persuasión con los gobiernos estatales y locales, para informar sobre los posibles intereses legislativos del Gobierno Federal.

Supervisar y clasificar opiniones de los gobiernos estatales y locales, medios de comunicación y redes sociales y civiles relacionados con la Agenda Legislativa, para proporcionar una visión integral de la coyuntura política nacional.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas o Economía (titulado).

Laborales: experiencia mínima un año en la Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas:

Institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión.

Aseguramiento de la comunicación formal entre el Congreso y las legislaturas locales con la APF: capacidad para determinar y coordinar líneas específicas de acción que mejoren la comunicación entre el Congreso y las legislaturas locales con la Administración Pública Federal.

Otros conocimientos: manejo básico de paquetería computacional.

14. Subdirección de Enlace con Dependencias de Economía y Asuntos Internacionales, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Enlace con Dependencias de Economía y Asuntos Internacionales

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: NA01

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Enlace con el Gabinete de Crecimiento con Calidad, de la Dirección General Adjunta de Enlace con Gobierno Federal y Sociedad Civil

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar las tareas de enlace en materia legislativa, para asesorar y apoyar en la elaboración y presentación de iniciativas a las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad en materia de economía, relaciones exteriores, agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y medio ambiente, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal.

Supervisar el seguimiento a las ideas legislativas, proyectos o iniciativas ya presentadas de las secretarías de Economía, Relaciones Exteriores y Sagarpa, para identificar temas o iniciativas con impacto presupuestario o de conflictos de interés.

Supervisar las líneas de comunicación permanentes con los servidores públicos de apoyo legislativo de las dependencias que conforman el Gabinete de Crecimiento con Calidad, en el proceso de elaboración de iniciativas, para garantizar que las mismas cumplan con el procedimiento establecido.

Coordinar el análisis de proyectos e iniciativas de Ley de las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para identificar y difundir puntos de desacuerdo y posibles soluciones a las instancias correspondientes.

Facilitar asesoría a los servidores públicos que integran los subgrupos ejecutivos de trabajo sobre la elaboración y negociación de proyectos legislativos al interior de la APF, para apoyar en la definición de proyectos legislativos con información relevante y actualizada.

Coordinar los trabajos de actualización de la bases de datos de las secretarías de Economía, Relaciones Exteriores y Sagarpa, para que la información pueda ser consultada por los encargados de llevar la relación con el Poder Legislativo.

Supervisar la elaboración de documentos informativos sobre temas de interés de las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para conocer y clasificar sus opiniones.

Supervisar y clasificar las opiniones emitidas de las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para conocer las prioridades que éstas tienen en materia legislativa y darle seguimiento.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas, Economía, Relaciones Internacionales o Comercio Internacional (titulado).

Laborales: experiencia mínima un año en la Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los

recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas:

Institucionalización de la relación política entre los poderes ejecutivo y legislativo: lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión.

Aseguramiento de la comunicación formal entre el Congreso y las legislaturas locales con la APF: capacidad para determinar y coordinar líneas específicas de acción que mejoren la comunicación entre el Congreso y las legislaturas locales con la Administración Pública Federal.

Otros conocimientos: manejo básico de paquetería computacional.

15. Subdirección de Enlace con Dependencias de Crecimiento, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Enlace con Dependencias de Crecimiento

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: NA01

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Enlace con el Gabinete de Crecimiento con Calidad, de la Dirección General Adjunta de Enlace con Gobierno Federal y Sociedad Civil

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar las tareas de enlace en materia legislativa, para asesorar y apoyar en la elaboración y presentación de iniciativas a las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad en materia de hacienda y crédito público, energía, comunicaciones y transporte y turismo, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal.

Supervisar el seguimiento a las ideas legislativas, proyectos o iniciativas ya presentadas de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Energía, Comunicaciones y Transportes y Turismo, para identificar temas o iniciativas con impacto presupuestario o de conflictos de interés.

Supervisar las líneas de comunicación permanentes con los servidores públicos de apoyo legislativo de las dependencias que conforman el Gabinete de Crecimiento con Calidad, en el proceso de elaboración de iniciativas, para garantizar que las mismas cumplan con el procedimiento establecido.

Coordinar el análisis de proyectos e iniciativas de Ley de las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para identificar y difundir puntos de desacuerdo y posibles soluciones a las instancias correspondientes.

Facilitar asesoría a los servidores públicos que integran los subgrupos ejecutivos de trabajo sobre la elaboración y negociación de proyectos legislativos al interior de la APF, para apoyar en la definición de proyectos legislativos con información relevante y actualizada.

Coordinar los trabajos de actualización de la bases de datos de las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para que la información pueda ser consultada por los encargados de llevar la relación con el Poder Legislativo.

Supervisar la elaboración de documentos informativos sobre temas de interés de las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para conocer y clasificar sus opiniones.

Supervisar y clasificar las opiniones emitidas por las dependencias y entidades del Gabinete de Crecimiento con Calidad, para conocer las prioridades que éstas tienen en materia legislativa y darles seguimiento.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. Derecho, Administración Pública, Ciencias Políticas o Economía.

Laborales: experiencia mínima un año en la Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados.

Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas:

Institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión.

Aseguramiento de la comunicación formal entre el Congreso y las legislaturas locales con la APF: capacidad para determinar y coordinar líneas específicas de acción que mejoren la comunicación entre el Congreso y las legislaturas locales con la Administración Pública Federal.

Otros conocimientos: manejo básico de paquetería computacional.

16. Subdirección de Preparación y Descargo Legislativo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Preparación y Descargo Legislativo

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: NA03

Percepción ordinaria: \$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Procedimientos Legislativos, de la Dirección General Adjunta de Proceso Legislativo.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar la presentación de las iniciativas de Ley de aquellos documentos puestos a consideración del H. Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal, con el objeto de que la información se integre correctamente en tiempo y forma, a fin de remitir la información que se requiera a las distintas áreas de la Subsecretaría.

Coordinar y supervisar la implementación de métodos de registro de la información de iniciativas, leyes y decretos, para facilitar la identificación de la fase del proceso legislativo en que se encuentran en el H. Congreso de la Unión.

Supervisar la entrega de asuntos remitidos por el H. Congreso de la Unión a quienes integran la Administración Pública Federal, para verificar que se realice conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General Adjunta de Proceso Legislativo.

Supervisar la elaboración de los oficios en los que se remitirá información generada por la Administración Pública Federal al H. Congreso de la Unión, para asegurar que se realice conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General Adjunta de Proceso Legislativo.

Coordinar y supervisar las transcripciones en archivo magnético de los decretos aprobados por el H. Congreso de la Unión, para iniciar el proceso de refrendo del Secretario de Gobernación.

Supervisar la elaboración de tarjetas informativas respecto del trámite y seguimiento de los asuntos remitidos para su atención, para proporcionar la información que se requiera y facilitar la toma de decisiones.

Supervisar el análisis de la información que se integre a la base de datos de puntos de acuerdo, para que la información que se proporcione a las distintas áreas de la Subsecretaría de Enlace Legislativo sea veraz y confiable.

Supervisar los procedimientos referentes a las solicitudes de prestar servicios a gobiernos extranjeros, cónsules, honorarios y condecoraciones, para que la información que se remita al H. Congreso de la Unión sea la requerida en términos de Ley para cada caso.

Supervisar los procedimientos de ratificación de grados, militares, magistrados, nombramientos e instrumentos internacionales, para que su integración y remisión al H. Congreso de la Unión se realice conforme a las políticas y lineamientos planteados por el H. Congreso de la Unión.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. en Ciencias Sociales (titulado).

Laborales: experiencia mínima de 2 años, en proceso legislativo en la Administración Pública.

Otros conocimientos: Manejo básico de paquetería computacional.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas:

Generación de información legislativa de calidad y oportuna: coordinar y supervisar la información relativa a las iniciativas de reforma emitidas por el Ejecutivo Federal y puestas a disposición del Congreso de la Unión, para que se integre en tiempo y forma, a fin de remitirla a las áreas de la SEGOB que la requieran.

Aseguramiento de la comunicación formal entre el Congreso y las legislaturas locales con la APF: capacidad para determinar y coordinar líneas específicas de acción que mejoren la comunicación entre el Congreso y las legislaturas locales con la Administración Pública Federal.

17. Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación Cámara de Senadores, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Seguimiento y Evaluación Cámara de Senadores

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: OA01

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Procesos, de la Dirección de Estrategia Legislativa

Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar el análisis y procesamiento de información legislativa del Senado, para la elaboración de documentos de carácter analítico y prospectivo, a fin de coadyuvar en la conformación de estudios que proporcionen elementos de discernimiento a las instancias superiores.

Supervisar la elaboración de análisis sobre información legislativa que se genera en la Cámara de Senadores, para la construcción de documentos prospectivos-legislativos.

Supervisar la elaboración del documento denominado Escenarios Legislativos Diarios, en su apartado

de Cámara de Senadores, para informar de los acontecimientos más destacados del Senado a los funcionarios de la Secretaría de Gobernación.

Supervisar el seguimiento a la Agenda Legislativa, para contar con información oportuna que permita conocer el resultado de los debates.

Elaborar los reportes sobre los avances de las iniciativas en el Senado, para informar sobre consensos y obstáculos que se presenten en la aprobación de los temas.

Supervisar el seguimiento a los grupos de las distintas fracciones parlamentarias en el Senado, para informar al superior jerárquico sobre los reacomodos o posicionamientos de los grupos sobre iniciativas de interés.

Clasificar los principales temas de la agenda de la Cámara de Senadores, para dar un seguimiento puntual a los temas tratados durante el periodo ordinario de sesiones por los Senadores.

Perfil y requisitos:

Académicos: Lic. en Ciencias Sociales (titulado).

Laborales: experiencia mínima de 2 años, en Proceso Legislativo en la Administración Pública.

Otros conocimientos: Manejo básico de paquetería computacional.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

Dominio del Sistema de Información Legislativa: capacidad para dirigir el funcionamiento del Sistema de Información Legislativa (SIL) para proporcionar información completa, confiable y oportuna a fin de contribuir a la toma de decisiones en la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Atención a requerimientos de información legislativa: capacidad para responder a los requerimientos de información legislativa solicitados por los usuarios de la Secretaría de Gobernación para ofrecer información confiable de manera oportuna.

18. Analista en Información y Comunicación (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados), con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Analista en Información y Comunicación (Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados)

Número de vacante: Una

Nivel administrativo: QA

Percepción ordinaria: \$7,623.64 (siete mil seiscientos veintitrés pesos 64/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Campañas Sector Económico, de la Subdirección de a Campañas Gubernamentales, de la Dirección de Evaluación de Gubernamentales

Apoyo

Campañas

Sede: México, D.F.

Funciones principales: verificar y analizar los planes y contenidos de las campañas de comunicación social, para garantizar que las mismas cumplan con la normatividad vigente, a fin de coadyuvar en las acciones de comunicación social del sector económico de la Administración Pública Federal.

Registrar las solicitudes de campañas de comunicación social, para controlar y dar seguimiento a las mismas.

Analizar el plan de medios de las campañas de comunicación social, para verificar que el mismo

cumpla con lo señalado en la normatividad.

Verificar los contenidos de las campañas de comunicación social, para asegurar que las campañas cumplan con los lineamientos establecidos.

Recabar información en los medios impresos en materia de comunicación social, para dar seguimiento a las campañas de comunicación social del sector económico.

Consolidar el archivo de las solicitudes de campañas de comunicación social del sector económico, para contar con el soporte documental de las mismas.

Colaborar en el análisis de los programas anuales de comunicación social del sector económico, para constatar que cumple con los criterios establecidos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Técnicas y de la Información (titulado).

Laborales: 2 años de experiencia en organismo público y/o privado, relacionado con medios de comunicación.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas:

Aplicación normativa en materia de comunicación social: capacidad para analizar y registrar campañas, planes y medios de comunicación social constatando que cumplan con los criterios y lineamientos establecidos.

Administración de información: capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna en materia de comunicación social.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (historial académico o cardex, carta de pasante, cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del

aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	3-11-2004
Registro de aspirantes	3-11-2004 al 16-11-2004
Publicación total de aspirantes	17-11-2004 al 22-11-2004
Revisión curricular	17-11-2004 al 22-11-2004
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	23-11-2004
Presentación de documentos	24-11-2004 al 6-12-2004
Evaluación técnica	24-11-2004 al 6-12-2004
Evaluación de capacidades gerenciales	26-11-2004 al 10-12-2004
Entrevista por el Comité de Selección	1-12-2004 al 15-12-2004
Resolución candidato	15-12-2004 al 17-12-2004

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para cada una de las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de Igualdad de Oportunidades, Reconocimiento al Mérito, Confidencialidad, Objetividad y Transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales: los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

(R.- 202917)

IXE DERIVADOS, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de julio de 2004

Activo	
Disponibilidades	\$ 381,026
Instrumentos financieros	0
Otras cuentas por cobrar	0
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Otros activos	0
Total activo	\$ 381,026
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$ 0
Total pasivo	0
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,350,515
	1,350,515
Déficit de capital	
Resultado del ejercicio anterior	(1,360,651)
Exceso en la actualización del capital contable	374,293
Resultado neto	16,869
	(969,489)
Total capital contable	381,026
Total pasivo y capital contable	\$ 381,026

El presente balance general se formuló de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la CNBV, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo autorizado en vigor.

Director General
Jose Ignacio de Abiega Pons

Director de Administración y Finanzas
Juan Carlos Jaques Garcés
Contador General

Arturo Angeles Delgado

Rúbrica.

(R.- 202957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
México

EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ordinario Civil, expediente número 1/2003, promovido por los licenciados Jaime Carranza González, Guillermo Cervantes Perales y Armando Rocha Saucedo, apoderados legales de Beatriz del Palacio de Haro, en contra de Embotelladora Guadiana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Comisión Nacional del Agua, será rematado en primera almoneda en las trece horas del día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 157 de esta ciudad de Durango y que parece identificado con el número 163-A de dicha calle, con superficie de 1,710.10 m², registrado a nombre de Beatriz del Palacio de Haro, bajo el número de inscripción 25279, foja 25 vuelta del tomo número 270 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del Registro Público de la Propiedad, siendo postura legal la cantidad de \$1.808,900.00 (un millón novecientos ocho mil novecientos pesos M.N.), correspondiente a las dos terceras partes de dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta pesos valor catastral de dicho bien inmueble.

1a. publicación.

Se solicitan postores.

Durango, Dgo., a 15 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María Elena Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 203055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 180/2003, promovido por el Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra de Almacenadora Tijuana, Sociedad Anónima, el veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, se dictó en auto que en lo conducente dice:

"...México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por René Trigo Rizo, apoderado legal de la actora; atento a su contenido, se provee:

Como lo solicita y considerando que se ignora el domicilio de la demandada y hasta la fecha no ha podido ser emplazada, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, vigente a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, notifíquesele por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior; para que sea emplazada a juicio la Almacenadora Tijuana, Sociedad Anónima; lo anterior, para dar cumplimiento al auto de admisión de demanda de cinco de julio de dos mil cuatro.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 203096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO
Miguel Tapia.
Presente.

En Juicio Amparo número 165/2004-III, promovido por Irma Lucia Miranda García, contra actos Sub-Procurador "A" Ministerio Público Especializado Procuraduría General Justicia Estado Jalisco y otras autoridades, tiene usted carácter Tercero Perjudicado en cumplimiento proveído veintinueve septiembre 2004, se ordena emplazarlo, comparezca hacer valer derechos, dentro término treinta días siguientes última publicación. Quedando disposición Secretaría de este Juzgado, copia simple demanda de garantías.

Complejo Penitenciario Zona Metropolitana
Ciudad Guadalajara, Jal., a 13 de octubre de 2004.
Secretario Juzgado Primero Distrito Materia Penal Estado Jalisco
Lic. Ignacio Morales Sánchez
Rúbrica.
(R.- 203196)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta capital hace saber que el cuatro de septiembre de dos mil uno, dictó sentencia declarando en estado de suspensión de pagos a Aurora Aurex, S.A. de C.V., en el expediente 47/99, citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. Designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón y Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de octubre de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 203273)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado el doce de octubre del año en curso, dictado en los autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Consorcio Ideal, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 7/95, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (antes primero concursal), señaló las once horas del día dieciocho de noviembre del dos mil cuatro para que tenga verificativo la Junta de Acreedores de las empresas Consorcio Ideal, S.A. de C.V., Arrendadora, Ideal, S.A. de C.V., .Inmobiliaria Segal, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Aloe Vera, S.A. de C.V., para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que se llevará conforme a la siguiente orden del día propuesto por el delegado de la sindicatura:

ORDEN DEL DIA

Lista de asistencia.

Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.

Asuntos generales.

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 203398)

Comisión Nacional de Arbitraje Médico
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico con fundamento en los artículos; 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Dirección General de Administración; Vacante: 01; Nivel: KC002; Percepción ordinaria: \$171,901.35 mensual bruta (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.); funciones principales:

1.- Proponer y ejecutar, en su caso, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Comisión;

2.- Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Comisión en materia de Administración, que coadyuven al logro de sus objetivos;

3.- Coordinar el proceso anual de programación-presupuestación de la Comisión;

4.- Llevar a cabo el ejercicio, control presupuestal y contable de la Comisión, así como proporcionar dicha información a las instancias competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables;

5.- Establecer y coordinar el programa de las actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales, necesarias para el desarrollo integral del personal de la Comisión;

6.- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el suministro de bienes y servicios de acuerdo a la normativa establecida.

7.- Proponer las políticas y criterios en apego a la normativa vigente para el ejercicio del gasto;

8.- Presidir el Subcomité de Adquisiciones y Obras Públicas de la Comisión;

9.- Coordinar el Sistema de Administración de Documentos y el Archivo Administrativo de la Comisión y proporcionar, cuando corresponda, la información institucional derivada de éste;

10.- Expedir certificaciones y autenticar documentos relacionados con sus atribuciones;

11.- Elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia, previo dictamen jurídico y suscribirlos con las facultades que en forma delegada le corresponda;

12.- Presidir el Comité Técnico de Profesionalización como lo marca el artículo 97 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, y

13.- Las demás que le señale el Comisionado, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; con adscripción en la Comisión Nacional de este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: 9 años en gestiones administrativas; Área de experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Gestión Administrativa y Administración Pública; Nivel Académico: licenciatura en Administración y/o Administración Pública; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas Específicas: Conocimiento en Recursos Financieros, Humanos y Materiales.

Conocimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

Conocimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,

Conocimiento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento,

Conocimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Capacidades Técnicas Transversales: Microsoft Office.

B) Plaza: Denominación: Subdirector de Asuntos Contenciosos; Vacante: 01; Nivel: NA002; Percepción Ordinaria: \$28,664.16 mensual bruta (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); Funciones principales: 1.- Elaborar las estrategias para ejercer la representación legal de la institución ante autoridades de carácter judicial o administrativo en los juicios o procedimientos en que sea actora, demandada, autoridad responsable, o se le designe como parte. 2.- Definir y coordinar la formulación de demandas, contestaciones, recursos y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios. 3.- Coordinar la elaboración de recursos y demandas de amparo cuando se violen las garantías individuales de los servidores públicos por actos derivados del servicio, para su atención en tiempo y forma. 4.- Promover y supervisar de manera continua los juicios y

procedimientos, así como las diligencias que estos requieran, en aras de una adecuada defensa de los intereses institucionales. **5.-** Evaluar los criterios jurídicos aplicables a los procedimientos identificando los que nos favorezcan para utilizarlos en defensa de los intereses de la Comisión. **6.-** Implementar el procedimiento de elaboración de los contratos que celebra la institución con asesores externos, para dotarlos de certeza jurídica. **7.-** Definir observaciones a los instrumentos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión. **8.-** Supervisar el procedimiento de certificación de documentos, para entregar las que correspondan conforme a derecho. **9.-** Coadyuvar en la elaboración de informes de los procedimientos operativos de la unidad administrativa; con adscripción en la Subcomisión Jurídica de este Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: 2 a 3 años en la Administración Pública; Área de Experiencia: Administración pública y derecho. Nivel Académico: Licenciatura en Derecho Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas Específicas: Conocimiento de Amparo y Conocimiento en Derecho Procesal; Capacidades Técnicas Transversales: Microsoft Office.

C) Plaza: Denominación: Director Médico de Orientación y Gestión; Vacante: 01; Nivel: MA002; Percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.); Funciones principales: **1.-** Asesorar a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios de atención médica. **2.-** Evaluar las inconformidades que los usuarios de los servicios médicos presenten en la Dirección General. Informar a los promoventes, respecto de la instancia facultada para atender su trámite, cuando se trate de asuntos que no sean competencia de esta Comisión. **3.-** Determinar la admisión de inconformidades y, en su caso, solicitar los elementos para mejor proveer. **4.-** Disponer cuando una inconformidad sea improcedente en caso de que el promovente no cumpla con los elementos médicos requeridos. **5.-** Dictar la no aceptación de la inconformidad cuando no se cuente con elementos para presumir una irregularidad en la atención médica. **6.-** Evaluar la atención de inconformidades y proponer su atención mediante gestión inmediata, utilizando su experiencia y capacidad de gestión para obtener los compromisos de los prestadores de servicios de atención médica. **7.-** Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos a través de la gestión inmediata. **8.-** Determinar los expedientes de inconformidad que deberán ser remitidos a las unidades administrativas correspondientes para continuar con el trámite arbitral. **9.-** Participar en la integración de las constancias necesarias de los expedientes a su cargo, para efectuar la certificación de documentos cuando medie solicitud de parte. **10.-** Evaluar y dictaminar la aceptación o rechazo de las inconformidades que se reciben por correspondencia y correo electrónico. **11.-** Establecer coordinación con las diferentes salas, direcciones generales y oficinas administrativas que intervienen en el proceso de arbitraje médico; con adscripción en la Dirección General de Orientación y Gestión de este Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: 4 a 6 años en práctica médica, académica y administración pública; Nivel Académico: Especialidad en Área Médica o Quirúrgica; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación. Capacidades Técnicas Específicas: Sistema Nacional de Salud, Administración Pública; Capacidades Técnicas Transversales: Microsoft Office.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional o Certificado de Estudios o Carta de Pasante según proceda); Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el

registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico www.conamed.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	3/11/04
Registro de aspirantes:	Del 3/11/04 al 16/11/04
Revisión curricular:	Del 17/11/04 hasta el 17/11/04
Presentación de documentos:	Del 18/11/04 hasta el 3/12/04
Evaluación técnica:	Del 19/11/04 hasta el 23/11/04
Evaluación de capacidades:	Del 24/11/04 hasta el 30/11/04
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 1/12/04 hasta el 3/12/04
Resolución:	6/12/04

• **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y www.conamed.gob.mx [mmc1], identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sita en calle Mitla 250 esquina Eje 5 Sur Eugenia, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico reclutamiento@conamed.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 3003-3000, extensión 4030, y para las etapas siguientes, los números de atención de dudas son 3003-3000, extensiones 5189, 5144, 5164 y 5349, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su

Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el(los) Comité(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3[mmc2] de noviembre de 2004.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidente por Acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Claudia Elizabeth Barrera Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 203444)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz-Llave

Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz-Llave

EDICTO

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplazar, correr traslado y notificar al tercero perjudicado Proveedor de Equipos Industriales y de Laboratorio, Sociedad Anónima de Capital Variable motivo Juicio de Amparo promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin a través de su apoderado legal licenciado Juan Carlos Espejo Barradas, radicado con el número 193/04 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, contra actos de esta Cuarta Sala, consistente en sentencia dictada el quince de enero de dos mil cuatro, dentro de los autos del Toca 113/04 relativo al Juicio Ordinario Mercantil número 1196/02 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin a través de su apoderado legal licenciado Juan Carlos Espejo Barradas, en contra de Leticia Trinidad Cruz y otros, sobre cobro de pesos y otras prestaciones; quedando copias simples de la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala con apercibimiento a dicho tercero perjudicado que de no comparecer, por sí o persona que la representa, ante la autoridad federal mencionada, en el término de treinta días, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 13 de septiembre de 2004.

Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Lic. Sofía Martínez Huerta

Rúbrica.

(R.- 203483)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Función Pública****Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

Área de Responsabilidades

Expediente 0113/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2367/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Alicia Luciana Pallares Marmolejo

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física Alicia Luciana Pallares Marmolejo, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil tres, en la Licitación Pública Nacional número 09120006-011-03, relativa a la contratación del Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo al parque vehicular de gasolina llevada a cabo en la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Puebla, Puebla, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la persona física; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de octubre de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203548)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-CC-UD-87302
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ceron Erazo Omar Alberto con R.F.C. CEE0040907, no se encuentra dentro del territorio nacional y por ende tampoco dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al no poder constituirse el (los) notificadore(s) Perez González María de la Luz y Guerrero Paredes Evelyn en el domicilio ubicado en calle La Sierra Cauca, sin número, Popoyam, Colombia. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 27 Y 28 septiembre de 2004, de las que se desprende que el domicilio que ocupa el sancionado está en Colombia, fuera de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal y del territorio nacional. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, emitido por Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que con motivo de la orden de verificación de Mercancías de Comercio Exterior en transporte número 326- SAT-A44-III-S-006/2004 de fecha 19 de agosto de 2004, se encontro que trasladaba 379,463.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres mil dólares 00/100, cantidad no hecha saber a la autoridad en el formato de declaración de dinero, de conformidad con el artículo 9o. de la Ley Aduanera Vigente, por lo que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 184 fracción VIII de la ley aduanera vigente. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto(s): multa por \$838,479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Ceron Erazo Omar Alberto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) 2360757.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$838.479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 del 07 septiembre 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 octubre 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 203601)

STK, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2004
Activo 00.00
Pasivo 00.00
Capital contable 00.00
México, D.F., a 26 de octubre de 2004.
Liquidador
Alfonso F. Maciel Morfin
Rúbrica.
(R.- 203621)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal
Secretaría "B"
Expediente 534/04
EDICTO

En los autos del Juicio Inmatriculación Judicial promovido por Rubén Angel Cedillo Zamudio, el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto en audiencia de fecha veintiuno de septiembre admitió la demanda a trámite, y se ordenó la publicación de los edictos informando a las personas, que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en la calle Privada Andalucía 12-3 con una superficie total de 168,97 metros cuadrados, colonia San Rafael, Delegación Azcapotzalco. Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia al Noreste 7.62 metros con calle Privada Andalucía; al Sureste en 22.00 metros con casa número 126 de la calle Aragón propiedad del señor Rosendo Barrera; al Suroeste en 7.74 metros con fracción dos Sur del que formó parte ubicado con el número 12-2 propiedad del al señora María Magdalena Bautista Zamudio; al Noroeste en 22.00 metros fracción tres Poniente del predio que formó parte ubicado con el número 12-3 propiedad de Sergio Uribe Zamudio a fin de obtener la declaración judicial de propiedad y la inmatriculación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial, Sección Boletín Registral en el periódico El Diario de México.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Lydia Guadalupe Grajeda Granados

Rúbrica.

(R.- 203623)

KIRKUK, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por instrumento número 60,838 de fecha 22 de septiembre del año dos mil cuatro, ante la licenciada Mildred M. Novelo Rivas, notario número 27 del D.F., se hizo constar la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable a solicitud de don Héctor Levin Voloshin, que resultó de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de KIRKUK, Sociedad Anónima, de conformidad con los artículos ciento ochenta y dos fracción sexta, ciento ochenta y seis, doscientos veintisiete y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 22 de septiembre de 2004.

Delegado de la Asamblea

Héctor Levin Voloshin

Rúbrica.

(R.- 203629)

Instituto Federal Electoral
Junta Local Ejecutiva en Nuevo Leon
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
No. LPN-IFE-NL-E-001-2004

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-NL-E-001-2004, para llevar a cabo la enajenación de mobiliario, equipo diverso y vehículos en un solo lote como sigue:

Lote único
Mobiliario, equipo diverso y vehículos a enajenar

No. de control	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Mobiliario y equipo diverso	1,072	Pieza
2	Automóvil Sedán 2 y 4 puertas	19	Pieza
3	Camioneta pick up, Ram Charger y combi	21	Pieza
4	Microbús	1	Pieza
5	Motocicleta	2	Pieza
Total de bienes		1,115	
Precio mínimo de venta del lote único \$400,053.00			

La cual se verificará el día 15 de noviembre de 2004, a las 12:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, sita en Miguel Hidalgo número 542 Poniente, zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Miguel Hidalgo número 542 Poniente, zona Centro, código postal 64000, en Monterrey, Nuevo León, durante el lapso comprendido del 3 al 14 de noviembre de 2004, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de sesiones de esta Junta Local Ejecutiva, sita en Miguel Hidalgo número 542 Poniente, zona Centro, código postal 64000, en Monterrey, Nuevo León, el día 15 de noviembre de 2004 de 11:00 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de esta Junta Local Ejecutiva, sita en Miguel Hidalgo número 542 Poniente, zona Centro, código postal 64000, en Monterrey, Nuevo León, el día 15 de noviembre de 2004, a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la expedición de la respectiva orden de entrega.

Garantía

Los participantes deberán presentar una garantía por el 10% del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral expedido por una institución de crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases, podrán asistir dos personas en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 3 y hasta el 14 de noviembre de 2004, en la dirección que se anota en las bases.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 3 de noviembre de 2004.

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Nuevo León

Lic. Roberto Villarreal Roel
Rúbrica.

(R.- 203630)

GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.**AVISO DE INCORPORACION**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, los artículos 10, fracción V, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., se publican los acuerdos respecto de la incorporación de Operadora Mifel, S.A. de C.V., en Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., adoptados por (i) la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., celebrada el 2 de abril del 2003 cuya acta quedó protocolizada parcialmente mediante escritura pública 51,313 de 13 de mayo del 2004 otorgada por el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público 1 del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil 179501, y (ii) la asamblea general extraordinaria de accionistas de Operadora Mifel, S.A. de C.V., celebrada el 30 de abril del 2003 cuya acta quedó protocolizada mediante escritura pública 51,200 de 21 de abril del 2004 otorgada por el licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público 1 del Distrito Federal, México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil 228992, como sigue:

1. Se resolvió la adquisición por parte de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., de las acciones representativas del capital social de Operadora Mifel, S.A. de C.V., de que Banca Mifel, S.A., Institución de que Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, era titular. Tal adquisición se sujetó a la condición de que se obtuvieran las autorizaciones gubernamentales correspondientes, lo que aconteció en tiempo y forma.

2. Se modificó el artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., para quedar redactado como sigue:

"Artículo Segundo. Sociedades en que participa. La sociedad participa en el capital de las entidades financieras siguientes:

1. Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel.
2. Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Mifel.
3. Factoraje Mifel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Mifel.
4. Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Mifel."

3. Se adecuó el Convenio Unico de Responsabilidades de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., y sus entidades financieras para incluir en el mismo a Operadora Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Mifel, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, designándose delegados especiales de la sociedad a los señores Dan Daniel Becker Feldman, Luis Alfonso Cervantes Muñiz y Fernando Hoyos Hoyos, para que cualquiera de ellos procediera a su suscripción, lo que aconteció en tiempo y forma.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Luis Alfonso Cervantes Muñiz

Rúbrica.

(R.- 203631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ordinario Civil 22/1998, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Coatzacoalcos, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Rogelio Morales Jáuregui, se señalaron las nueve horas del día once de noviembre próximo, para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Tamaulipas número setecientos uno esquina Sinaloa, colonia Petrolera, de esta ciudad la cual se verificara en este Juzgado; teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'486,350.00 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta pesos), la postura deberá formularse en términos del artículo 481, del código federal de procedimientos civiles.

Coatzacoalcos, Ver. 19 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo
de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes MENA
Rúbrica.

(R.- 203632)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Responsabilidades				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	OA001
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	
Funciones	1. Supervisar las contestaciones de las demandas de juicios de nulidad que se someten a consideración de los Titulares del Organo Interno de Control y del Area de Responsabilidades y su entrega antes de 45 días hábiles a partir de la fecha de notificación para dar contestación en forma oportuna a dichas demandas. 2. Supervisar los recursos de reclamación que se someten a consideración del Titular del Area de Responsabilidades y su entrega antes de los 15 días hábiles a partir de la notificación para su presentación en forma oportuna. 3. Supervisar los alegatos que se ponen a consideración del Titular del Area de Responsabilidades para que se emitan en tiempo y forma. 4. Supervisar que se dé cumplimiento a los requerimientos en los plazos que establezcan las autoridades competentes para cumplir en tiempo y forma. 5. Supervisar que los informes previos y justificados que se rindan ante el Juez de Distrito que se sometan a consideración del Titular del Area de Responsabilidades, reúnan los requisitos que conforme a derecho procedan para que se puedan presentar en tiempo y forma. 6. Supervisar que los recursos de revisión que se sometan a consideración del Titular del Area de Responsabilidades, reúnan los requisitos que conforme a derecho procedan para que se puedan presentar en tiempo y forma. 7. Supervisar que se elaboren los proyectos de resolución de los recursos de revocación que se someten a consideración de la Titular del Area de Responsabilidades, sean conforme a derecho para que estén debidamente fundados y motivados.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de licenciatura en: Derecho.			
	Laborales	Dos a tres años en: Derecho y Legislaciones Nacionales. Normas de Auditoría Gubernamental. Leyes y reglamentos de aplicación al gobierno federal (adquisiciones, obra pública, presupuesto y contabilidad, gasto público federal, responsabilidades). Acuerdos, manuales y lineamientos que se emitan para la Administración Pública Federal (fondo rotatorio, manual de normas para la Administración Pública Federal, lineamientos para la contratación de prestadores de servicios). Litigio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de responsabilidades administrativas, inconformidades y sanción a proveedores además de que tenga experiencia en litigio ante los Juzgados de Distrito y medios de impugnación.			
	Capacidades	Orientación a resultados y liderazgo.			
	Técnicos:	Redacción técnica jurídica. Aplica y utiliza el conocimiento de la estructura de las comunicaciones basado en la Normatividad y en el estilo de la Organización. Interpretación y aplicación del Derecho Administrativo. Distingue las diversas conductas que se derivan de una responsabilidad y que son distintas de las Responsabilidades Administrativas.			
	Idiomas:	No requerido.			
	Otros:	Manejo de procesador de palabras, hoja de cálculo, manejador de presentaciones e Internet.			

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Apoyo a la Investigación	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de licenciatura en: Ciencias en Computación, Lic. en Cibernética y en Sistemas Computacionales, Ing. Eléctrica en Computación, Ing. en Computación, Ing. en Computación e Informática, Ingeniería en Computación y Sistemas, Ingeniería en Electrónica y Computación, Ingeniería en Informática.
	Laborales	2 a 3 años Tecnología de las Telecomunicaciones, Dispositivos de Transmisión, Ordenadores Digitales.
	Capacidades	Liderazgo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Manejo de Software. Diseña páginas Web y adecua edición de imágenes. Conocimiento de redes computacionales. Conoce y aplica Linux y Windows en servidores; así mismo conoce configuración de switches y ruteadores.
	Idiomas:	Inglés hablado 90%; escrito 80%; leído 95%; traducido 90% (TOEFL o equivalente).
	Otros:	Base de datos, Correo electrónico y Herramientas CASE Otros: Sistemas Operativos (Win 2000, NT, XP, Linux), Servidores Linux (DHCP, DNS, PROXY), Redes (TCP/IP, IOS de CISCO, SNMP), DREAM WEBER, ADOBE ACROBAT, Software de escaneo de imágenes.

Nombre de la plaza	Subdirección de Gerencia Estratégica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.	Nivel	NB002
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones	1. Elaborar el modelo conceptual de las nuevas unidades de atención a la salud de la Secretaría de Salud, para que funcionen dentro del esquema de redes de servicios de salud. 2. Elaborar el prototipo de organización y funcionamiento de redes de servicios de atención a la salud, a fin de que se implementen de manera similar a nivel nacional. 3. Elaborar propuestas de gerencia estratégica para que las unidades de atención a la salud mejoren su desempeño. 4. Diseñar, analizar y evaluar propuestas de innovación de gerencia estratégica de la atención a la salud, para mejorar la organización y funcionamiento tanto de la red regional, como de los establecimientos de atención a la salud. 5. Asesorar a autoridades estatales en materia de gerencia estratégica de la atención a la salud, para impulsar adecuada y oportunamente la reforma organizacional de los servicios de salud. 6. Determinar necesidades y oportunidades para la gerencia estratégica de la atención a la salud, para cada tipo de establecimiento de atención a la salud. 7. Promover la generación de propuestas a la innovación en materia de gerencia estratégica para optimizar el funcionamiento en los servicios de atención al usuario, tanto en las redes como en los establecimientos de atención a la salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de licenciatura en: Administración, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Gubernamental, Administración Estratégica, Ciencias Administrativas, Ciencias de Información Administrativa, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química Industrial.			
	Laborales	2 a 3 años en: Administración Pública, Gestión Administrativa, Organización y Dirección de Empresas.			
	Capacidades	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Control de gestión enfocada a procesos. Establecer y analizar propuestas para la mejora de procesos en los organismos públicos. Análisis de información. Recopila e interpreta la información que sea objeto de análisis.			
	Idiomas:	Inglés hablado 50%, escrito 50%, leído 80% y traducido 50% (TOEFL o equivalente).			
	Otros:	Necesidad de viajar frecuentemente, manejo de procesador de palabras, hoja de cálculo y manejador de presentaciones.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Diseño de Herramientas Gerenciales				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$39,909.10 treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.	Nivel	NC002
Adscripción	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones	1. Evaluar la información nacional e internacional sobre herramientas gerenciales, para diseñar propuestas innovadoras basadas en información de vanguardia. 2. Determinar las necesidades y oportunidades en materia de instrumentos gerenciales, para diseñar herramientas que fortalezcan la gerencia en las organizaciones de atención a la salud. 3. Promover la generación de propuestas orientadas a la innovación en materia de herramientas gerenciales, para impulsar la dirección de los servicios de atención a la salud. 4. Diseñar y desarrollar herramientas, para mejorar la gerencia de unidades administrativas y establecimientos de atención a la salud. 5. Asesorar a Autoridades Estatales en el uso y aplicación de herramientas gerenciales, para su difusión y aplicación en las unidades de atención a la salud de las entidades federativas. 6. Coordinar el diseño y aplicación de pruebas piloto para el uso y aplicación de las herramientas gerenciales diseñadas, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para su adecuada aplicación. 7. Coordinar la elaboración de informes sobre los diseños y desarrollos en materia de herramientas gerenciales, para conocer los resultados de su aplicación en las unidades administrativas y en las organizaciones de atención a la salud. 8. Elaborar informes sobre los diseños generados en materia de herramientas para la gerencia en la atención a la salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de licenciatura en: Administración de Empresas, Economía, Sistemas de Información Administrativa, Sistemas de información.			
	Laborales	De 2 a 3 años en Organización y Dirección de Empresas, Investigación Operativa.			
	Capacidades	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Control de gestión enfocada a procesos. Establecer y analizar propuestas para la mejora de procesos en los organismos públicos. Orientación y servicio al usuario (cliente). Definir y establecer políticas y procedimientos internos para la atención al cliente.			
	Idiomas:	Inglés hablado 70%; leído 90%; traducido 80%; escrito 70% (TOEFL o equivalente).			
	Otros:	Necesidad de viajar ocasionalmente, manejo de procesador de palabras, hoja de cálculo, manejador de presentaciones, Internet, software de administración de proyectos.			

Nombre de la plaza	Dirección de Información sobre Necesidades de Salud y Población				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69 cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.	Nivel	MA001
Adscripción	Dirección General de Información en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones	1. Analizar las diversas fuentes de información demográfica, para su utilización en la construcción de indicadores en salud. 2. Coordinar la homogeneización de los indicadores tanto a nivel federal y estatal, como en los demás niveles de gerencia de la institución, para el manejo de una información federal estandarizada. 3. Coordinar la elaboración de metodologías de apoyo a la planeación asociadas con la construcción de subpoblaciones (denominadores) definidas según características geográficas, sociodemográficas, económicas, culturales y según condición de derechohabencia a los servicios de salud, que garanticen una oportuna toma de decisiones. 4. Administrar y coordinar la construcción de medidas de resumen en salud, para conocer y determinar el impacto de las acciones en salud en las diferentes poblaciones. 5. Analizar la información de daños a la salud, vinculando las diferentes fuentes de información existentes, para garantizar la consistencia, calidad y oportunidad de la información para su posterior análisis y difusión. 6. Supervisar en el diseño del Sistema de Información de daños a la salud, para mantener su actualización. 7. Coordinar y manejar la construcción y uso de metodologías de análisis de la cobertura de las diferentes intervenciones en salud, para la creación de un banco de datos con información demográfica y de salud. 8. Coordinar la sistematización y producción de la información referente a mortalidad, para su posterior uso en la toma de decisiones. 9. Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Familia de Clasificaciones de la OMS. Para Informar y coordinar el uso, capacitación y difusión de las diferentes clasificaciones y demás estándares de la OMS. Homogeneizando la información con bases en los estándares internacionales de clasificación en salud. 10. Supervisar a las entidades federativas en los procesos de generación de la información relacionada con daños a la salud y la utilización de poblaciones, para la determinación de los procesos de planeación y generación de estadísticas.				
Perfil y Requisitos	Académicos:	Maestría en: Salud Pública, Medicina, Actuaría, Matemáticas, Sociología.			
	Laborales	2 a 3 años Estadística, Características de la Población, Evolución Demográfica.			
	Capacidades	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Análisis de Información. Recopila e interpreta información de carácter histórico, estructural y coyuntural que sea objeto de análisis. Análisis Estadístico. Utiliza pruebas de interpretación de análisis de datos estadísticos.			
	Idiomas:	Inglés hablado 100%; leído 100%; traducido 100%; escrito 100% (TOEFL o equivalente).			
	Otros:	Necesidad de viajar siempre. Base de datos, manejador de presentaciones, hoja de cálculo, otros: Manejo de software de demografía, epidemiología, métrica de salud y encuestas.			

Nombre de la plaza	Dirección para Asuntos Multilaterales				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.18 sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.	Nivel	MB002
Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales		Sede: México, D.F.		
Funciones	1. Analizar y proponer a la Dirección General las acciones, programas y proyectos de carácter internacional en materia de salud para cumplir con los acuerdos y/o convenios firmados por México. 2. Representar por acuerdo del Director General a la Secretaría de Salud ante gobiernos extranjeros e instituciones internacionales, para dar seguimiento a los convenios firmados por México. 3. Asesorar y participar como enlace y responsable de la coordinación entre instancias multilaterales y organismos, Secretaría de Relaciones Exteriores y áreas de la Secretaría para el desarrollo de los programas en salud. 4. Participar en la difusión de la información científica y técnica internacional en materia de salud para beneficio de las instituciones nacionales de salud. 5. Asesorar y apoyar a funcionarios de la Secretaría de Salud en comisiones al exterior. 6. Planear y proponer fuentes de financiamiento proveniente de organismos internacionales, para el desarrollo de proyectos y programas sustantivos de salud en coordinación con las unidades administrativas. 7. Coordinar el registro, control y supervisión de becarios que en cumplimiento de convenios de cooperación internacional vienen a México a realizar estudios o investigaciones en materia de salud para difundir los resultados de dichos estudios en beneficio del Sistema Nacional de Salud. 8. Proponer la posición de México ante organismos multilaterales y agencias de cooperación internacional, para garantizar la defensa del interés de nuestro país en materia de salud. 9. Participar y coordinar con las áreas técnicas de la Secretaría y los organismos internacionales en la organización de las reuniones realizadas en México para cumplir con los convenios multilaterales signados. 10. Coordinar con agencias internacionales, organismos multilaterales y representaciones del ámbito de salud internacional las acciones, para la atención de los riesgos emergentes en materia de salud y así dar seguimiento a los compromisos adquiridos.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de licenciatura en: Comercio Internacional, Derecho, Derecho Internacional, Derecho y Asuntos Internacionales, Estudios Internacionales, Negocios Internacionales, Relaciones Internacionales, Administración, en Administración y Negocios Internacionales.			
	Laborales	6 años, Relaciones Internacionales, Administración Pública.			
	Capacidades	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Conocimiento de la Normatividad Internacional. Aplica y conoce los procedimientos, estructura y funcionamiento de Organismos Internacionales. Organismos Internacionales. Aplica y conoce protocolo de los Organismos Internacionales.			
	Idiomas:	Inglés hablado 100%; escrito 100%; leído 100%; traducido 100% (TOEFL o equivalente).			
	Otros:	Necesidad de viajar frecuentemente, manejo de procesador de palabras, hoja de cálculo, manejador de presentaciones, Internet.			

Nombre de la plaza	Subdirección para Organismos Multilaterales				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.	Nivel	NB002
Adscripción	Dirección General de Relaciones Internacionales		Sede: México, D.F.		
Funciones	1. Representar por acuerdo del Director General a la Secretaría ante gobiernos extranjeros, así como con Organismos e Instituciones Internacionales, en materia de salud, para dar seguimiento a los convenios firmados por México. 2. Coordinar el intercambio de información relativa a las acciones que se adoptan en el seno de los organismos internacionales para difundir al interior de la Secretaría los avances respecto a los compromisos celebrados. 3. Colaborar en la revisión y análisis de los proyectos, acuerdos y convenios suscritos con la OMS, las agencias de la ONU y otros organismos internacionales, para dar seguimiento a la congruencia de los mismos con respecto a las metas de la Secretaría. 4. Supervisar la difusión entre las instituciones del sector salud de información científica y técnica internacional en materia de salud, así como de cursos, simposiums y congresos internacionales para facilitar la participación de expertos nacionales en procesos de actualización en capacitación técnica. 5. Colaborar y auxiliar a las áreas técnicas correspondientes y a los organismos internacionales en la organización y logística de reuniones realizadas en México para asegurar la participación de todas las áreas de la Secretaría de Salud que estén involucradas. 6. Concertar ante el Instituto Nacional de Migración los trámites de internación al país de funcionarios y/o expertos de salud de instituciones u organismos internacionales para asegurar la participación de todas las áreas de la Secretaría de Salud que estén involucradas. 7. Colaborar en el desarrollo de proyectos y programas multilaterales de salud, de acuerdo con información recabada de las áreas técnicas de la Secretaría y entidades federativas vinculadas al sector salud para facilitar la colaboración con organismos internacionales. 8. Participar, en conjunto con las unidades administrativas de competencia de la Secretaría y con otras entidades federales, en la revisión de documentos que contengan normas internacionales en materia de salud, a fin de determinar una postura de México al respecto. 9. Coordinar con los organismos competentes, el seguimiento y control de los compromisos de carácter multilateral que contraiga la Secretaría, para dar seguimiento a la gestión de los mismos y los compromisos que se deriven de éstos y reportar los incumplimientos en caso de que así sea.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de licenciatura en: Comercio Internacional, Derecho, Derecho Internacional, Derecho y Asuntos Internacionales, Estudios Internacionales, Negocios Internacionales, Relaciones Internacionales, Administración, Administración y Negocios Internacionales.			
	Laborales	4 años en: Relaciones Internacionales, Administración Pública.			
	Capacidades	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Conocimiento de la Normatividad Internacional. Aplica y conoce los procedimientos, estructura y funcionamiento de Organismos Internacionales. Organismos Internacionales. Aplica y conoce protocolo de los Organismos Internacionales.			
	Idiomas:	Inglés hablado 100%; escrito 100%; leído 100%; traducido 100% (TOEFL o equivalente).			
	Otros:	Necesidad de viajar frecuentemente, manejo de procesador de palabras, hoja de cálculo, manejador de presentaciones e Internet.			

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para los puestos. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional o Certificado de estudios o Carta de Pasante según proceda), Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.salud.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	3 de noviembre de 2004
Registro de aspirantes	Del 3 al 17 de noviembre de 2004
Revisión curricular	Hasta 18 de noviembre de 2004
Publicación de folios	18 de noviembre de 2004
* Presentación de documentos	Hasta el 24 de noviembre de 2004
* Evaluación técnica	Hasta el 8 de diciembre de 2004
* Evaluación de capacidades	Hasta el 8 de diciembre de 2004
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 13 hasta el 16 de diciembre de 2004
* Resolución	17 de diciembre de 2004

*Las fechas indicadas con este asterisco están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx ") a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, extensión 2270 de 9:00 a 15:00 horas y en la página www.salud.gob.mx o a través del correo ingreso@salud.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud
Dr. Raúl Contreras Bustamante
Rúbrica.

(R.- 203726)

TAITRON COMPONENTS MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Taitron Components México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 12:30 horas el 27 de noviembre de 2004 en el domicilio de la sociedad ubicado en boulevard Central 5000 Interior 5 Parque Industrial Atitaláquia, Atitaláquia, Hidalgo, código postal 42970.

El orden del día será el siguiente:

- I. Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 1998 al 2003.
- II. Elección de Consejo de Administración y Comisarios.
- III. Remuneración de los consejeros.
- IV. Reforma total de estatutos.
- V. Ratificación del aumento de capital efectuado el 24 de agosto de 1998.
- VI. Aumento de capital por la cantidad equivalente a US\$250,000.
- VII. Recepción de nave industrial.

Para ser admitidos a la asamblea, los accionistas deberán exhibir el título de acciones de la sociedad emitido a su favor y estar registrados en el libro de registro de accionistas de la sociedad. El informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles estará disponible en el domicilio de la sociedad de 9:00 a 18:00 horas durante los 15 días naturales anteriores a la fecha de la asamblea, para su consulta.

Comisario

C.P. Carlos Galicia Romero

Rúbrica.

Comisario

C.P. Nelson Díaz Morales

Rúbrica.

(R.- 203733)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**CONVOCATORIA 0001 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0001 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Fomento de la Comunicación Educativa		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Coordinación General del Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable		
Funciones principales	1.- Diseñar y proponer materiales didácticos con la participación de ong s, delegaciones estatales y redes ambientales, para incorporarlos a proyectos donde se fomente una cultura ambiental. 2.- Integrar una videoteca de medio ambiente, para multiplicar el material audiovisual de manera que todos los interesados, a su vez, incorporen en sus proyectos de difusión estos materiales. 3.- Organizar eventos culturales como exposiciones, ferias y conciertos, para propiciar actitudes de participación social e institucional a favor del medio ambiente. 4.- Proponer estrategias de fomento cultural y artístico, para difundir la diversidad cultural vinculada a la riqueza natural del país. 5.- Proponer lineamientos y criterios en la realización de actividades en espacios naturales, para respetar la naturaleza y ser congruentes con el propósito de una cultura ambiental. 6.- Coordinar con instancias gubernamentales proyectos de exposiciones fijas e itinerantes, para actualizar la formación en materia ambiental y fomentar un uso sustentable de los recursos y materiales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Ciencias de la Comunicación, Psicología, Administración de Empresas, Pedagogía o Ciencias de la Educación	
	Laborales:	Dos años de experiencia en áreas afines a teoría y métodos didácticos, organización y planificación de la educación. Opinión pública, comunicación social	
	Capacidades:	Orientación a resultados visión estratégica	
	Técnicos:	Conocimientos técnicos en medio ambiente y recursos naturales, educación ambiental, administración pública, técnicas didácticas, estrategias de fomento cultural y artístico	
	Idiomas:	No se requiere	
	Otros:	Manejo de Office, Internet y Outlook nivel avanzado (80%)	

Nombre de la plaza	Director de Coordinación Bilateral		
Nivel administrativo	MB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta	Sede	México, D.F.
Adscripción	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales		

Funciones principales	1. Coordinar la negociación y evaluación de los programas de cooperación ambiental bilateral, para integrar la política de cooperación internacional de la Secretaría. 2. Identificar las oportunidades de cooperación bilateral, para promoverlas entre las áreas técnicas. 3. Atender las necesidades específicas de las áreas técnicas para que ellas puedan efectuar la correcta promoción de la cooperación técnica y científica bilateral. 4. Dar seguimiento en reuniones de comisiones mixtas de cooperación, para proyectos y acuerdos bilaterales suscritos en materia ambiental. 5. Gestionar y tramitar permisos de investigadores extranjeros ante las áreas técnicas, para su registro y acreditación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los investigadores. 6. Difundir eventos, becas, cursos y seminarios internacionales entre los funcionarios de la Secretaría, para fomentar el desarrollo de capacidades.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Derecho, Economía, Ciencias Políticas.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en áreas afines a Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas, Administración Pública, Ciencias de la Tierra y el Mar.
	Capacidades:	Negociación visión estratégica.
	Técnicos:	Cooperación Internacional, Gestiones de Servicios Ambientales, Negociaciones Internacionales, Medio Ambiente.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado (100%).
	Otros:	Manejo de Office nivel intermedio (60%) Disponibilidad para viajar frecuentemente (mensual).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.

Registro de candidatos

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	3/11/2004
Registro de aspirantes	Del 3/11/2004 al 16/11/2004
Revisión curricular	Del 17/11/2004 al 18/11/2004
*Presentación de documentos	Del 19/11/2004 al 25/11/2004
*Evaluación técnica	Del 19/11/2004 al 25/11/2004
*Evaluación de capacidades	Del 30/11/2004 al 7/12/2004
*Entrevista por el Comité de Selección	Del 9/12/2004 al 10/12/2004
Resolución candidato	14/12/2004

* **Nota:** estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458, mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado los números telefónicos 54-90-22-00 y 56-28-06-00, extensión 14597 y al correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 5 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección en la Semarnat

Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández

Rúbrica.

(R.- 203743)

AVOLAR AEROLINEAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con el artículo noveno de los estatutos sociales de Avolar Aerolíneas, S.A. de C.V. se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad en Calle Tres Cruces 2-A, colonia El Carmen Coyoacan, México D.F. código postal 04100, a las 15:00 horas del día 18 de noviembre de 2004, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Modificación de estatutos sociales.
- 2.- Nombramiento de delegados especiales de la asamblea.

Los señores accionistas deberán acudir a la asamblea presentando para tal efecto los títulos de acciones que representan las acciones del capital social de la sociedad de las que sean titulares. En caso de no poder asistir personalmente a la asamblea, los accionistas podrán ser representados por otra persona mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos.

México D.F., a 29 de octubre de 2004.

George Antonio Nehme Name
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica.

(R.- 203752)

Secretaría de Economía

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA AL CONCURSO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente.

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s): **Puesto:** Denominación: Director General Adjunto (01-03-04); Vacante(s): 01; Mando Gerencial; Clave Presupuestal: 102 GEB1; **Plaza:** 001; Nivel administrativo: LB1; Percepción mensual bruta: \$98,772.26; Adscrito a Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario; con ubicación en bulevar Adolfo López Mateos 3025, piso 11, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, México D.F. Funciones principales: Administrar y coordinar la operación del FINAFIM (Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario), encaminado a impulsar y fomentar las instituciones de microfinanciamiento, que apoyen las iniciativas productivas de individuos y grupos con espíritu emprendedor y en situación de pobreza; **Perfil requerido:** Laboral: Experiencia de 7 años en las siguientes áreas: administración de procesos y proyectos, relacionados con la planeación, programación y seguimiento de la ejecución de los mismos con innovación y mejora continua; con conocimientos específicos en coordinación de las operaciones financieras, de promoción y vinculación, fortalecimiento institucional y de las áreas de apoyo tales como: Planeación, jurídico financiero, informática, administración y finanzas públicas, estudios de impacto y proyectos especiales derivados, todos ellos relacionados con el ámbito de las microfinanzas, con total responsabilidad como apoderado legal de un fideicomiso público, con capacidades para la aplicación de leyes y reglamentos, análisis financieros, control de cartera y con cultura de microfinanzas y microcréditos, e idioma inglés al 70% (comprobable con cualquier constancia); **Nivel académico:** Título de Licenciado en Administración de Empresas, Finanzas, Administración Pública, Contador Público e ingenierías. **Puesto:** Denominación: Dirección de Industria Automotriz (02-03-04); Vacante(s): 01; Mando de supervisión; Clave presupuestal: 415-SUA1; Plaza: 21; Nivel administrativo: MA1; Percepción mensual bruta: \$47,973.69; Adscrito a Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología; con ubicación en avenida Insurgentes Sur 1940. 6o. piso, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F. Funciones principales: Promover la competitividad de la industria automotriz nacional mediante la aplicación de políticas que incentiven su crecimiento, así como atraer inversiones que permitan desarrollar nuevos productos y generar más y mejores fuentes de empleo, coadyuvando así con el crecimiento económico y tecnológico del país, posicionándolo como una plataforma de manufactura automotriz de primer nivel en el mundo; **Perfil requerido:** Laboral: Experiencia de 3 años en las siguientes áreas: En la Administración Pública Federal o su equivalente en administración pública estatal o su equivalente en el sector privado, en el ramo automotriz o en negociaciones comerciales internacionales; con conocimientos específicos en legislación automotriz, Administración Pública Federal y negociaciones comerciales internacionales e idioma inglés al 80% (comprobable con cualquier constancia); **Nivel académico:** Título de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Derecho (Abogado), Licenciado en Comercio Internacional, Licenciado en Actuaría, Ingeniero Automotriz. **Puesto:** Denominación: Dirección de Fomento y Organización (03-03-04); Vacante(s): 01 Mando de Supervisión; Clave presupuestal: 611-SUA1; Plaza: 221; Nivel administrativo: MA1; Percepción mensual bruta: \$47,973.69; Adscrito a Dirección General de Promoción Minera; con ubicación en avenida Puente de Tecamachalco número 6, primer piso, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México; Funciones principales: Supervisar y coordinar programas que impulsen el desarrollo de la micro, pequeña y mediana minería, así como de la minería social y su integración a las cadenas productivas a través del fomento de la organización empresarial, la asistencia técnica y la capacitación; **Perfil requerido:** Laboral: experiencia de 10 años en las siguientes áreas: Evaluación de proyectos, financiamiento, programas de capacitación, estudios de mercado y/o cadenas productivas y desarrollo de proveedores; con conocimientos específicos en estudios de mercado, legislación minera, financiamiento para la industria, industria nacional e internacional y negociación y comunicación intercultural e idioma inglés al 70% (comprobable con cualquier constancia); **Nivel académico:** Título de Licenciado en Economía, Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico, Geólogo o Ingeniero de Minas. **Puesto:** Denominación: Subdirector "A" de

negociaciones agropecuarias y pesqueras (04-03-04); Vacante(s): 01; Mando de supervisión; Clave presupuestal: 513-COA1; Plaza: 256; Nivel administrativo: NA1; Percepción mensual bruta: \$25,254.76; Adscrito a Dirección General de Política Comercial; con ubicación en Alfonso Reyes número 30, piso 16, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F.; Funciones principales: Contribuir a ampliar y diversificar el acceso a mercados de bienes, mediante la participación en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, para promover los intereses del sector productivo nacional, en materia de acceso a mercados de bienes agropecuarios y pesqueros y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante dichos acuerdos, en estas materias; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 2 años en las siguientes áreas: tratados de libre comercio suscritos por México, Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales, leyes y programas de apoyo al sector agropecuario y pesquero, normatividad o regulaciones no arancelarias sobre comercio internacional; con conocimientos específicos en cálculo y aplicación de aranceles preferenciales en tratados y acuerdos comerciales suscritos por México, Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales, normatividad o regulaciones no arancelarias sobre comercio internacional e idioma inglés al 80% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de Licenciado en Relaciones Internacionales o Comercio Internacional. Puesto: Denominación: Subdirector "B" de negociaciones industriales (05-03-04); Vacante(s): 01; Mando de coordinación; Clave presupuestal: 513-COA1; Plaza: 222; Nivel administrativo: NA1; Percepción mensual bruta: \$ 25,254.76; Adscrito a Dirección General de Política Comercial; con ubicación en Alfonso Reyes número 30, piso 16, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F.; Funciones principales: Contribuir a ampliar y diversificar el acceso a mercados de bienes, mediante la participación en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, para promover los intereses del sector productivo nacional, en materia de bienes industriales, reglas de origen y procedimientos aduaneros y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, mediante dichos acuerdos, en estas materias; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 2 años en las siguientes áreas: Tratados de libre comercio suscritos por México, Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales, leyes y programas de apoyo al Sector industrial, normatividad sobre comercio internacional (permisos previos, maquila, pitex, prosecs, etc.); con conocimientos específicos en cálculo y aplicación de aranceles preferenciales en los tratados y acuerdos, comerciales suscritos por México, negociaciones comerciales internacionales, Ley de los Impuestos Generales de Importación, Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, acuerdos comerciales internacionales regionales y multilaterales, leyes y programas para el sector industrial, normatividad no arancelaria sobre el comercio internacional (permisos previos, maquila, pitex, etc.) e idioma inglés al 80% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de licenciado en Relaciones Internacionales o Comercio Internacional. Puesto: Denominación: Subdirector de Metrología Legal (06-03-04); Vacante(s): 01 ; Mando de Coordinación; Clave Presupuestal: 312-COA1; Plaza: 132; Nivel Administrativo: NA1; Percepción mensual bruta: \$25,254.76; Adscrito a Dirección General de Normas; con ubicación en avenida Lomas de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco. Naucalpan, Edo. de México; Funciones principales: Coordinar y controlar la administración de la metrología legal, para asegurar mediciones confiables en los procesos de producción, transacciones comerciales y de servicios, a fin de contribuir a lograr una producción medible y uniforme y proteger los intereses de los consumidores que adquieren los bienes y servicios; Perfil requerido: laboral: Experiencia de 2 años en las siguientes áreas: Metrología legal, científica e industrial, Manejo de personal, Interrelación con grupos humanos, Acreditación y aprobación de laboratorios de calibración y unidades de verificación de instrumentos de medición; con conocimientos específicos en Metrología científica, industrial y legal, conocimientos en verificación de instrumentos de medición, conocimientos generales sobre la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, conocimiento de normas técnicas aplicables a instrumentos de medición e idioma inglés al 40% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Química o ramas relacionadas con la química, física o matemáticas, Derecho (Abogado). Puesto: Denominación: Subdirección de Tratados para América (07-03-04); Vacante(s): 01; Mando de coordinación; Clave Presupuestal: 315-COA1; Plaza: 281; Nivel administrativo: NA1; Percepción mensual bruta: \$25,254.76; Adscrito a Dirección General de Inversión Extranjera; con ubicación en avenida Insurgentes Sur 1940, piso 8, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F.; Funciones principales: Coordinar y establecer estrategias de negociación de tratados internacionales en materia de inversión extranjera, así como de participación en foros internacionales, con el propósito de diseñar instrumentos consistentes con el marco jurídico nacional e internacional, a fin de promover la inversión hacia México y proteger la inversión mexicana en el exterior, con un énfasis especial en el continente

americano; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 2 años en las siguientes áreas: Inversión extranjera, derecho internacional, corporativo internacional o comercio internacional; con conocimientos específicos en marco jurídico elemental en México, negociaciones internacionales/corporativo internacional, tratados de libre comercio y acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones, inglés avanzado (comprobable), negocios internacionales y arbitraje internacional, marco jurídico de la inversión extranjera y derecho internacional e idioma inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de Licenciado en Derecho o Abogado. Puesto: Denominación: Subdirección de Negociaciones Multilaterales y Regionales "A1" (08-03-04); Vacante(s): 01; Mando de coordinación; Clave presupuestal: 510-COA1; Plaza: 252; Nivel administrativo: NA1; Percepción mensual bruta: \$25,254.76; Adscrito a Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales; con ubicación en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F., piso 1; Funciones principales: Coordinar y representar a la Secretaría de Economía en el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y otros organismos comerciales de la región, en los temas y grupos de trabajo relacionados con la liberalización y facilitación del comercio y la inversión, coordinar y participar en las negociaciones comerciales de México con diversos países de Asia, Africa, Oceanía y Medio Oriente; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 2 años en las siguientes áreas: Economía internacional, relaciones internacionales, región Asia-Pacífico, comercio internacional, negociaciones internacionales, derecho internacional, organismos internacionales; con conocimientos específicos en régimen jurídico del comercio internacional, economía internacional, relaciones internacionales; región Asia-Pacífico, comercio internacional, negociaciones internacionales e idioma inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de licenciatura en Economía, Derecho (abogados), Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Relaciones Internacionales y Comercio Exterior. Puesto: Denominación: Coordinación de giras (09-03-04); Vacante(s): 01; Mando de Coordinación; Clave presupuestal: 120-000-COC2; **Plaza:** 15; Nivel administrativo: NC2; Percepción mensual bruta: \$39,909.11; Adscrito a Coordinación General de Delegaciones Federales; con ubicación en bulevar Adolfo López Mateos 3025, piso 10, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F.; Funciones principales: Promover y apoyar en la coordinación con las autoridades locales e instituciones públicas y privadas y demás agentes económicos, estrategias de promoción y difusión que permitan aplicar los Programas y Servicios de la Secretaría de Economía, en beneficio a las micro, pequeñas y medianas empresas, para impulsar la competitividad y fortalecer el crecimiento económico del país; **Perfil requerido:** Laboral: Experiencia de 3 años en las siguientes áreas: Planeación estratégica, promoción, relaciones públicas y comunicación; con conocimientos específicos en comunicación, promoción, difusión, trabajo en equipo y manejo de personal y liderazgo, difusión, estrategias de comunicación; Nivel Académico: Título de Licenciado en Economía, Administración de Empresas, Contaduría, Comercio Internacional, Licenciado en Derecho (Abogado), Ingeniero Mecánico Administrador. Puesto: Denominación: Departamento de Consultoría Jurídica de Negociaciones "A" (10-03-04); Vacante(s): 01; Mando de ejecutivo; Clave presupuestal: 511-EEA1; Plaza: 351; Nivel administrativo: OA1; Percepción mensual bruta: \$17,046.25; Adscrito a Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones; con ubicación en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, piso 17, México, D.F.; Funciones principales: Contribuir al desarrollo económico de México a través de la negociación y la administración de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asegurando su compatibilidad con la legislación mexicana; así como participar en la defensa de los intereses de México en los procedimientos establecidos conforme a los acuerdos internacionales; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 1 año en las siguientes áreas: Aspectos jurídicos del comercio exterior, con conocimientos específicos en comercio exterior, derecho aduanero, inversión extranjera, propiedad intelectual, derecho procesal, derecho internacional público, derecho administrativo e idioma inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de Licenciado en Derecho o Abogado. Puesto: Denominación: Departamento de Procedimientos y Consultas "B" (11-03-04); Vacante(s): 01; Mando de ejecutivo; Clave presupuestal: 310-EEA1; Plaza: 125; Nivel administrativo: OA1; Percepción mensual bruta: \$17,046.25; Adscrito a Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales; con ubicación en Insurgentes Sur 1940, piso 11, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F.; Funciones principales: Atender y auxiliar en los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas asignados al área de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales suscritos por México para garantizar la observancia de las garantías de legalidad y debido proceso; Perfil Requerido: Laboral: Experiencia de 1 año en las siguientes áreas: Investigación o docencia en alguna de las siguientes áreas: Prácticas desleales de comercio internacional, derecho internacional, fiscal, aduanero y/o administrativo; con conocimientos específicos sobre la Ley de Comercio Exterior, su Reglamento y acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, entre ellos, el Acuerdo de Marrakech, el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Acuerdo

antidumping), Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y Acuerdo sobre Salvaguardias; Nivel académico: Título de Licenciado en Derecho o Abogado. Puesto: Denominación: Departamento de Tratados para América (12-03-04); Vacante(s): 01; Mando de ejecutivo; Clave presupuestal: 315-EEA1; Plaza: 416; Nivel administrativo: OA1; Percepción mensual bruta: \$17,046.25; Adscrito a Dirección General de Inversión Extranjera; con ubicación en avenida Insurgentes Sur 1940, piso 8, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F.; Funciones principales: Estudiar y desarrollar instrumentos de apoyo para la negociación de tratados internacionales en materia de inversión extranjera, así como para la participación en foros internacionales, con el propósito de coadyuvar en el diseño de instrumentos jurídicos, políticos y económicos, a fin de promover la inversión hacia México y proteger la inversión mexicana en el exterior, con un énfasis especial en el Continente Americano; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 1 año en las siguientes áreas: Jurídica, económica, inversión extranjera, internacional y/o comercio internacional; con conocimientos específicos en marco jurídico doméstico, economía internacional, tratados de libre comercio y acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones y derecho internacional e idioma inglés al 90% (comprobable con cualquier constancia); Nivel académico: Título de Licenciado en Derecho (Abogado), Economía, Comercio Internacional y Relaciones Internacionales. Puesto: Denominación: Analista de certificaciones y constancias (13-03-04); Vacante(s): 01; Enlace; Clave presupuestal: CF21865; Plaza: 01; Nivel administrativo: 27B; Percepción mensual bruta: \$8,649.06; Adscrito a Dirección General de Minas; con ubicación en Acueducto número 4, piso 3, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11650, México, D.F.; Funciones principales: Determinar con base en los datos del Registro Público de Minería la situación jurídica de una concesión minera, para la elaboración de una certificación o constancia sobre ésta, a fin de que los particulares puedan cerciorarse de la titularidad y vigencia de dicha concesión, así como los gravámenes que pudieran existir sobre la misma; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 2 años en las siguientes áreas: Como pasante de derecho; con conocimientos específicos en Legislación Minera, Derecho Administrativo y nociones de Derecho Fiscal; Nivel académico: Pasante de Licenciado en Derecho o Abogado. Puesto: Denominación: Control de Archivo de Personal (14-03-04); Vacante(s): 01; Enlace; Clave presupuestal: CF 21865; Plaza: 31; Nivel Administrativo: 27B; Percepción mensual bruta: \$8,649.06; Adscrito a Dirección General de Recursos Humanos; con ubicación en Morelia número 14, planta baja, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.; Funciones principales: Consolidar y controlar la documentación que compone a los expedientes de personal de la Secretaría para asegurar su conservación y manejo de los mismos a fin de proporcionar a las unidades administrativas o particulares la información requerida en tiempo y forma; Perfil requerido: Laboral: Experiencia de 1 año en las siguientes áreas: Control y manejo del kardex; manejo, integración y control de archivo de personal, instrumentación de mecanismos de control que permiten tener un seguimiento de la información; integración de expedientes codificados alfanuméricamente; dominio de las relaciones interpersonales; con conocimientos específicos en manejo y control de archivo de personal, incluyendo los registros de movimiento de personal generados durante su trayectoria laboral, manejo y control de documentos internos, control y manejo de transferencias documentales, integración y apertura de expedientes, elaboración de inventarios, catálogo y clasificación documental, sistematización de datos, Norma sobre Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9000:2000, Ley del ISSSTE y las generales aplicables a la administración pública; Nivel académico: Pasante en administración de documentos o archivonomía. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios (idiomas, postgrados, especialidades, maestrías y/o doctorado), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), curriculum vitae (elaborado en 3 hojas como máximo) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto (este último se proporciona en la dependencia).

BASES

1. Podrán participar las personas que cumplan con el perfil y requisitos previstos para la(s) plaza(s). **2.** El concurso comprende los procesos de reclutamiento y de selección, el primero inicia con la publicación de esta convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** hasta el registro de los concursantes en www.trabajaen.gob.mx (revisión curricular), en tanto el segundo abarca las etapas de entrega de requisitos documentales, evaluación técnica, de capacidades de visión de servicio público y gerenciales, por último entrevista ante el Comité, y la determinación de quién(es) ocupará(n) la(s) plaza(s) sujeta(s) a concurso. **3.** La solicitud para concursar por la plaza vacante, se podrá llenar y recibir únicamente en la dirección de Internet: www.trabajaen.gob.mx. **4.** "TrabajaEn" asigna un número de folio para identificar durante el proceso al concursante. **5.** El periodo de recepción de solicitudes, inicia a partir de la publicación de esta convocatoria y concluye a las cero horas con un minuto del día decimoprimer

siguiente a dicha publicación, con la difusión del total de concursantes al siguiente día hábil de su término, en los portales "TrabajaEn" y el de esta dependencia (www.economia.gob.mx vacantes SE). No habrá prórroga. **6.** La convocatoria en su desplegado general podrá consultarse en la página de www.economia.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx. Disposiciones generales: **1.** Los datos personales de los concursantes por disposición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, serán considerados como reservados aun después de concluido el concurso. **2.** En la dirección de Internet: www.trabajaen.gob.mx podrá consultarse información sobre el concurso y la(s) plaza(s) vacante(s). **3.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Economía
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía

Luis Pablo Monreal Loustaunau

Rúbrica.

(R.- 203757)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública

El Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0002 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Control Escolar		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	CFOA01
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta		Jefe de Departamento
Adscripción:	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio	Sede:	México, D.F.
Funciones principales:	1.- Operar las normas y lineamientos que regulan el control escolar de la formación y el posgrado de docentes en el Distrito Federal; 2.- Validar los procesos de registro, acreditación, certificación y titulación de la formación inicial y posgrado; 3.- Validar los procesos de registro, acreditación y certificación de las escuelas de educación básica que dependen de la Dirección General; 4.- Proponer a la Subdirección de Servicios Escolares los procedimientos para la operación del control de la formación inicial y posgrado; 5.- Gestionar ante las instancias correspondientes la documentación oficial de los alumnos de educación normal y del posgrado; 6.- Organizar la documentación derivada del control escolar de la formación inicial y el posgrado de docentes en el Distrito Federal; 7.- Certificar los estudios correspondientes a planes y programas de formación inicial abrogados, así como la documentación de escuelas normales desaparecidas; 8.- Elaborar y difundir el calendario de actividades de control escolar, de formación inicial y posgrado en los planteles del Distrito Federal y verificar su cumplimiento; 9.- Organizar y proporcionar la información que sea requerida acerca del empleo de los formatos oficiales de certificación de estudios; 10.- Integrar conjuntamente con las áreas de la Dirección General, el plan anual de trabajo; 11.- Informar periódicamente acerca del desarrollo de las actividades realizadas en el ámbito de su competencia.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciado en Educación o afines, titulado.	
	Laborales:	Mínimo 5 años como profesor de educación básica y educación normal, formación de docentes o de educación superior, conocimientos en gestión escolar, formación docente, administración escolar, evaluación educativa, legislación educativa y/o política educativa.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Control escolar.	
	Idiomas extranjeros:	2.- Autorización a particulares para impartir educación normal.	
	Otros:	No requerido	
		Microsoft Office (Word, Excel, Power Point e Internet, en un 50%).	
		Necesidad de viajar ocasionalmente.	

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Redes y Administración de Información
Número de vacantes:	Una
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta
Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Adscripción:	Dirección General de Materiales y Métodos Educativos
Sede:	México, D.F.
Funciones principales:	1.- Administración de los accesos que realizan los usuarios de la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos a los servidores de datos y de aplicaciones; 2.- Respaldo y recuperación de información almacenada en los servidores de datos y aplicaciones de la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos; 3.- Análisis y diseño de sistemas cliente-servidor y WEB para apoyo de las áreas de la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos; 4.- Pruebas de sistemas desarrollados en el Departamento de Redes y Administración de la Información; 5.- Capacitación de usuarios en el uso de los sistemas desarrollados en el Departamento de Redes y Administración de la Información.
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciado en Informática titulado. Laborales: Mínimo 3 años de experiencia como analista programador, administrador de centros de cómputo, administrador de bases de datos, administrador de proyectos, Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas (públicos y/o privados). Orientación a resultados y trabajo en equipo. Capacidades gerenciales: Capacidades técnicas: 1.- Desarrollo de Sistemas. 2.- Seguridad tecnológica. Idiomas extranjeros: Dominio de inglés mínimo de 50% Otros: Conocimientos de Software de herramientas para el diseño y desarrollo de sistemas para cliente-servidor (mínimo Visual Basic o Visual NET) y WEB (mínimo PHP o Interdev para desarrollar y Front Page, Flash y Dreamwaver para diseño de interfaz gráfica), procesadores de texto (mínimo Word), hojas de cálculo (mínimo Excel), sistemas operativos (mínimo Windows y Macintosh), manejadores de bases de datos relacionales (mínimo SQL Server u Oracle).

Nombre de la plaza:	Subdirector de Apoyo para el Seguimiento de Programas Educativos Federales		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta		
Adscripción:	Representación de la SEP en el Estado de Yucatán		
Funciones principales:	Sede: Mérida, Yucatán 1.- Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Organo de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en el que concurre presupuestalmente la SEP; 2.- Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del ANMEB (Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica) y del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y elaborar los informes que le sean requeridos al respecto; 3.- Coordinar el programa operativo anual de la representación y su presupuesto, así como evaluar el ejercicio del gasto y los avances en las actividades programadas.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciado en Educación o afines, titulado Laborales: Experiencia mínima de 1 año en áreas educativas en el sector público. Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo. Capacidades técnicas: 1.- Administración de recursos financieros. 2.- Planeación educativa. Idiomas extranjeros: No requerido. Otros: Microsoft Office (Word, Excel, Power Point). Necesidad de viajar ocasionalmente.		
Nombre de la plaza:	Subdirector de Apoyo para el Seguimiento de Programas Educativos Federales		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta		
Adscripción:	Representación de la SEP en el Estado de San Luis Potosí		
Funciones principales:	Sede: San Luis Potosí, S.L.P. 1.- Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Organo de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en el que concurre presupuestalmente la SEP; 2.- Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del ANMEB (Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica) y del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y elaborar los informes que le sean requeridos al respecto; 3.- Coordinar el programa operativo anual de la representación y su presupuesto, así como evaluar el ejercicio del gasto y los avances en las actividades programadas.		
Perfil y requisitos:	Académicos: Licenciado en Educación o afines, titulado. Laborales: Experiencia mínima de 1 año en áreas educativas en el sector público. Capacidades gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo. Capacidades técnicas: 1.- Administración de Recursos Financieros. 2.- Planeación educativa. Idiomas extranjeros: No requerido. Otros: Microsoft Office (Word, Excel, Power Point). Necesidad de viajar ocasionalmente.		

Bases**Requisitos de participación:**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.sep.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo Distrito Federal	Fecha o plazo Yucatán y San Luis
Potosí		
Publicación de convocatoria:	3/11/2004	3/11/2004
Registro de aspirantes: 17/11/2004	Del 3/11/2004 al 17/11/2004	Del 3/11/2004 al
Revisión curricular: 19/11/2004	Del 18/11/2004 al 19/11/2004	Del 18/11/2004 al
Presentación de documentos 26/11/2004	Del 22/11/2004 al 3/12/2004	Del 22/11/2004 al
Evaluación técnica: 26/11/2004	Del 22/11/2004 al 3/12/2004	Del 22/11/2004 al
Evaluación de capacidades: 26/11/2004	Del 22/11/2004 al 3/12/2004	Del 22/11/2004 al
Entrevista por el Comité de Selección: 3/12/2004	Del 8/12/2004 al 10/12/2004	Del 1/12/2004 al
Resolución candidato:	10/12/2004	3/12/2004

• **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sep.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, sita en calle Argentina número 28, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029, de la Ciudad de México, D.F., para la plazas con sede en el Distrito Federal y a las oficinas asignadas por la Representación de la Secretaría de Educación Pública en los estados de Yucatán y de San Luis Potosí para las plazas con sede en Mérida, Yucatán y San Luis Potosí, S.L.P., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación antes mencionados y de la dirección de correo electrónico:

ingreso_sep@sep.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado los siguientes módulos de atención telefónica: para las plazas con sede en el Distrito Federal en el número telefónico 53-28-1000, extensión 13179; para la plaza con sede en Mérida, Yucatán en el número telefónico 924-4834 y para la plaza con sede en San Luis Potosí, S.L.P. en el número telefónico 422-2347; además del correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, 2 de abril y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

6. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

7. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

8. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

9. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

10. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de
Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Directora General de Personal y Presidenta del Comité de Selección

Lic. María Eugenia Castrellón de León

Rúbrica.

(R.- 203772)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Expediente DS-0025/2003
Oficio 328-SAT-II-3716
NOTIFICACION POR EDICTO
Asunto: El que se indica.
México, D.F., a 14 de octubre de 2004.
Representante legal de Construcciones Atlanta, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 89, 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación artículo quinto transitorio, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de enero de dos mil; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 y 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado C, penúltimo párrafo, 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de infracciones y sanciones a proveedores y contratistas en los términos siguientes:

Vistos los autos del expediente al rubro citado, se tiene que mediante oficio 327-SAT-III-B2-0533 de veintidós de septiembre de dos mil tres, suscrito por el Administrador de Proyectos y Obra Pública de la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, se recibió en este Organo Interno de Control la documentación relativa a la empresa Construcciones Atlanta, S.A de C.V., desprendiéndose de las constancias y actuaciones que integran el mismo, que la citada persona moral, posiblemente incumplió con las disposiciones normativas de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las obligaciones derivadas del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios CGR-SAT-OPL-69/98 de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa ocho, los presuntos hechos constitutivos de la infracción consisten en que:

Derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Construcciones Atlanta, S.A de C.V., el Servicio de Administración Tributaria por conducto del entonces Coordinador General de Recursos procedió a rescindir el contrato de mérito mediante el oficio 327-SAT-000939 de quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mismo que le fue notificado por instructivo el diecinueve del referido mes y año, en el que se resolvió en su resolutivo "quinto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Construcciones Atlanta, S.A. de C.V., deberá reintegrar en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que surta sus efectos la presente notificación, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación lo relativo, entre otras cosas a los pagos en exceso, los cuales ascienden a la cantidad de \$1'001,290.05 (Un Millón un mil doscientos noventa pesos 05/100 M.N)", lo cual no aconteció en la especie, tan es así que mediante Acta de Incumplimiento de las Obligaciones a cargo del contratista Afianzado Construcciones Atlanta, S.A. de C.V., respecto del contrato de Obra Pública a Precio Unitario CGR-SAT-OPL-69/98 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, en el que se señalan todas las actuaciones realizadas por parte de la Dependencia, a efecto de que la empresa presuntamente infractora cumpliera con las obligaciones contractuales contenida en la cláusula vigésima referente a pagos en exceso, por lo que al no hacerlo causó daños y perjuicios económicos graves al Servicio de Administración Tributaria por un monto de \$1'001,290.05 (un millón un mil doscientos noventa pesos 05/100 M.N), así como el pago de los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Servicio de Administración Tributaria, por lo que en consecuencia probablemente transgredió lo dispuesto en el artículo 69, segundo párrafo en relación con el 41 fracción V, con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 87 y 89 todos estos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas vigente al momento en que se dieron los hechos y aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido con el artículo quinto transitorio, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de enero de dos mil.

Por lo expuesto y fundado, se le concede el plazo de quince días siguientes contados a partir de que

surta efectos la notificación del mismo, para que a través de su representante legal exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hiciera, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en términos del diverso 2 de dicha ley; asimismo si se hace por escrito deberá acompañar la documentación con que se acredite de manera fehacientemente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia; debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Organismo Interno de Control dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lo contrario las que sean necesario realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que será fijado en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

No omito manifestarle que el expediente de sanciones a licitantes y proveedores citado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, así como poder notarial o documento debidamente certificado que lo acredite como representante legal de la empresa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Titular del Área de Responsabilidades

Lic. H. Araceli Torres Soltero

Rúbrica.

(R.- 203782)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente DS-001/2004
NOTIFICACION POR EDICTO
Oficio número 328-SAT-II-3793
Asunto: El que se indica.
Representante Legal de Prodelli de México S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87, 89, 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación artículo quinto transitorio, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de enero de dos mil; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 y 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado C, penúltimo párrafo, 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de infracciones y sanciones a proveedores y contratistas en los términos siguientes:

Vistos los autos del expediente al rubro citado, se tiene que mediante oficio 327-SAT-III-001321, de veintiuno de julio de dos mil tres, suscrito por la Administradora Central de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración General de Innovación y Calidad, del Servicio de Administración Tributaria, y dirigido al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, remite documentación relativa a la persona moral "Prodelli de México, S.A. de C.V.", desprendiéndose de las constancias, documentales y actuaciones que integran el mismo, que la citada empresa, posiblemente incumplió con las disposiciones jurídico normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de la Licitación Pública Nacional número 06101072-001/2001, haciéndose consistir los presuntos hechos constitutivos de la infracción en que:

Presuntamente incumplió la contribuyente Prodelli de México, S.A. de C.V., con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo señalado en la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil, vigente a la fecha de los hechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año, y el punto 7 del "Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de los proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales", publicado el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el mismo medio de difusión oficial, al haber manifestado ante la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, dentro del procedimiento de licitación pública nacional número 06101072-001/2001, en el Convenio Modificatorio de trece de julio de dos mil dos estar al corriente de sus obligaciones fiscales, situación de la que se determinan presuntas inconsistencias de acuerdo con lo determinado por la Subadministradora de Control de Créditos en suplencia del Administrador Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, mediante oficio 322-SAT-09-III-D-25257 de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, con lo que probablemente se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Y toda vez que la documentación de referencia se recibió con el objeto de instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a Proveedores o Contratistas previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponer las sanciones procedentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 y 9 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Apartado C, penúltimo párrafo, 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, para que a través de su representante legal exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hiciere, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo en términos del diverso 2 de dicha ley; asimismo si se hace por escrito deberá acompañar la documentación con que se acredite de manera fehacientemente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia; debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control dentro del horario de las 9:00 AM a 15:00 PM, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lo contrario las que sean necesario realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal se llevarán a cabo a través de rotulón que será fijado en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

No omito manifestarle que el expediente de sanciones a licitantes y proveedores citado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente, así como poder notarial o documento debidamente certificado que lo acredite como representante legal de la empresa.

México, D.F., a 20 de octubre de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección

La Titular del Área de Responsabilidades

Lic. H. Araceli Torres Soltero

Rúbrica.

(R.- 203787)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, con R.F.C. GAHA620831GR2, no fué localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 20 y 21 de agosto de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003 de fecha 10 de agosto de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003 de fecha 10 de agosto de 2004.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica. Area de Responsabilidades.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona antes mencionada, quien no formalizó el contrato PGPB-URAF-041/2002, referente al servicio de "reparación del sistema eléctrico a diversos equipos del Complejo Procesador de Gas Reynosa", incumplió lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron, se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003 de fecha 10 de agosto de 2004, al C. Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, por la cantidad de \$ 63,225.00 (sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición del C. Alberto Guadalupe Garza de Hoyos, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/577/OIC/AR/UINC/PRSAN/017/2002/2003, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

7 de octubre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 203791)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas.

Toda vez que el Contribuyente Astro Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., con R.F.C. ACS920403T16, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 26 Y 27 de julio de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del pliego definitivo de responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004 de fecha 14 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004 de fecha 14 de julio de 2004.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad Emisora: Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica. Área de Responsabilidades.

Derivado de las irregularidades cometidas por la Persona Moral antes mencionada, quien no formalizó el contrato PGPB-URAF-019/2003, referente al "Reacondicionamiento del edificio de informática del C.P.G Reynosa", con lo que se ubica en la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, incumpliendo, por ende, lo establecido en el numeral 47, párrafo primero del mismo ordenamiento legal, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron, se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio N° 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004 de fecha 14 de julio de 2004, a la empresa Astro Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición de la empresa Astro Construcciones y Servicios, S.A. de C.V., copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0001/2004, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de Notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

7 de octubre de 2004

El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 203795)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CONVOCATORIA 002

El Comité de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones "B"		
Funciones principales	Supervisar insitu mediante el análisis técnico-actuarial que las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de Seguridad Social, cumplan adecuadamente con la regulación vigente en la materia, y mantengan los niveles de solvencia necesarios para cumplir sus obligaciones con los asegurados y beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguro de vida o pensiones.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor Actuarial		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel Administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones "B"		
Funciones principales	Supervisar mediante el análisis técnico-actuarial que las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, cumplan adecuadamente con la regulación vigente en la materia, y mantengan los niveles de solvencia necesarios para cumplir sus obligaciones con los asegurados y beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros de vida o pensiones.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor de Vigilancia Financiera		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	3
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia Financiera "B"		
Funciones principales	Ejercer la vigilancia y supervisión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas en aspectos contables, financieros y administrativos, de conformidad con el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, artículo 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y demás disposiciones administrativas aplicables, con objeto de que la operación de las instituciones que forman parte del sector asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las mismas, para garantizar los intereses de los asegurados y beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría o en Contaduría Pública o en Finanzas o en Economía o en Matemáticas Aplicadas.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en áreas financieras, contables o económicas relacionadas con seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor de Vigilancia Financiera		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia Financiera "C"		
Funciones principales	Ejercer la vigilancia y supervisión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas en aspectos contables, financieros y administrativos, de conformidad con el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, artículo 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y demás disposiciones administrativas aplicables, con objeto de que la operación de las instituciones que forman parte del sector asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las mismas, para garantizar los intereses de los asegurados y beneficiarios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría o en Contaduría Pública o en Finanzas o en Economía o en Matemáticas Aplicadas.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en áreas financieras, contables o económicas relacionadas con seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección Financiera "A"		
Funciones principales	Realizar visitas de inspección de carácter financiero a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, con objeto de verificar el adecuado registro contable de sus operaciones y comprobar que sus estados financieros reporten adecuadamente su situación financiera, lo anterior con el fin de verificar que dichas instituciones y sociedades cuentan con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y cubran los parámetros legales para hacer frente a las obligaciones contraídas con los asegurados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública	
	Laborales:	Dos años de experiencia en auditoría relacionada con seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel Administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección Financiera "B"		
Funciones principales	Realizar visitas de inspección de carácter financiero de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, con objeto de verificar el adecuado registro contable de sus operaciones y comprobar que sus estados financieros reporten adecuadamente su situación financiera, lo anterior con el fin de verificar que dichas instituciones y sociedades cuentan con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y cubran los parámetros legales para hacer frente a las obligaciones contraídas con los asegurados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública	
	Laborales:	Dos años de experiencia en auditoría relacionada con seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección Financiera "C"		
Funciones principales	Realizar visitas de inspección de carácter financiero de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, con objeto de verificar el adecuado registro contable de sus operaciones y comprobar que sus estados financieros reporten adecuadamente su situación financiera, lo anterior con el fin de verificar que dichas instituciones y sociedades cuentan con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y cubran los parámetros legales para hacer frente a las obligaciones contraídas con los asegurados.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública
	Laborales:	Dos años de experiencia en auditoría relacionada con seguros.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas		
Funciones principales	Supervisar a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas para verificar conforme a la regulación vigente, la solvencia y suficiencia de las reservas técnicas a fin de contribuir a la supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, conjuntamente con las demás áreas administrativas que integran a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar que dichas instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones adquiridas con los usuarios del seguro y de la fianza.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor Actuarial		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia de Seguros de Daños y Fianzas		
Funciones principales	Supervisar a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas para verificar conforme a la regulación vigente, la solvencia y suficiencia de las reservas técnicas a fin de contribuir a la supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros conjuntamente con las demás áreas administrativas que integran a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar que dichas instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones adquiridas con los usuarios del seguro y de la fianza.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría	
	Laborales:	Dos años de experiencia en áreas financieras, contables o económicas relacionadas con seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor de Reaseguro		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia de Reaseguro "A"		

Funciones principales	Vigilar que las operaciones de reaseguro y reafianzamiento se realicen con apego al artículo 10 fracción II, artículo 77 de la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, al artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro y demás disposiciones aplicables a fin de que las instituciones de seguros y fianzas realicen la dispersión de riesgos y transferencia de responsabilidades de manera eficiente, segura y oportuna para preservar su solidez y solvencia financiera y proteger los intereses del público usuario de estos servicios financieros.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública o en Economía	
	Laborales:	Dos años de experiencia en áreas contables, técnicas o financieras de seguros o reaseguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor de Reaseguro		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia de Reaseguro "B"		
Funciones principales	Vigilar que las operaciones de reaseguro y reafianzamiento se realicen con apego al artículo 10 fracción II, artículo 77 de la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, al artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro y demás disposiciones aplicables a fin de que las instituciones de seguros y fianzas realicen la dispersión de riesgos y transferencia de responsabilidades de manera eficiente, segura y oportuna para preservar su solidez y solvencia financiera y proteger los intereses del público usuario de estos servicios financieros.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública o en Economía.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en áreas contables, técnicas o financieras de seguros o reaseguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Inspector Técnico de Reaseguro		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel	OA	Número de	1

administrativo		vacantes	
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección de Reaseguro "A"		
Funciones principales	Realizar y participar en la coordinación de las visitas de inspección relativas a la supervisión de operaciones de reaseguro que se realicen a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las Instituciones de Fianzas, las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras y a los intermediarios de reaseguro autorizados, para determinar si las mismas se desarrollan bajo el marco regulatorio aplicable.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría Pública.
	Laborales:	Dos años de experiencia en actividades de auditoría o relacionadas en instituciones de seguros, de fianzas o cualquier compañía especializada en reaseguro.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

Nombre de la plaza	Supervisor Actuarial		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia del Seguro de Salud "A"		
Funciones principales	Realizar la supervisión de carácter técnico actuarial a las instituciones de seguros especializadas en salud, con objeto de verificar que dichas instituciones operen con tarifas de productos registrados y que constituyan las reservas técnicas con apego a las disposiciones legales en la materia y que sean suficientes para cumplir con las obligaciones que contraigan con sus asegurados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Supervisor Actuarial		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Vigilancia del Seguro de Salud "B"		
Funciones principales	Realizar la supervisión de carácter técnico actuarial a las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, con objeto de verificar que dichas instituciones operen con tarifas de productos registrados y que constituyan las reservas técnicas con apego a las disposiciones legales en la materia y que sean suficientes para cumplir con las obligaciones que contraigan con sus asegurados.		
Perfil y	Académicos:	Licenciatura en Actuaría.	

requisitos		
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

Nombre de la plaza	Inspector Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Inspección del Seguro de Salud "A"		
Funciones principales	Realizar visitas de inspección de carácter técnico actuarial a las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, con objeto de verificar que tanto las primas como las reservas técnicas, cuentan con el sustento actuarial para hacer frente a las obligaciones contraídas con los asegurados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones técnicas actuariales de seguros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Estudios sobre Seguros de Daños		
Funciones principales	Validar los datos presentados en los diferentes sistemas de información estadística, detectando y proponiendo las sanciones previstas en la Normativa vigente relativa al área de sus atribuciones (principalmente automóviles, incendio, terremoto, huracán, diversos seguros especializados en la operación de daños, FES y Fianzas); revisar, proponer, evaluar y actualizar los sistemas de información estadística; proponer, en su caso, las reformas necesarias a las leyes de la materia y demás ordenamientos legales aplicables; y, desarrollar estudios e investigaciones técnicas y actuariales sobre el sector asegurador en materia de la operación de daños y de fianzas, que sean requeridos por otras áreas o instituciones gubernamentales, para una mejor supervisión y regulación y/o que fomenten el desarrollo del sector.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría o en Matemáticas Aplicadas, o Especialidad en Estadística.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de Seguros, Cálculo Actuarial y Estadística.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 100%, traducción 100%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería MS Office, paquetes estadísticos,	

	manejo de bases de datos.
--	---------------------------

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Estudios de Seguros de Personas		

Funciones principales	Validar los datos presentados en los diferentes sistemas de información estadística, detectando y proponiendo las sanciones previstas en la Normativa vigente relativa al área de sus atribuciones (principalmente pensiones y salud). Proponer, en su caso, las reformas necesarias a las leyes de la materia y demás ordenamientos legales aplicables; y, desarrollar estudios e investigaciones técnicas y actuariales sobre el sector asegurador en materia de vida, pensiones, salud y accidentes y enfermedades, que sean requeridos por otras áreas o instituciones gubernamentales, para una mejor supervisión y regulación y/o que fomenten el desarrollo del sector.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Actuaría o en Matemáticas Aplicadas o Especialidad en Estadística.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de Seguros, Cálculo Actuarial y Estadística.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 100%, traducción 100%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería MS Office, manejo de bases de datos y paquetes estadísticos.	

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Asuntos Económicos y Financieros		
Funciones principales	Estudiar y analizar a los sectores asegurador y afianzador en el marco de la economía nacional, diseñar, evaluar y actualizar la metodología para la presentación de reportes periódicos sobre los sectores asegurador y afianzador y atender las demandas sobre estudios económicos específicos y especializados en materia de seguros y fianzas, en apoyo a las labores realizadas por la Subdirección de Asuntos Económicos y Financieros.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, en Finanzas, en Contabilidad o en Actuaría.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de Análisis Económico Financiero, Análisis de Mercados Financieros.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 100%, traducción 100%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería MS Office; manejo de bases de datos y paquetes econométricos y/o estadísticos.	

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		

Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	3
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Asuntos Internacionales y Difusión		
Funciones principales	Estudiar, analizar y evaluar el desempeño de los sectores asegurador y afianzador en el contexto nacional e internacional. Plantear escenarios de evolución y desarrollo futuro en materia de seguros y fianzas además de diseñar, evaluar y actualizar la presentación de reportes periódicos. Determinar y actualizar las fuentes de información estadística y económica tanto nacional como internacional para la investigación en materia de seguros y fianzas, así como la elaboración de estudios específicos y especializados en ambos sectores. Conocer y manejar adecuadamente la información de los diferentes sistemas estadísticos que solicita esta Comisión para explotar su contenido y generar reportes y documentos de trabajo para su difusión.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Economía, en Finanzas, en Actuaría o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de Análisis Económico Financiero, Análisis Económico Internacional, Investigación basada en experiencia internacional.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.
	Idiomas:	Inglés: hablar 100%, escritura 100%, lectura 100%, traducción 100%.
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería MS Office; manejo de bases de datos.

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Desarrollo de Sistemas		
Funciones principales	Analizar, diseñar y desarrollar soluciones informáticas que cubran las necesidades de los usuarios internos y externos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de sistemas de información para propiciar la automatización de los procesos de supervisión y vigilancia, asegurando el correcto funcionamiento de los mismos, dentro y fuera de la institución.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Informática o Ingeniería en Sistemas.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de Desarrollo de Sistemas, en realización de pruebas y soporte a los usuarios.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos, Visual Basic, Rational Test Manager, Rational Robot, Rational Clear Quest.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Producción		
Funciones principales	Llevar el control de recepción de información en ventanilla única, realizando los procesos de carga y validación de toda la información que, de forma periódica, están obligadas a entregar las Instituciones de Seguros y Fianzas a la Comisión a través de medios electrónicos y magnéticos, para que las áreas de vigilancia lleven a cabo la supervisión y vigilancia correspondiente. También, tramitar, proponer y, en su caso, imponer las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con la entrega de información extemporánea.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Informática o Ingeniería en Sistemas.	
	Laborales:	Un año de experiencia en funciones de Análisis, Diseño y Desarrollo de Sistemas.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos, Access y SQL Básico.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Autorización de Intermediarios		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel Administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Intermediarios y Registros		
Funciones principales	Verificar que las personas interesadas en obtener autorización para realizar actividades de intermediación como agentes provisionales, por cuenta propia y apoderados de seguros y de fianzas, cumplan con los requisitos establecidos por los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 9o, 10 y 15 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, en relación con las circulares S-1.1, S-1.31 y F-17.2 y F-17.4, así como determinar que dichas personas acrediten su capacidad técnica para realizar las actividades de referencia y no se ubiquen en algunos de los impedimentos que se prevén en el marco legal de la materia, a fin de contribuir a garantizar la seguridad y confianza del público usuario de los servicios de los seguros y de las fianzas, a fin de determinar que dichos profesionales cuentan con la experiencia, capacidad, honorabilidad y desarrollo profesional para el cumplimiento de sus funciones y contribuir a garantizar el desarrollo de las Instituciones de Seguros y de Fianzas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de análisis de documentos jurídicos relativos a Derecho Corporativo.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 60%, escritura 60%, lectura 80%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Nombramientos y Registros		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel	OA	Número de	1

administrativo		vacantes	
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Intermediarios y Registros		
Funciones principales	Revisar que los avisos de nombramientos de Consejeros, Comisarios, Funcionarios y Contralores Normativos de las Instituciones de Seguros y de Fianzas, cumplan con los requisitos establecidos en artículos 29 fracciones VII Bis, VII Bis-1, VII Bis-2, VII Bis-3, VII Bis-4, 31, 32 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 15 fracciones VIII Bis, VIII Bis-1, VIII Bis-2, VIII Bis-3, VIII Bis-4, 67, 82 y 83, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con las circulares S-21.5 y F-18.1, a fin de determinar que los funcionarios cuentan con la experiencia, capacidad técnica, honorabilidad y desarrollo profesional para el buen desempeño de sus funciones y coadyuvar con el desarrollo de las Instituciones de Seguros y de Fianzas. Asimismo, coordinar la integración de dicha información en las bases de datos correspondientes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en funciones de Supervisión y Normatividad.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 90%, traducción 90%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo de Junta de Gobierno		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Contratación		
Funciones principales	Coordinar, preparar y apoyar en la organización, programación y trabajos que se presentan a la Junta de Gobierno de la CNSF, para que las sesiones de la misma, se realicen en la forma y términos establecidos en los artículos 108-B y 108-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior, con el propósito de que la CNSF ejerza las facultades que las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Federal de Instituciones de Fianzas, les otorga.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en elaboración de actas administrativas y de consejo, análisis de documentos jurídicos, coordinación y organización de reuniones.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office 80%; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Abogado Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Recursos		
Funciones principales	Tramitar y dictaminar los recursos de revocación y las solicitudes de condonación que presenten las Instituciones de Seguros, Sociedades Mutualistas de Seguros e Instituciones de Fianzas, con motivo de las sanciones impuestas por esta Comisión, además de realizar las funciones que se le encomienden en términos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables, para que las resoluciones que elabore y someta a la consideración de sus superiores, las emita en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108, 68 y demás relativos aplicables de las leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Federal de Instituciones de Fianzas, respectivamente, y de las demás disposiciones administrativas que de ellas emanen.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho.	
	Laborales:	Dos a tres años de experiencia en atención y manejo de medios de impugnación en materia administrativa, preponderantemente, en los ramos de seguros y fianzas.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Abogado Supervisor		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1

Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Sanciones		
Funciones principales	Tramitar y dictaminar las quejas presentadas contra agentes y apoderados de seguros y de fianzas e intermediarios de reaseguros, además de realizar las funciones que se le encomienden en términos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Interior de esta Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables, para que las resoluciones que elabore y someta a la consideración de sus superiores, las realice en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 139 fracción XXI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 111 fracción XXI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como del 27 al 37 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho	
	Laborales:	Dos a tres años de experiencia en atención y manejo en la aplicación de sanciones administrativas, preponderantemente, en los ramos de seguros y fianzas.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Suministro		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción	\$22,153.00		

ordinaria			
Adscripción	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales	Colaborar en el suministro, en tiempo y forma, de todos aquellos bienes y servicios de cualquier naturaleza, así como de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, que son requeridos por las áreas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los reglamentos correspondientes..		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho	
	Laborales:	Tres años de experiencia en Adquisiciones del Sector Público.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Manejo al 100% del Sistema compraNET, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Ley General de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 50%, escritura 50%, lectura 50%, traducción 50%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Servicios Generales		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios		
Funciones principales	Atender la adecuada prestación de los servicios de fotocopiado, mantenimiento, vigilancia, limpieza, inventarios de bienes y demás servicios generales que requieren las diversas Areas de la Comisión, para el desempeño de sus funciones, así como otorgar la asistencia correspondiente en los trabajos de mantenimiento de inmuebles y el control y supervisión en el caso de obras públicas, así como el apoyo requerido en los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería Civil o Arquitectura.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de mantenimiento de inmuebles e instalaciones en general.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 50%, escritura 50%, lectura 50%, traducción 50%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.	

Nombre de a plaza	Jefe de Departamento de Evaluación de Procesos		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Titular del Area de Auditoría de Control y Evaluación		
Funciones principales	Revisar, evaluar y dar seguimiento a la estructura de control interno de los procesos y/o procedimientos establecidos en las oficinas centrales y delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), con el propósito de verificar el		

	cumplimiento de las normas de control e identificar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de acciones de mejora en las operaciones, funciones, programas sustantivos y en la gestión de riegos, que contribuyan al fortalecimiento del control interno y al logro de los objetivos y metas institucionales, en apego al artículo 46 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y artículo 64 fracción II inciso b numerales 1, 2, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Administración Pública o en Economía o en Contaduría Pública.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en función de los pesos específicos que en su momento se evalúen: en actividades de seguimiento de control, o en evaluación y gestión pública, o en órganos internos de control y/o contralorías estatales en áreas de control y evaluación.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Administración Pública, Control Interno, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental e implantación y mantenimiento de sistemas y/o mecanismos de seguimiento y control.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 50%, escritura 50%, lectura 50%, traducción 80%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos, Access 50%.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Responsabilidades		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Titular del Area de Responsabilidades y Titular del Area de Quejas		
Funciones principales	Coadyuvar con el titular de las áreas de quejas y responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la atención de los asuntos de su competencia, desde la recepción hasta la resolución de los mismos, en materia de atención ciudadana, responsabilidades, inconformidades, sanción a proveedores y los respectivos medios de impugnación que le corresponda conocer; así como la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan. Todo ello con estricto apego al título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción III, 8, 10, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 64 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 46 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; a fin de que tales procesos y procedimientos induzcan, motiven y encaucen a los servidores públicos de la dependencia a realizar las funciones a su cargo con absoluta honestidad, eficiencia y transparencia y que las sanciones que de éstos pudieran resultar, constituyan para ellos una clara muestra de las consecuencias que entraña el actuar de manera irregular y desde luego un justo castigo para los infractores.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho.
	Laborales:	Dos años de experiencia en función de los pesos específicos que en su momento se evalúen: Un año de experiencia en actividades inherentes a Atención Ciudadana. Dos años de experiencia en actividades en materia de Responsabilidades e Inconformidades, en defensa jurídica de resoluciones administrativas ante Autoridades Judiciales (Juicio de Nulidad, Amparo, Revisión, Queja), en Organos Internos de Control y/o Contralorías Estatales.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicas:	Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Inconformidades, Sanción a Proveedores o Contratistas y Atención

	Ciudadana, Defensa Jurídica de resoluciones administrativas, ante Autoridades Judiciales (Juicio de Nulidad, Amparo, Revisión, Queja, Pliegos de Responsabilidades, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Sistemas Electrónicos de Información Periódica a la Secretaría de la Función Pública, en materia de Atención Ciudadana Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos e Inconformidades.
Idiomas:	
Otros:	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx o en el portal de la dependencia www.cnsf.gob.mx la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios relacionados con la evaluación de las capacidades técnicas, estarán publicados en las direcciones electrónicas antes señaladas.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación: Publicación de convocatoria 3/11/2004 Registro de aspirantes Hasta el 16/11/2004 Revisión curricular Hasta el 17/11/2004 Presentación de documentos Hasta el 24/11/2004 Evaluación técnica Hasta el 1/12/2004 Evaluación de capacidades Hasta el 8/12/2004 Entrevista por el Comité de Selección Resolución candidato Hasta el 16/12/2004

Hasta el 7/01/2005	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.cnsf.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:30 a 14:00 horas.
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación, con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento, y del 18 al 27 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuenten con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizada las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como, en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

"Igualdad de Oportunidades y Mérito"

El Director de Administración de Recursos Humanos

Lic. René Alejandro Chavarría García

Rúbrica.

(R.- 203797)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Energía
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracciones III y VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Dirección de Normalización y Supervisión de Instalaciones Eléctricas; **Vacante:** 01; Nivel: MA1; **Percepción ordinaria:** \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); **Funciones principales:** Manejar la normatividad en materia de electricidad, diseñar procedimientos, metodologías administrativas referentes a la industria eléctrica, planear y administrar el programa de visitas de verificación en materia de electricidad y diseñar metodologías para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de electricidad; con adscripción en la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares de esta Dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** experiencia laboral de tres años; **área de experiencia:** conocimientos en ordenamientos jurídicos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento); **Nivel académico:** Licenciado en Matemáticas Aplicadas o Ingenierías Eléctricas, titulado o pasante; capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70; **Capacidades técnicas:** específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: diseñar procedimientos, metodologías administrativas referentes a la industria eléctrica y planear y administrar el programa de visitas de verificación en materia de electricidad, calificación mínima aprobatoria 75; capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: inglés, nivel de dominio comprensión de textos: 50%, paquetería Office y Web Builder versión 1.0: 100%, calificación mínima aprobatoria 70.

B) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Análisis de Instrumentos Jurídicos y Representación Institucional; **Vacante:** 01; Nivel: OC1; **Percepción ordinaria:** \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); **Funciones principales:** manejar la normatividad en materia jurídica administrativa en la Sener, analizar convenios e instrumentos administrativos en materia de adquisiciones en la Sener, elaborar proyectos de opinión de acuerdo a las atribuciones de las unidades administrativas de la Sener, asesorar legalmente a la Subsecretaría de Electricidad; con adscripción en la Subdirección de Análisis de Instrumentos Jurídicos y representación institucional de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** experiencia laboral: 1 año; **Area de experiencia:** en procesos de licitación, elaboración de contratos, conocimientos en administración pública y en materia energética-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley Federal sobre Metrología y Normalización; **Nivel académico:** Licenciatura en Derecho, titulado o pasante. Capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: trabajo en equipo y orientación a resultados calificación mínima aprobatoria 70; capacidades técnicas específicas con ponderación 64% sobre el total de la evaluación: manejar la normatividad en materia jurídica administrativa en la Sener y analizar convenios e instrumentos administrativos en materia de adquisiciones en la Sener, calificación mínima aprobatoria 60; capacidades técnicas transversales con ponderación 16% sobre el total de la evaluación: Word 50% y Excel 50%, calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: denominación: enlace de la Jefatura de Departamento de Organos Desconcentrados y Entidades Apoyadas; **Vacante:** 01; Nivel: PA1; **Percepción ordinaria:** \$13,880.94 (trece mil ochocientos ochenta pesos 94/100 M.N.); **Funciones principales:** registro de las cuentas por liquidar certificadas de los órganos administrativos y entidades apoyadas del sector, mantener actualizado el Sistema Presupuestal Financiero y Contable de la Sener y las bases de datos relativas al presupuesto, elaborar oficios de actividades relacionadas con el proceso de Programación y Presupuestación de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades a su cargo, y elaborar oficios de Afectación Presupuestaria; con adscripción en el Departamento de Organos Desconcentrados y entidades apoyadas de esta

dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** experiencia laboral: un año; área de experiencia: contable y financiera; **Nivel académico:** licenciaturas en Administración, Contaduría Pública o Economía, titulado o pasante; capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 48% sobre el total de la evaluación: registrar las cuentas por liquidar certificadas de los órganos administrativos y entidades apoyadas del sector, mantener actualizado el Sistema Presupuestal Financiero y Contable de la Sener y las bases de datos relativas al presupuesto, calificación mínima aprobatoria 60; capacidades técnicas transversales con ponderación 32% sobre el total de la evaluación: Word 50% y Excel 50% y manejo del sistema SIAFF, calificación mínima aprobatoria 60.

D) Plaza: denominación: Enlace de la Subdirección de Capacitación; **Vacante:** 01; **Nivel:** 16; **Percepción ordinaria:** \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); **Funciones principales:** realizar entrevistas para la obtención de información de los perfiles de puesto, elaborar priorización de objetivos para definir las capacidades técnicas de cada puesto, elaborar el relevamiento del perfil por competencias de cada puesto y diseñar trayectorias profesionales de cada puesto; con adscripción en la Subdirección de Capacitación de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; **Perfil requerido:** experiencia laboral: un año; **área de experiencia:** diseño y elaboración de perfiles y parrillas de reemplazo; **Nivel académico:** licenciaturas en Administración, Pedagogía o Ciencias de la Educación, titulado o pasante; capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: orientación a resultados y trabajo en equipo, calificación mínima aprobatoria 70. **Capacidades técnicas** específicas con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: elaborar el relevamiento del perfil por competencias de cada puesto de la Sener y diseñar trayectorias profesionales de cada puesto de la Sener, calificación mínima aprobatoria 60; capacidades técnicas transversales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: Office 100% y SPSS 40% e idioma inglés 20%, calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar los Servidores Públicos, Servidores Públicos de Carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas, sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o Forma Migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones, el concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de esta Secretaría de Energía www.energia.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	3 de noviembre
Registro de aspirantes:	3 al 17 de noviembre
Revisión curricular:	18 al 25 de noviembre
Presentación de documentos:	22 al 26 de noviembre
Evaluación de capacidades:	29 al 30 de noviembre

Evaluación técnica: 1 al 2 de diciembre
Entrevista por el Comité de Selección: 3 de diciembre
Resolución: 6 de diciembre

A. Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto Secretaría de Energía www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado los números telefónicos 50006016, extensiones 3109, 3113 y 3104 o en Río Becerra esquina Pennsylvania, colonia Nápoles, en la Subdirección de Capacitación, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de octubre de 2004.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

José Luis Aragonés Jiménez

Rúbrica.

(R.- 203874)

